



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2014

**VOL. LXII San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 23 de octubre de 2014**

**Núm. 14**

A la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde (1:45 p.m.) de este día, jueves, 23 de octubre de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, 23 de octubre de 2014, a la una y cuarenta y cinco de la tarde (1:45 p.m.).

Señor Portavoz, buenas tardes; señores miembros del Senado, señor Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista; señores miembros de Secretaría; señores visitantes del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y a para todos los compañeros y compañeras en el Senado. Para comenzar los trabajos, le pedimos a nuestro compañero Jonathan Palacios que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### INVOCACION

El señor Jonathan Palacios Carrasquillo procede con la Invocación.

SR. PALACIOS CARRASQUILLO: Buenas tardes.

“Todo es un arte en esta vida, y el arte más difícil, el que venciendo la pasividad generosa que infunde el amor incondicional e impersonal del bien, supone la condición de personalizar en sí el bien que contribuye activamente a conquistar”. Eugenio María de Hostos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que sea aprobada el Acta que corresponde a la sesión celebrada el pasado 20 de octubre de 2014.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Ruiz Nieves, Rodríguez Otero, Nieves Pérez y Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, senador Ramoncito Ruiz. Voy a dejar el turno suyo para el final. Ramoncito Ruiz; Angel Rodríguez, Ramón Luis Nieves y finaliza el senador Seilhamer, como Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a los Turnos Iniciales, queremos reconocer la presencia, en las Gradas del Hemiciclo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los pacientes de la Fundación Puertorriqueña de Hipertensión Pulmonar; ... Rodríguez, que se encuentra con ellos, ex compañera de labores aquí en el Senado. Para darles la bienvenida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pues, bienvenidos a ellos, bienvenidos a ellos al Capitolio y que, obviamente, pues sepan aquí estamos a sus órdenes, que nos dejen saber en qué podemos siempre darles la mano.

Bienvenidos al Capitolio.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se comience con los Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: Voy a reconocer al senador Ramón Ruiz Nieves primero, al senador Ángel Rodríguez, al senador Ramón Luis Nieves y entonces reconozco al portavoz Seilhamer Rodríguez.

Adelante, Senador.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a usted...

SR. PRESIDENTE: Tiene cinco (5) minutos.

SR. RUIZ NIEVES: ...y a los compañeros legisladores.

Señor Presidente, es la responsabilidad de nosotros, como legislador, que el pueblo y el país conozcan de las acciones que se toman en este Senado de Puerto Rico y en la Cámara y que son parte del compromiso programático que estableciera el señor Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla.

Señor Presidente, ayer nos encontrábamos en el pueblo de Lajas, del cual nosotros somos parte del Distrito Senatorial de Ponce, y tuvimos la oportunidad de hablar, de ver y discutir y de dar paso a unos proyectos que son trascendentales en el desarrollo de la zona oeste de Puerto Rico y

sobre todo de ese litoral que compone nuestra área, que es Lajas, y algo bien importante, lo que llamamos cariñosamente “La Parguera de Lajas”. Y ayer el señor Gobernador se dio cita allí con cinco (5) miembros de su Gabinete para discutir y ver el crecimiento y desarrollo de unos proyectos que son sumamente importantes para la zona oeste de Puerto Rico y sobre todo para el turismo en nuestra área, como punta de lanza en el desarrollo económico de nuestro país.

Ayer, el señor Gobernador hablaba allí de esa primera piedra ya en construcción, de una inversión de cuatro (4) millones de dólares que este Senado de Puerto Rico aprobara, junto a otros proyectos, que se conocen como “los proyectos de los malecones en Puerto Rico”, y que daba paso a un reclamo tanto de los comerciantes y residentes del área de La Parguera, con una inversión de cuatro (4) millones.

Se dio paso allí también, señor Presidente, a un proyecto sumamente importante con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que reclamaban los pescadores la pesca recreativa y familiar, con una inversión de seiscientos mil (600,000) dólares a la rampa, que durante muchos años se vino reclamando y que cuando se construyó aquel proyecto, en aquel entonces, fue bajo el representante Harry Luis Pérez –que en paz descanse–, con una inversión de ocho mil (8,000) dólares, hace veintidós (22) años atrás, y hoy es un proyecto sumamente más amplio, donde habrá una rampa en construcción allí con un costo de seiscientos mil (600,000) dólares.

Y se mencionaba ayer un proyecto más aún importante, que tiene que ver con mejorar la calidad de vida de los compañeros y amigos que residen en los residenciales públicos, con una inversión aproximadamente de seis punto dos (6.2) millones de dólares para rehabilitar ochenta (80) apartamentos en el residencial público Las Américas, en el pueblo de Lajas.

Venía hablando el señor Gobernador de otra inversión millonaria a través de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, donde ya está en construcción un alcantarillado para la comunidad Palmarejo de nuestro pueblo de Lajas; sin dejar atrás el complejo de Lajas Arriba, donde usted y nosotros trabajamos con una inyección y una inversión de cerca de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, junto a un punto importante, que era la rehabilitación del Cementerio Municipal.

Ayer el Gobernador mencionaba y compartía con nosotros ese importante desarrollo que se está dando en Puerto Rico en diferentes áreas, y que no se está hablando simplemente que vamos a asignar los fondos, sino que son proyectos que van ya en construcción, y hacía un recuento de la cantidad de proyectos que se van invirtiendo en todo Puerto Rico.

¿Y por qué queríamos tomar este turno como Turno Inicial, expresando lo que se está invirtiendo? Porque allí hay una inversión de cerca de catorce (14) millones de dólares para darle vida al área oeste de Puerto Rico, donde hay cerca de cuatrocientos cincuenta (450) empleos directos en la construcción y cerca de unos setecientos cincuenta (750) indirectos; y se va sumando a ese compromiso, de los cincuenta mil (50,000) empleos que habíamos acordado y que se están trabajando para cumplirle a nuestro país, en una inversión, como bien mencionaban los comerciantes de La Parguera, que venían reclamando durante muchos años para mejorarles las facilidades, para que el turista que llegue allí tenga servicios y tenga amplitud de dónde disfrutarlo.

De eso es que se trata lo que hablábamos nosotros ayer con el señor Gobernador, de que cada proyecto de éstos se pueda ir encaminando, se puedan ir encarrilando, porque dicen por ahí que dónde se encuentran o dónde están las obras. Y lo que hay es que caminar en los setenta y ocho (78) municipios en la Isla y en cada uno de ellos vamos a encontrar un punto de desarrollo para mover nuevamente ese motor de la economía en nuestro país.

Y por último, señor Presidente, agradecer a usted la iniciativa que tuviera con un grupo de jovencitos hoy que llegaron aquí, del pueblo de Sabana Grande, de la Escuela José Barbosa, donde vinieron aquí a conocer El Capitolio y que son parte de ese proyecto, de ese acuerdo interagencial

entre el Departamento de Educación y el Cuerpo de Bomberos, que esos quince (15) jovencitos conocen y están trabajando en programas de prevención y de orientación en las escuelas. Y no queríamos dejar pasar por alto, porque fue una iniciativa suya, junto al compañero senador Martín Vargas y este servidor, de reconocer a esos jóvenes, el deseo que tienen de ir adquiriendo conocimiento y de llevar orientación a los demás.

Esas son mis palabras iniciales, señor Presidente. ¡Enhorabuena! Agradecimiento a usted y al señor Gobernador por atender la zona oeste de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Senador Ángel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo pensaba tomar en este Turno Inicial hablar de un asunto sumamente importante, pero lo voy a dejar para cuando se apruebe la pieza, la Resolución del Senado 994. Pero sí quería entonces, señor Presidente, aprovechar, de la misma forma que señaló el Portavoz al principio, para reconocer la presencia de tres distinguidas damas puertorriqueñas con quienes tuve la oportunidad de intercambiar algunas expresiones hoy en la mañana, y es que desde el 1ero. de noviembre hasta el 30 de noviembre se va a estar celebrando el “Mes de Alerta contra la Hipertensión Pulmonar” y estas distinguidas damas están solicitando, a través de la Fundación Puertorriqueña de Hipertensión Pulmonar, están instando a invitar aquí a las personas, a usted, como Presidente del Senado, obviamente, al Presidente de la Cámara, a Superintendencia, a que durante ese mes, en algún momento puedan las luces de El Capitolio estar del color lila. Asimismo, vamos a solicitar a la Compañía de Turismo y a todas las edificaciones públicas que puedan unirse para crear conciencia de esta enfermedad.

Y yo las quería felicitar porque, ciertamente, están haciendo una labor extraordinaria de ir a hablar con los legisladores, en este caso, con los Senadores; sabemos que se van a mover a la Cámara también, para impulsar también medidas que van a ayudar a muchos pacientes que en el país, pues, requieren de mejores tratamientos.

Así es que, a ellas, mi agradecimiento, mi felicitación. Bienvenidas al Senado de Puerto Rico. Y qué bueno que hayan sacado de su tiempo, pues, para que nos puedan orientar con respecto a esta enfermedad.

Y, señor Presidente, así es que le solicitamos que usted, como líder de este Cuerpo Legislativo, pues, pueda solicitar y requerir el que las luces de El Capitolio en algún momento se tornen de lila, en unión a esta campaña y a este esfuerzo, pues, para crear conciencia dentro de todos los puertorriqueños de esta enfermedad y que también los puertorriqueños también puedan conocer de esta enfermedad.

Así es que estas tres distinguidas damas puertorriqueñas, muchas gracias por traernos la información; y esperamos que esa lucha que están dando a favor de los otros pacientes, pues, que pueda caer en terreno fértil y que podamos tener éxito en esa lucha que ustedes están dando. Así es que las felicito y gracias por estar aquí en el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy me place presentar el Proyecto del Senado 1243, que ayer hicimos público los Senadores de San Juan, José Nadal Power y este servidor, Ramón Luis Nieves, y que trata de un tema que yo lo veo como una secuela a la legislación de vanguardia que fue la Ley 97 de 2013, que le concedió licencia de conducir a inmigrantes con estatus migratorio incierto.

Como consecuencia de esa Ley de vanguardia -en las jurisdicciones de Estados Unidos, debo decir-, hemos radicado esta pieza legislativa para autorizar y para estimular que los bancos y las cooperativas en Puerto Rico puedan ofrecerles servicios financieros, particularmente, cuentas de

banco a personas inmigrantes con estatus migratorio incierto. ¿Y por qué hemos radicado esta medida?

En primer lugar, como es conocido, en nuestro Distrito de San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas hay una gran comunidad de inmigrantes, particularmente, de amigos y amigas de la comunidad dominicana y, en efecto, con las extensas conversaciones que hemos tenido con ellos nos han dicho, nos han contado de situaciones donde por no tener acceso a los servicios bancarios, muchas personas tienen que guardar su dinero en sus casas, ponerlos –como decía un buen amigo– ponerlos debajo del colchón o en la lata de galletas, y eso ha provocado, los ha expuesto a ser víctimas del crimen; o por otro lado, como no tienen el acceso bancario, los ha expuesto a ponerse en las manos de inescrupulosos y personas, incluso, del bajo mundo que atentan contra su seguridad y estabilidad.

Si reconocemos que las comunidades inmigrantes, aun cuando no estén sus papeles totalmente en orden, existen, están aquí en Puerto Rico, están trabajando, están aportándole a la fibra social y económica del país, que son nuestros hermanos y hermanas, pues tenemos que buscar la manera de integrarlos mucho más al concepto amplio de ciudadanía aquí en Puerto Rico.

Y ante el hecho de que el Gobierno Federal no ha sido exitoso o tal vez ha fracasado hasta el momento en crear un Cuerpo Legislativo de reforma migratoria que reconozca esta realidad, lo cierto es que los Estados y distintas jurisdicciones de Estados Unidos, incluso ciudades, han estado tomando medidas para integrar a los ciudadanos inmigrantes con estatus migratorio incierto al concepto amplio de ciudadanía, en términos de servicio y en términos de reconocimiento legal.

Puerto Rico ya dio un paso grande con la Ley de las licencias y ahora nos proponemos dar otro paso para lograr la bancarización y la integración a la economía formal de nuestras comunidades inmigrantes.

Así que espero que este Senado tome el paso en unas cuantas semanas para poder discutir este Proyecto de avanzada y poder abrazar aún más a nuestros amigos y amigas de las comunidades inmigrantes.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al Senador. Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Precisamente, voy a tratar de ver si en cuatro (4) minutos puedo compartir con ustedes el tema, obviamente, energético de la Resolución Conjunta del Senado 485, que lo que persigue y propone es simplemente evaluar la necesidad y conveniencia de someter la central eléctrica de Aguirre, incluyendo el proyecto del Aguirre Offshore Gasport al modelo de Alianzas Público Privadas. Simplemente, es ver si es necesario y ver si es conveniente. Y eso inclusive es parte de las disposiciones legales de las Alianzas Público Privadas, con el objetivo de que en marzo de 2014 la Oficial de Reestructuración tenga esos elementos de juicio.

Aquellas personas y organizaciones que objetan el buscar alternativas y opciones para sacar a Puerto Rico de lo que es el impedimento mayor en su desarrollo económico, que es el costo energético, pues los estaba escuchando haciendo los ataques éstos infundados y quería compartir con ustedes la analogía más absurda que yo escuché. Decía que esto de entregar la Central Aguirre para la operación y administración mediante el modelo de Alianzas Público Privadas era equivalente a comprar mediante un préstamo hipotecario una casa, posteriormente hacer la remodelación y la rehabilitación de la casa y luego entregársela y regalársela al vecino. Si ése fuera el escenario actual, yo coincidiría; pero es todo lo contrario, es que se compró la casa y no hay para pagar la hipoteca y no hay para remodelarla ni rehabilitarla y acondicionarla, y el resultado, si uno no busca alternativas y opciones, es la ejecución, el embargo.

Así que la Resolución Conjunta del Senado 485 no está adjudicando ningún tipo de acuerdo, ni tan siquiera el comienzo o el inicio de unos “Request for Proposals” o “Solicitudes de Propuesta”, es simplemente saber, conocer si es necesario y si es conveniente.

Y haciendo un breve trasfondo, obviamente, en el discurso pre electoral el Gobernador de Puerto Rico –y yo estoy seguro que lo hizo bien intencionado- presentó un compromiso de reducir para el 2014 el costo energético en un veinte por ciento (20%). Y aquí yo tengo el costo de energía eléctrica, kilovatio hora, desde enero de 2012 a septiembre de 2014 y fluctúa entre veintiséis (26) y veintiocho (28) centavos; estaba en el 2012 a veintiséis punto tres (26.3), veintiséis punto siete (26.7), veintiséis punto seis (26.6); estamos pagándola a veintisiete punto siete (27.7), no ha habido reducción alguna, al contrario, se ha aumentado un (1) centavo kilovatio hora y posiblemente se reduzca cuando venga la nueva tarifa, una vez se adquiera el petróleo a precio bajito, una reducción de uno (1) ó dos (2) centavos, pero de ahí no pasamos.

El plan energético de la Autoridad de Energía Eléctrica lo que propuso es que para el 2015 iba a estar en veintidós (22) centavos el kilovatio hora; en el 2017, a veinte (20) centavos; y en el 2019, a dieciséis (16) centavos, pero todo fundamentado, basado en el Aguirre Offshore Gasport, que no es otra cosa que toda la infraestructura para la conversión de la planta de Aguirre en gas. Y el mismo Director Ejecutivo, el 27 de enero de 2014, dijo que para el 2015 iba a estar concluida y terminada la infraestructura del proyecto de Aguirre.

En el ejercicio aquí en la Asamblea Legislativa, con el aval de la Mayoría Parlamentaria, logramos obtener, sin tachaduras, los contratos formalizados y oficializados con Excelerate para hacer las obras de infraestructura, eran tres (3) contratos; el de infraestructura, que puede llegar a doscientos noventa y cinco (295) millones de dólares, que es la instalación, suministro e instalación de la tubería, la construcción del terminal; el de operación y mantenimiento, que es uno a veinticinco (25) años, de quinientos mil (500,000) dólares por año, éstos son doce punto cinco (12.5) millones de dólares; y el más costoso, que es la barcaza Arayí, que no es otra cosa que una barcaza estacionada a cuatro (4) millas de la costa, en donde recibe, almacena y regasifica el gas y lo envía por la tubería, el costo de ése es de ciento once mil (111,000) dólares por día, a veinticinco (25) años, representa mil (1,000) millones de dólares, un (1) billón de dólares. Esos son los compromisos que tiene la Autoridad de Energía Eléctrica.

¿Qué sucede? Que el Director Ejecutivo ha dicho, número uno, que valen, en costos directos, mil cuatrocientos (1,400) millones de dólares, cónsonos con las cifras que he expresado. Que es necesario hacerlo y que no tienen el financiamiento. Y yo creo, señor Presidente, que la única solución que tenemos para hacer este proyecto, no se puede abortar, hay que ejecutarlo, pero la Autoridad de Energía no tiene el financiamiento.

Por otro lado, la Autoridad de Energía llega a unos acuerdos con los bonistas porque no tienen para pagarle ocho mil trescientos (8,300) millones de dólares; a Scotiabank, quinientos cincuenta (550) millones de dólares; y al Citibank, ciento cuarenta y seis (146) millones; y el Banco Gubernamental está insolvente.

¿Cómo la Autoridad de Energía Eléctrica va a hacer los proyectos, si con la banca privada no puede ni con el Banco Gubernamental puede? Tenemos que cumplir con los MATS, ya se pidió la extensión.

El índice de actividad económica –y con esto termino, señor Presidente- dice que para agosto de 2014 la generación eléctrica en Puerto Rico fue apenas mil ochocientos (1,800) megavatios. Aguirre podría tener la capacidad de suplir tres cuartas partes de esa demanda.

Así que creo, señor Presidente, que no obliga a nadie el darle paso a simplemente saber si es conveniente y si es necesario evaluar la posibilidad de que la Central Aguirre, en todo su contexto, pueda estar funcionando bajo el modelo de las Alianzas Público Privadas.

Son mis palabras. Y gracias, señor Presidente, por permitir extenderme.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un Informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 733, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tres Informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 164; 188 y 222, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Liza M. Ortiz Camacho, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un Informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1108, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, doce Informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 962; 963; 964; 965; 967; 968; 970; 975; 984; 985; 987 y 994, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar que se den por recibidos, señor Presidentes, los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes. Próximo asunto.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

SR. TORRES TORRES: No tenemos al momento Informes Negativos, Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

**PROYECTO DEL SENADO****\*P. del S. 1246**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para añadir un nuevo inciso (i) y (jj) a la Sección 1 del Artículo III; reenumerar los incisos subsiguientes; enmendar los incisos (b) (c), (f) y (g) de la Sección 5 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, y mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para incluir como beneficiarios en todo plan de salud familiar del gobierno a los cohabitantes de los miembros de la Policía de Puerto Rico, de los empleados del gobierno central y municipal y de los veteranos; y para otros fines.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO****R. C. del S. 488**

Por los señores Nadal Power y Nieves Pérez:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región II Bayamón, la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) provenientes de la R.C. 112-2013, Sección 1, Apartado 1, Inciso (a), subinciso (i), con el propósito de llevar a cabo obras y mejoras en la Escuela Santa Rosa III en el Municipio de Guaynabo, Distrito Senatorial I; para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región II Bayamón la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000) provenientes de la R.C. 112-2013, Sección 1, Apartado 1, Inciso (b), subinciso (i), con el propósito de llevar a cabo obras y mejoras en la Escuela Santa Rosa III en el Municipio de Guaynabo, Distrito Senatorial I; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**RESOLUCIÓN DEL SENADO****R. del S. 1010**

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a los estudiantes y a la facultad del Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto de Banca y

Comercio del recinto de Ponce y sus centros de enseñanza en Adjuntas y Yauco, en la celebración de la semana del Técnico de Cuidado Respiratorio.”

\*Administración

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 864

Por el señor Jaime Espinosa:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, a fin de atender la falta de representación ciudadana de la población con limitaciones físicas o necesidades especiales en la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; para establecer el nombramiento de este representante ante la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. de la C. 1357

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar el Artículo 3, inciso (9) y el Artículo 5 de la Ley 195-2012, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico, a fin de aclarar el alcance de la política de confidencialidad de los expedientes escolares y de la conducta y apariencia del estudiante en el plantel escolar; y establecer penalidades a las personas que violen el principio de confidencialidad; y para otros fines pertinentes.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 1573

Por la señora Méndez Silva y los señores Vega Ramos y Silva Delgado:

“Para enmendar la Ley 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo Capítulo 32 sobre Terceros Administradores y añadir un nuevo inciso (ff) al Artículo 7.010 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como Código de Seguros de Puerto Rico sobre los derechos de registro a pagar por el tercero administrador”.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 1803

Por el señor Varela Fernández:

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 19 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto

Rico de 2011", a los fines de establecer el permiso para el traspaso, venta, cesión, donación o transferencia de equipo o propiedad reutilizable tanto a las agencias, instrumentalidades públicas, y municipios, como al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, creado por la Ley 264-2000, con la finalidad de proveer estos equipos para el uso y disfrute de las personas con impedimentos en su proceso habilitativo, educativo, rehabilitativo o de vida independiente.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1949

Por el señor Vassallo Anadón; la señora López de Arrarás y los señores Hernández Alfonzo y Natal Albelo:

“Para facultar al Secretario del Departamento de Educación a establecer la Escuela Vocacional Agrícola de Jayuya, con sede en la Escuela Carmen Salas de Torrado del Municipio de Jayuya; disponer lo necesario para su ubicación, organización y funcionamiento; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

\*P. de la C. 2043

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, la señora Gándara Menéndez, los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, la señora López de Arrarás, el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para declarar el mes de febrero de cada año como el “Mes de la Orientación y Prevención de la Trata Humana en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” incluyendo la celebración del “Día de la Orientación y Prevención de la Trata Humana”, el 3<sup>er</sup> lunes de cada febrero, con el fin de educar y concientizar a los habitantes de Puerto Rico sobre su existencia, efectos y formas de contribuir a su erradicación.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 638

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de trece mil cuatrocientos setenta y nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (\$13,479.45), provenientes de balances disponibles en el Inciso (1) del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 184-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*Administración

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado las R. C. del S. 40 y 469.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1779; 1783 y la R. C. de la C. 274.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 298 y 761.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, en torno a la R. C. del S. 249.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de Conferencia, en torno a la R. C. del S. 249.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1573; 1949 y 2043 y la R. C. de la C. 638 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 554; 603 y 610.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 199 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández Alfonso; las señoras Méndez Silva y González Colón; y el señor Quiles Rodríguez.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 249 (Conf.), debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 249 (Conf.).

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 554; 603 y 610.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación del P. del S. 418 y de la R. C. del S. 249 (Conf.).

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

**LEY NÚM. 174-2014.-**

Aprobada el 16 de octubre de 2014.-

(P. del S. 984) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 15-2014, conocida como la “Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas,

Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas”, a fin de añadir entre los incentivos dispuestos en dicho estatuto un descuento de veinte por ciento (20%) del monto adeudado a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado bajo el Seguro Obrero establecido por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, y para otros fines.”

LEY NÚM. 175-2014.-

Aprobada el 19 de octubre de 2014.-

(P. del S. 743) “Para adicionar un nuevo sub-inciso (3) y reenumerar el actual sub-inciso (3) como el sub-inciso (4) del Artículo 9 de la Ley Núm. 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las cooperativas ya creadas podrán beneficiarse de dicho Fondo con el propósito de proveerles el capital necesario y suficiente para cubrir sus etapas de expansión o desarrollo; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 176-2014.-

Aprobada el 19 de octubre de 2014.-

(P. de la C. 1821) “Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” a los fines de incluir entre las funciones del Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, adscrito a la Oficina del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el desarrollar e impartir un curso anual de orientación y adiestramiento en técnicas de reanimación cardiopulmonar (“CPR”) y primeros auxilios libre de costo como requisito al personal autorizado por las diferentes ligas infantiles y juveniles de disciplinas deportivas en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, Presidente, que dé por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos los Mensajes de Trámite Legislativo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay varias comunicaciones en este turno que requieren acción individual por parte de este Cuerpo Legislativo; en primer lugar, la Cámara de Representantes nos ha informado que no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 199 y solicita una conferencia sobre dicho Proyecto. Solicitamos, señor Presidente, que usted designe los miembros del Senado que conformarán el Comité de Conferencia para este Proyecto de la Cámara 199.

SR. PRESIDENTE: La Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico al Proyecto de la Cámara 199, se designa en este momento al senador José Rafael Nadal Power, al senador Martín Vargas Morales, al senador Ángel Rosa Rodríguez, al senador Larry Seilhamer Rodríguez y a la senadora María de Lourdes Santiago Negrón como miembros conferenciantes, de parte del Senado, para que armonicen las diferencias en torno al Proyecto de la Cámara 199, si es posible.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Cámara, por otro lado, nos ha informado que han aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 922, solicitamos no concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a este Proyecto, Presidente, y que sea usted quien designe el Comité de Conferencia para esta medida, Proyecto del Senado 922.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto del Senado 922, ¿alguna objeción con que no se concurra con dichas enmiendas? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico no concurre con dichas enmiendas, por lo tanto, se crea un Comité de Conferencia; conferenciantes en el Senado serán el senador José Luis Dalmau Santiago, senador Cirilo Tirado Rivera, senador Ángel Rosa Rodríguez, senador Larry Seilhamer y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, Presidente, el Cuerpo hermano ha informado que ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 298 y el Proyecto del Senado 761, solicitamos concurrir, señor Presidente, en primer lugar, con el Proyecto del Senado 298, las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la concurrencia del Senado al Proyecto 298? No habiendo objeción o no escuchando ninguna, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 298.

SR. TORRES TORRES: Igual manera, Presidente, solicitamos la misma acción para el Proyecto del Senado 761, que se concurra con las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Setecientos sesenta y uno (761)?

SR. TORRES TORRES: Siete seis uno (761).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 761? No escuchando ninguna objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 761.

Próximo asunto.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Eduardo Bhatia Gautier, una comunicación, remitiendo el Informe de Viaje realizado durante los días del 9 al 14 de septiembre de 2014, donde participó en la Conferencia 2014 de Deuda Municipal de Morgan Stanley, en Chicago IL.

Del senador Eduardo Bhatia Gautier, una comunicación, remitiendo el Informe de Viaje realizado durante los días del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, donde participó del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales y del Instituto del Caucus Hispano del Congreso, en Washington, DC.

Del señor Carlos D. Rivas Quiñones, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición radicada por el Senador Pereira Castillo, aprobada el 8 de mayo de 2014.

Del senador Luis D. Rivera Filomeno, una comunicación, remitiendo el Informe de Viaje realizado durante los días del 25 al 29 de agosto de 2014, donde participó del IV Foro Internacional Publicidad y Derecho organizado por la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y del VIII Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC), en Bogotá, Colombia.

Del señor José L. Caldero López, Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe de Ingresos y Gastos de los Fondos por conceptos de Donativos Recibidos durante el año Fiscal 2013-2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 16 de 7 de diciembre de 1989, según enmendada y el Informe de Propiedad Donada correspondiente al 2013-2014, según lo dispuesto en el Artículo XVI del Reglamento Núm. 4262.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. M-15-09 sobre el Programa de Head Start, Municipio de Aguadilla; y TI-15-01 sobre el Negociado de Tecnología y Comunicaciones, División de Tecnología, Policía de Puerto Rico.

Del señor Carlos D. Rivas Quiñones, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de julio de 2014, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, para el Presupuesto del Año Fiscal 201-2015, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 46 y 45 de 1 de julio de 2014 y de la Ley Núm. 74-2014.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se dan por recibidas.

Próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 4621

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y merecido reconocimiento a la Sra. María Burgos Millet, del Municipio de Camuy, por motivo de su homenaje como pilar en nuestra sociedad y su aportación al Ministerio de la Iglesia Adventista del Barrio Dominguito de Arecibo por espacio de cuarenta y tres (43) años.”

#### Moción Núm. 4622

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación a la tenista puertorriqueña Mónica Puig, quien se proclamó ganadora del Torneo “*Rising Stars Invitational*”, celebrado en Singapur.”

Moción Núm. 4623

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes del municipio de Guánica, que se inician en el Cuerpo de Vigilantes Juveniles del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1010

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico, a los estudiantes y a la facultad del Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto de Banca y Comercio del **Recinto** de Ponce y sus centros de enseñanza en Adjuntas y Yauco, en la celebración de la **“Semana del Técnico de Cuidado Respiratorio”**.”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante la semana del 27 al 30 de octubre **de 2014** se celebra la semana del Técnico de Cuidado Respiratorio. El cuidado respiratorio es la disciplina de las ciencias médicas que utiliza técnicas especializadas de manejo, control, evaluación, vigilancia y cuidado de pacientes con deficiencias o anormalidades del sistema cardiopulmonar y la utilización de equipo especial diseñado para dicho propósito. El técnico de cuidado respiratorio, por lo tanto, es el encargado de proporcionar cuidados respiratorios bajo la dirección de los terapeutas respiratorios y los médicos.

Los estudiantes del Programa [de] Técnico de [l] Cuidado Respiratorio participan de diferentes actividades y adiestramientos entre los cuales están: **Ferías** de salud; Convención de Cuidado Respiratorio; Congreso Internacional del Cuidado Respiratorio en Puerto Rico; participación en conferencias y seminarios auspiciados por los centros de práctica de experiencia clínica; entre otras. Durante este año académico los estudiantes, al igual que la facultad del Instituto de Banca y Comercio del **Recinto** de Ponce y sus centros de enseñanza en Adjuntas y Yauco, se han esforzado y han logrado destacarse en el campo del cuidado respiratorio.

Por eso, el Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico extiende el reconocimiento y la más sincera felicitación a los estudiantes y a la facultad del Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto de Banca y Comercio del recinto de Ponce y sus centros de enseñan en Adjuntas y Yauco, en la celebración de la **“Semana del Técnico de Cuidado Respiratorio”**.”

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – [~~Se expresa~~]**Expresar** el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a los estudiantes y a la facultad del Programa Técnico de Cuidado

Respiratorio del Instituto de Banca y Comercio del Recinto de Ponce y sus centros de enseñanza en Adjuntas y Yauco, en la celebración de la “Semana del Técnico de Cuidado Respiratorio”.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Dr. José L. Colón, durante [la] una actividad a efectuarse el 29 de octubre de 2014 en las facilidades del Instituto de Banca y Comercio, Recinto de Ponce.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado Núm. 85 debido a que la Facultad Eugenio María de Hostos del Municipio de Mayagüez cerró operaciones.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de quince días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 43, P. del S. 104, P. del S. 151, P. del S. 235, P. del S. 266, P. del S. 274, P. del S. 275, P. del S. 369, P. del S. 372, P. del S. 591, P. del S. 593, P. del S. 638, P. del S. 639, P. del S. 658, P. del S. 659, P. del S. 726, P. del S. 727, P. del S. 792, P. del S. 793, P. del S. 973, P. del S. 1011, P. del S. 1025, P. del S. 1037, P. del S. 1038 y P. del S. 1156.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de quince días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 31, R. C. del S. 32, R. C. del S. 54, R. C. del S. 78, R. C. del S. 79, R. C. del S. 166 y R. C. del S. 253.”

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe en cumplimiento con la Sección 23.2 del Reglamento del Senado, solicita se le excuse de los trabajos legislativos del 26 al 29 de octubre de 2014, por estar fuera de Puerto Rico.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de quince días laborales adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a la siguiente medida: P. del S. 526.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente, solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que le autorice a ser autora de los Proyectos del Senado 1221, 1223, 1225 y de las Resoluciones Conjuntas del Senado 482, 483.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se aprueben las Mociones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: Los Anejos A y B, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por aprobadas las Mociones en los Anejos A y B.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una Moción radicada de parte del compañero Ramón Luis Nieves Pérez, solicitamos que la misma se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la Moción del compañero Ramón Luis Nieves Pérez.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, Presidente, la compañera senador González López solicita se le conceda una prórroga para rendir el informe del Proyecto del Senado 526. Señor Presidente, para que se autorice la prórroga solicitada por la compañera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la prórroga solicitada por la compañera? No habiendo objeción, se aprueba la prórroga solicitada por la compañera al Proyecto 526.

SR. TORRES TORRES: Hay, señor Presidente, dos Mociones adicionales...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: ...que ha radicado la compañera senadora González López, solicitamos que se enmienden y, en lugar de quince (15) solicitados, sean sesenta (60) días; y que se apruebe la enmienda y la solicitud de la compañera Senadora.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden sesenta (60) días adicionales a la solicitud. ¿Alguna objeción de que se enmiende de quince (15) a sesenta (60) días? No habiendo objeción, se enmienda para que diga sesenta (60) días. Ahora, ¿alguna objeción a la Moción como tal, a la solicitud de sesenta (60) días? No habiendo objeción, se aprueban los sesenta (60) días de extensión.

SR. TORRES TORRES: Y, Presidente, el informe de la Resolución del Senado 994, un Proyecto de la autoría del compañero senador Rodríguez Otero, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluyen en el Calendario de Ordenes del Día la solicitud suya.

SR. TORRES TORRES: Para beneficio de los compañeros Portavoces, señor Presidente, el informe sobre esta Resolución del Senado es una investigación que solicita el compañero senador Rodríguez Otero sobre la erosión en las playas, en la zona turística, específicamente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Debidamente...

SR. TORRES TORRES: Así que, para beneficio de los compañeros.

SR. PRESIDENTE: ...debidamente informado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

## ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan en dicho estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1753; R. C. del S. 108).

-----

SR. TORRES TORRES: Para que se proceda, señor Presidente, con la lectura.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leer, vamos a hacer el Calendario inmediatamente, que se lea el Calendario de Órdenes para el día de hoy. En los próximos minutos estaremos considerando el Calendario, para comenzar las votaciones en el Senado.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

-----

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 733, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 52 del Código Político de 1902 a los fines de añadirle un segundo párrafo para disponer que cuando el Gobernador convoque a la Asamblea Legislativa o a cualquiera de sus cuerpos a sesión extraordinaria para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieran consejo y consentimiento, la convocatoria especificará o detallará el puesto o cargo para el cual se hace la designación, así como el nombre completo de la persona designada.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~En diciembre de 2012 el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño, convocó la Quinta Sesión Extraordinaria de la Decimosexta Asamblea Legislativa y en dicha sesión extraordinaria el Senado confirmó 103 nominaciones que había hecho el Gobernador sin que el asunto de la confirmación se hubiese especificado en la convocatoria a la sesión extraordinaria.~~

La Sección 10 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone:

La Asamblea Legislativa será un cuerpo con carácter continuo durante el término de su mandato y se reunirá en sesión ordinaria cada año a partir del segundo lunes de enero. La duración de las sesiones ordinarias y los plazos para la radicación y la consideración de proyectos serán prescritos por ley. **Cuando el Gobernador convoque a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria sólo podrá considerarse en ella los asuntos especificados en la convocatoria**

**o en mensaje especial que el Gobernador le envíe en el curso de la sesión, la cual no podrá extenderse por más de veinte días naturales. (Énfasis Suplido)**

Por su parte, la Sección 4 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone, en lo pertinente:

Los deberes, funciones y atribuciones del Gobernador serán:

....

**Convocar la Asamblea Legislativa o el Senado a sesión extraordinaria** cuando a su juicio los intereses públicos así lo requieran.

Nombrar, **en la forma que se disponga por esta Constitución o por ley**, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado. El Gobernador podrá hacer nombramientos cuando la Asamblea Legislativa no esté en sesión. Todo nombramiento que requiera el consejo y consentimiento del Senado o de ambas cámaras quedará sin efecto al levantarse la siguiente sesión ordinaria. (Énfasis Suplido)

Asimismo, el actual Artículo 52 del Código Político de 1902 dispone:

El Gobernador nombrará, en la forma que se disponga por la Constitución o por la ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado. Podrá hacer nombramientos cuando la Asamblea Legislativa no esté en sesión. Todo nombramiento que requiera el consejo y consentimiento del senado o de ambas cámaras quedará sin efecto al levantarse la siguiente sesión ordinaria.

Las convocatorias del Gobernador a sesión extraordinaria usualmente tienen dos propósitos: ~~uno~~, considerar y aprobar medidas legislativas; y, ~~dos~~, ejercer la facultad de consejo y consentimiento en cuanto a las designaciones de ciertos funcionarios públicos. No obstante que la Sección 10 del Artículo III de la Constitución es claro al disponer que en una sesión extraordinaria “sólo podrá considerarse los asuntos especificados en la convocatoria”, no siempre se ha cumplido ese requisito constitucional. Invariablemente las convocatorias a sesión extraordinaria han especificado las medidas legislativas, pero en ocasiones no se han especificado las designaciones del Gobernador sometidas a consejo y consentimiento. Ese asunto se ha omitido o solo se ha hecho una referencia genérica a “nombramientos”, sin especificarlos, como sí se hace en el caso de las medidas legislativas. Esa referencia genérica no cumple el requisito constitucional. No se justifica que las medidas legislativas se especifiquen y no se haga lo mismo con las designaciones sometidas al consejo y consentimiento.

Nada en el texto constitucional permite distinguir entre convocatorias para considerar medidas legislativas y convocatorias para considerar designaciones sometidas a consejo y consentimiento. Ambos son “asuntos”, como los llama la Sección 10 del Artículo III, y ambos tienen que estar especificados en la convocatoria del Gobernador.

La ya citada Sección 10 del Artículo III proviene del Artículo 33 de la Ley Jones de 1917, cuyo lenguaje era sustancialmente similar al texto actual. Allí se autorizaba al Gobernador a convocar sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa o del Senado, disponiendo que “no se tomará en consideración en dichas legislaturas ninguna **legislación** que no esté especificada en la convocatoria”. (Énfasis Suplido) Nuestra Constitución adoptó esa norma, ampliándola para requerir que en la convocatoria se especifique “los asuntos”, no simplemente “la legislación”. Esa ampliación se hizo para incluir las designaciones del Gobernador sometidas a consejo y consentimiento, materia

que no quedaba incluida de haberse mantenido la palabra “legislación” en la actual cláusula constitucional.

Interpretando al Artículo 33 de la Ley Jones en *Pueblo v. Oliveras*, 33 D.P.R. 743 (1924), el Tribunal Supremo de Puerto Rico expresó:

El requisito de que la convocatoria debe expresar el objeto a propósito de la reunión debe ser observado substancialmente. Omitiendo detalles, la convocatoria debe manifestar su objeto **con certeza y precisión**. Una convocatoria que meramente expresa que el objeto de la reunión es ‘considerar ordenanzas’ es demasiado indeterminada. **El propósito de la ley es que la convocatoria sea suficientemente específica y cierta para dar conocimiento del carácter de los asuntos que serán resueltos para que sus miembros, y por ellos el público, puedan generalmente tener conocimiento de lo que se intenta hacer**, ya sea legislativo o de otra clase, y alguna oportunidad para pensar en ello.”(Énfasis suplido)

Hoy, más que ayer, sigue siendo válido el principio democrático de participación ciudadana en los asuntos públicos. La inclusión en una convocatoria a sesión extraordinaria del nombre y el cargo de los designados a puestos públicos es una forma de dar publicidad y transparencia a “los nombramientos del Gobernador”, permitiendo así que el público tenga conocimiento de la designación y fomentando así la participación ciudadana ~~que quienes deseen expresarse sobre el asunto puedan hacerlo~~. Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de facilitar esa participación ciudadana en los procesos democráticos. Después de todo, son los ciudadanos los beneficiados o perjudicados por el nombramiento de quienes tienen a su cargo, a veces por prolongados periodos, importantes asuntos que afectan la vida pública colectiva.

Es meritorio urgente ~~reiterar, para que no haya lugar a dudas~~, que cuando el Gobernador convoque a la Asamblea Legislativa o cualquiera de sus cuerpos a sesión extraordinaria, la convocatoria tiene que especificar con certeza y precisión todos los asuntos a considerar en esa sesión, sean éstos de naturaleza ~~naturaliza~~ legislativa, designaciones para consejo y consentimiento u otras materias.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 52 del Código Político de 1902, para que se lea como sigue:

“Artículo 52.- Nombramiento de funcionarios

“El Gobernador nombrará, en la forma que se disponga por la Constitución o por la ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado. Podrá hacer nombramientos cuando la Asamblea Legislativa no esté en sesión. Todo nombramiento que requiera el consejo y consentimiento del senado o de ambas cámaras quedará sin efecto al levantarse la siguiente sesión ordinaria.

*Cuando la Asamblea Legislativa no esté en sesión y el Gobernador convoque a ésta o a cualquiera de sus cuerpos a sesión extraordinaria para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieran consejo y consentimiento, la convocatoria especificará o detallará el puesto o cargo para el cual se hace la designación, así como el nombre completo de la persona designada.”*

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 733, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

## **INTRODUCCIÓN**

### **Resumen Ejecutivo del Proyecto**

#### **Propósito del P. del S. 733**

El P. del S. 733 tiene el fin de enmendar el Artículo 52 del Código Político de 1902 a los fines de añadirle un segundo párrafo para disponer que cuando el Gobernador convoque a la Asamblea Legislativa o a cualquiera de sus cuerpos a sesión extraordinaria para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieran consejo y consentimiento, la convocatoria especificará o detallará el puesto o cargo para el cual se hace la designación, así como el nombre completo de la persona designada.

#### **Justificación del Proyecto**

Mediante el P. del S. 733 se propone enmendar el Artículo 52 del Código Político de 1902 a los fines de requerirle al Gobernador que cuando convoque a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria donde se consideren designaciones de funcionarios en cargos que requieran la participación Legislativa en cuanto a su consejo y consentimiento, dicha convocatoria detallará el cargo de la designación, así como el nombre y los apellidos de la persona designada al cargo.

Entiéndase que mediante la especificidad en la ley que propone el P. del S. 733 se propicia la participación ciudadana y se fomenta la transparencia gubernamental. Así también se le da correcta publicidad a los nombramientos de la rama judicial y la rama ejecutiva, puestos que sirven directamente al pueblo y revisten de alto interés público.

## **ALCANCE DEL INFORME**

#### **Metodología**

Esta Comisión se aseguró de obtener información del Departamento de Justicia. La información se recibió de la siguiente manera:

- Ponencia escrita

**Ponencia  
Escrita**

La Comisión recibió mediante ponencia escrita la opinión del Departamento de Justicia. Esta ponencia fue útil en el proceso de análisis de la medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en la misma:

<b>Entidad</b>	<b>Resumen de Ponencia</b>
<b>Departamento de Justicia</b>	<p>El Departamento de Justicia expuso que la enmienda propuesta regula el trámite posterior a la designación o nombramiento por parte del ejecutivo. Sostienen que en forma alguna lo propuesto interfiere con la prerrogativa constitucionalmente reconocida a cada rama en lo que respecta a los nombramientos a la rama ejecutiva y la rama judicial que requieren el consejo y consentimiento del Senado. Al igual exponen que su postura es y ha sido que lo dispuesto por la Sección 10 del Artículo III de nuestra Constitución no requiere que el Gobernador consigne el cargo a ocupar y el nombre de la persona designada a ello cuando convoca una sesión extraordinaria en la que incluye la consideración de nombramientos. Entienden que tal interpretación en forma alguna impide que se reconozca la validez de disponer mediante mandato legislativo el requerir al Gobernador que en la convocatoria a sesión extraordinaria para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieran consejo y consentimiento, se indique el puesto o cargo para el cual se hace la designación, así como el nombre completo de la persona designada. Coinciden en que la inclusión en una convocatoria a sesión extraordinaria del nombre y el cargo de los designados representa una forma de dar publicidad a los nombramientos del Gobernador. Esto fomentando que el público tenga conocimiento de tales designaciones y se expresen con respecto a las mismas.</p>

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

### Trasfondo Legal

Mediante la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se adoptó un sistema republicano de gobierno compuesto de tres (3) poderes, entiéndase: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. La interrelación entre estos poderes está arraigada a lo establecido por la doctrina de separación de poderes. La doctrina de separación de poderes tiene como objetivo salvaguardar la independencia de cada poder, lo que resulta fundamental para el esquema democrático de gobierno. Esta doctrina no supone una separación de poderes absoluta, más bien propone una relación dinámica en la que cada rama reconoce y respeta la autoridad de las otras así como la interrelación de sus funciones. A tales efectos, se acoge un sistema de pesos y contrapesos mediante el cual se genera un equilibrio de poderes entre las tres (3) ramas de gobierno, evitando así la concentración de poder en una sola rama. A través de la doctrina de separación de poderes y del sistema de pesos y contrapesos se pretende proteger la libertad de los ciudadanos evitando que una de las ramas amplíe su poder a expensas de otra. Esta división tripartita conlleva una delegación constitucional de funciones. De forma que, la Constitución no solo provee un esquema de separación de poderes sino que dispone el ámbito de acción de cada uno.

En lo pertinente, el Art. IV, sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone, que el Gobernador de Puerto Rico tendrá la facultad y el deber de: “Nombrar, en la forma que se disponga por esta Constitución o por ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado. El Gobernador podrá hacer nombramientos cuando la Asamblea Legislativa no esté en sesión. Todo nombramiento que requiera el consejo y consentimiento del Senado o de ambas cámaras quedará sin efecto al levantarse la siguiente sesión ordinaria.” Por su parte, el Art. III, sección 10 expone que: “Cuando el Gobernador convoque a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria sólo podrá considerarse en ella los asuntos especificados en la convocatoria o en mensaje especial que el Gobernador le envíe en el curso de la sesión, la cual no podrá extenderse por más de veinte días naturales.”

Asimismo, el actual Artículo 52 del Código Político de 1902 actualmente dispone que: “El Gobernador nombrará, en la forma que se disponga por la Constitución o por la ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado. Podrá hacer nombramientos cuando la Asamblea Legislativa no esté en sesión. Todo nombramiento que requiera el consejo y consentimiento del senado o

de ambas cámaras quedará sin efecto al levantarse la siguiente sesión ordinaria.”

El citado Art. III, sección proviene del Art. 33 de la Ley Jones de 1917, cuyo lenguaje era bastante similar al texto actual. En el Art. 33 de la Ley Jones autorizaba al Gobernador a convocar sesiones extraordinarias, disponiendo que “no se tomará en consideración en dichas legislaturas ninguna legislación que no esté especificada en la convocatoria”. Nuestra Constitución adoptó esa norma, ampliándola para requerir que en la convocatoria se especifique “los asuntos”, no simplemente “la legislación”. Esta ampliación se hizo con el fin de incluir las designaciones del Gobernador sometidas al Senado para su consejo y consentimiento, materia que no quedaba incluida de haberse mantenido la palabra “legislación” en la actual cláusula constitucional.

Interpretando al Artículo 33 de la Ley Jones en Pueblo v. Oliveras, 33 D.P.R. 743 (1924), el Tribunal Supremo de Puerto Rico expresó:

“El requisito de que la convocatoria debe expresar el objeto a propósito de la reunión debe ser observado substancialmente. Omitiendo detalles, la convocatoria debe manifestar su objeto con certeza y precisión. Una convocatoria que meramente expresa que el objeto de la reunión es ‘considerar ordenanzas’ es demasiado indeterminada. El propósito de la ley es que la convocatoria sea suficientemente específica y cierta para dar conocimiento del carácter de los asuntos que serán resueltos para que sus miembros, y por ellos el público, puedan generalmente tener conocimiento de lo que se intenta hacer, ya sea legislativo o de otra clase, y alguna oportunidad para pensar en ello.”

**Enmienda  
propuesta  
y justificación**

El P. del S. 733 añade un segundo párrafo al Art. 52 del Código Político de 1902 el cual dispone que:

“Cuando la Asamblea Legislativa no esté en sesión y el Gobernador convoque a ésta o a cualquiera de sus cuerpos a sesión extraordinaria para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieran consejo y consentimiento, la convocatoria especificará o detallará el puesto o cargo para el cual se hace la designación, así como el nombre completo de la persona designada.”

La participación ciudadana en los asuntos públicos es un principio democrático fundamental. La inclusión en una convocatoria a sesión

extraordinaria del nombre y el cargo de los designados a puestos públicos es una forma de dar publicidad y transparencia a “los nombramientos del Gobernador”, permitiendo así que el pueblo tenga conocimiento de la designación, lo cual propicia la participación ciudadana.

### **PROCESO DE ENMIENDAS**

#### **Trasfondo**

Luego del análisis de la medida, la Comisión realizó enmiendas a la medida a los efectos de corregir errores ortográficos contenidos en la misma. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### **IMPACTO FISCAL**

#### **Impacto Fiscal Municipal**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 733 sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

### **CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 733, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 952, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para crear la “Ley de Denominación de Origen de Puerto Rico” a los fines de mantener la alta calidad y buen nombre de los bienes y productos fabricados y cultivados en el País; para facultar al Secretario de Estado a crear el Reglamento de la Denominación de Origen; para facultar a las agencias concernientes para la inspección de los productos bajo la Denominación de Origen de Puerto Rico y; para otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Ley busca proveer a Puerto Rico de un nuevo instrumento de desarrollo económico que estimule las exportaciones. La denominación de origen es un tipo de designación que consiste en un nombre geográfico o en una designación tradicional que se utiliza en productos que tienen cualidades o características específicas que se deben esencialmente al entorno geográfico de su producción. Se trata de una calificación que se emplea para proteger legalmente ciertos alimentos o productos que se producen en una zona determinada influida por su cultura, para aprovechar el buen nombre que han creado con el paso del tiempo en la elaboración o cultivo. Los productores que se acogen a la denominación de origen, se comprometen a mantener niveles de calidad específicos y determinados usos tradicionales en la producción.

La ventaja fundamental de la denominación de origen es que garantiza al consumidor un nivel de calidad constante junto con unas características específicas del producto. A cambio de esta garantía, los productores obtienen la lealtad del consumidor y una protección legal contra la producción o elaboración de tales productos en otras zonas. Contar con un sistema eficaz y moderno de protección de las denominaciones de origen beneficia a los productores, el consumidor y el desarrollo económico. La denominación de origen además fomenta la organización del sector productivo y facilita el acceso de productores a mercados nacionales e internacionales.

Generalmente las denominaciones de origen son reglamentadas en el país de origen por un organismo público rector, que autoriza exhibir el distintivo a los productores de la zona que cumplen con las reglas. Mediante esta Ley se faculta al Departamento de Estado para registrar y proteger las Denominaciones de Origen de Puerto Rico. Además, se autoriza al Departamento de Estado a presentar solicitudes del Registro Internacional de Denominación de Origen según el Arreglo de Lisboa. El Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (en adelante llamado “el Arreglo de Lisboa”) se adoptó en 1958 y fue revisado en Estocolmo en 1967. Entró en vigor el 25 de septiembre de 1966 y está administrado por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que mantiene el Registro Internacional de Denominaciones de Origen.

El Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional fue adoptado específicamente en respuesta a la necesidad de un sistema internacional que facilitara la protección de una categoría especial de indicaciones geográficas, es decir, las “denominaciones de origen”, en jurisdicciones distintas del país de origen mediante su registro en la Oficina Internacional de la OMPI. El Artículo 1.2 del Arreglo de Lisboa establece que, para proceder al registro de una “denominación de origen” en la Oficina Internacional de la OMPI, esa denominación de origen debe estar “reconocida” y “protegida” en el país de origen

Por lo cual, el Departamento de Estado debido a su rol de facilitar las relaciones internacionales del Estado Libre Asociado, sería el organismo gubernamental idóneo capacitado para hacer la solicitud del Registro Internacional del Arreglo de Lisboa. El registro internacional de una denominación de origen asegurará su protección, sin necesidad de renovación, mientras dicha denominación esté protegida como tal en el país de origen, en este caso Puerto Rico mediante el Departamento de Estado.

Definitivamente el desarrollo económico de Puerto Rico se verá impactado positivamente porque las denominaciones de origen son instrumentos de desarrollo y promoción de regiones y países. La denominación de origen provee prestigio a los productores y contribuye a aumentar la producción y la creación de empleos. Más aun, permite asegurar un valor añadido en toda la cadena de producción, desde el productor de la materia prima hasta el fabricante. Los productos que son

objetos de una denominación de origen representan un importante porcentaje de las exportaciones de los países que la han sabido utilizar y por consiguiente, conviene que dichas denominaciones gocen de verdadera protección y supervisión.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende que la “Ley de Denominación de Origen de Puerto Rico” es una herramienta adicional para hacer crecer nuestra economía y aumentar la producción y exportación en Puerto Rico. Esta Ley es un eslabón añadido para que los productos de alta calidad y potencial de exportación que ya son elaborados o cosechados en Puerto Rico tengan la demanda necesaria para poder aumentar la oferta y así exportar el producto generando riquezas en el País.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

#### Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Denominación de Origen de Puerto Rico”.

#### Artículo 2.- Uso de denominación de origen

Los productores y productos que soliciten estar reconocido bajo la protección de una Denominación de Origen de Puerto Rico tendrán que cumplir con los requisitos del Reglamento de la Denominación de Origen de Puerto Rico.

#### Artículo 3.- Niveles de calidad de los productos manufacturados y cosechados en Puerto Rico

Los niveles de calidad de cada producto ya sea manufacturado o cosechado en Puerto Rico se establecerán de acuerdo al Reglamento del Arreglo de Lisboa.

#### Artículo 4.- Facultades y Deberes del Departamento de Estado

Se faculta y autoriza al Departamento de Estado a tramitar ante la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) el registro de las denominaciones de origen del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud del Arreglo de Lisboa y realizar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir con estos propósitos.

#### Artículo 5.- Reglamentación

El Departamento de Estado establecerá mediante Reglamento, las guías necesarias para la interpretación e implantación de las disposiciones de esta Ley. El Departamento promulgará y adoptará el Reglamento dentro de los ciento veinte (120) días de aprobada esta Ley.

#### Artículo 6.- Inspectores del Departamento de Estado

Los Inspectores del Departamento de Estado y/o de las Agencias concernientes según se establezca en el Reglamento serán los responsables de inspeccionar y examinar los productos que soliciten la Denominación de Origen para que cumplan con el nivel de calidad establecidos por el Reglamento del Departamento de Estado.

#### Artículo 7.- Derechos

Además de los derechos por concepto del trámite, todo concesionario pagará al Secretario de Estado, mediante la compra de un comprobante de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, derechos equivalentes a quinientos dólares (\$500) para que el Departamento de Estado haga la correspondiente solicitud a la OMPI del Reglamento del Arreglo de Lisboa.

#### Artículo 8.- Penalidades

Se autoriza al Secretario de Estado a establecer multas de hasta diez mil dólares (\$10,000) por cada infracción a esta Ley, disponiéndose que nadie pueda ser multado por la misma infracción más de una vez dentro de un período de treinta (30) días naturales.

**Artículo 9.- Separabilidad**

Si cualquier parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las otras disposiciones y secciones de esta Ley.

**Artículo 10.- Vigencia**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de viabilizar la promulgación de la reglamentación requerida pero sus restantes disposiciones comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, luego de un ponderado estudio tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 952.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta "Ley de Denominación de Origen de Puerto Rico" es el de proveer al pueblo de Puerto Rico de un mecanismo que nos facilite el desarrollo económico estimulando las exportaciones de productos del país. Se trata esencialmente de una medida encaminada a proteger legalmente ciertos alimentos o productos que se cultivan o producen en unas zonas determinadas influenciadas por su cultura, para aprovechar el prestigio, que con el transcurrir del tiempo, se ha ganado esa zona en la elaboración o cultivo de esos productos.

Con esta medida se pretende además darle garantía al consumidor de que el producto o alimento a ser adquiridos por estos es uno de una calidad óptima garantizada por el buen nombre del lugar donde se produce o cultivan los mismos. La medida le ofrece la seguridad a los productores de que contarán con la lealtad de los consumidores por razón de la calidad del producto, además de ofrecerles protección dentro de un marco legal contra la producción de similares productos elaborados en otras zonas.

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, no tiene duda alguna que esta medida es un paso correcto en nuestro interés de proveer al pueblo de Puerto Rico de herramientas útiles que le faciliten un mayor crecimiento económico.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

En el desempeño ministerial para la consideración de esta medida la Comisión de Agricultura, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur de Puerto Rico, convocó a vista pública, la que se llevó a cabo el pasado 5 de mayo de 2014 en el salón Luis Negrón López. La vista comenzó a las 10:13 de la mañana. Depuso en la vista el Agrónomo, Carlos Irizarry, Ayudante de la Secretaria del Departamento de Agricultura. El Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.) no envió deponente a la vista pero notificó por escrito a la Comisión una ponencia firmada por el Secretario, Lcdo. Nery E. Adames Soto.

El deponente, Agrónomo Carlos Irizarry en representación del Departamento de Agricultura endosó la aprobación de la medida.

### MEMORIALES EXPLICATIVOS SOLICITADOS

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, solicitó mediante comunicación escrita Memoriales Explicativos a los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Agricultura
- b) Departamento de Justicia
- c) Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.)

Sometieron memoriales explicativos el Departamento de Agricultura y el Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.). Sólo compareció a deponer a la vista el Departamento de Agricultura, representado por el Agrónomo Carlos Irizarry.

### RESUMEN DE LAS PONENCIAS

#### **Departamento de Agricultura:**

A la vista pública que celebró la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, compareció el Departamento de Agricultura representado por el Agrónomo Carlos Irizarry, Ayudante de la Secretaria.

En su ponencia el representante del Departamento de Agricultura manifestó que ellos entendían que la finalidad de la medida, según se dispone en la Exposición de Motivos era la de proveer a Puerto Rico de un nuevo instrumento de desarrollo económico dirigido a estimular las exportaciones de Productos que se produzcan en la isla. Manifestó el Agrónomo Irizarry que esos productos para estimular las exportaciones para que puedan ser clasificados dentro de una "Denominación de Origen", deben cumplir con un nivel de calidad que sea aceptado por los mercados internacionales.

En relación al Departamento de Agricultura, el deponente mencionó como ejemplo de productos cultivados en Puerto Rico los frutales, indicando que éstos pueden ser tropicales y exóticos; por razón de que Puerto Rico se encuentra ubicado en un lugar privilegiado en la franja tropical con clima y precipitación de lluvia apropiadas, que en su opinión, con esos atributos no sería difícil establecer una "buena calidad y diversidad" de esos cultivos.

Concluyó el deponente que si se contara con un organismo reglamentador, con fondos suficientes, que permitan fiscalizar el cumplimiento con la calidad de los productos necesarios para poder ser presentados en el Registro Internacional de Denominación de Origen, el Departamento de Agricultura endosa la aprobación de la medida.

Las exposiciones vertidas en la vista pública por el Agrónomo Carlos Irizarry, son cónsonas con la ponencia escrita sometida por el Sr. Francisco R. Aponte Rivera, Subsecretario del Departamento de Agricultura.

#### **Departamento del Consumidor (D.A.C.O.):**

El Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.) a pesar de no enviar deponentes a la vista pública celebrada por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, notificó por escrito sus comentarios al Proyecto del Senado 952. En el escrito, de fecha 3 de mayo de 2014 y firmado por el Secretario, Lcdo. Nery E. Adames Soto, se expuso que con el Proyecto del Senado 952 se propone crear la "Ley de Denominación de Origen de Puerto Rico" con el fin de mantener la alta calidad y buen nombre de los bienes y productos fabricados y cultivados en el País; además la medida faculta al Secretario de Estado a crear el

Reglamento de la Denominación de Origen y concede facultad a las agencias concernientes para la inspección de los productos bajo la Determinación de Origen de Puerto Rico.

El Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.) coincide en que el Proyecto del Senado 952 garantizaría al consumidor un nivel de calidad consistente y facilitaría el acceso de nuestros productos a mercados internacionales, lo que redundaría en grandes beneficios tanto para los consumidores como para la economía de Puerto Rico.

El Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.) endosó la aprobación de la medida y recomendó contar con la opinión del Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

### **IMPACTO MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, y el Artículo 8 de la Ley Número 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal Estatal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la aprobación de esta medida cumple con el propósito de las disposiciones legales citadas, ya que no impacta negativamente las finanzas de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Luego de la evaluación de los memoriales explicativos y de haber escuchado en vista pública al representante del Departamento de Agricultura, esta Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, concluye que la aprobación de esta medida es una encaminada al bienestar del pueblo de Puerto Rico. Con la aprobación de esta medida le estaríamos garantizando al consumidor un nivel de óptima calidad de nuestros productos, además de facilitar el acceso a los mercados internacionales de los productos elaborados en Puerto Rico. La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, concluye que la aprobación de esta medida traerá grandes beneficios a nuestra economía una vez logremos exitosamente la entrada de nuestros productos a mercados internacionales con el prestigio del nivel óptimo de garantía en la mente de los consumidores.

Por todo lo antes expuesto, nuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, recomienda la aprobación del P. del S. 952, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Agricultura,  
Seguridad Alimentaria,  
Sustentabilidad de la Montaña y  
de la Región Sur”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1189, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar la Sección 1021.02; la Sección 1023.06; la Sección 1023.10A; la Sección 1023.21; la Sección 1023.22; la Sección 1023.23; la Sección 1032.09; la Sección 1034.01; la Sección 1052.02; la Sección 1062.08 la Sección 1062.13; la Sección 1071.02; la Sección 1114.06; la Sección 1115.04; la Sección 2022.03; la Sección 4010.01; la Sección ~~5001.01~~ 4020.02; la Sección 4020.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra administración está comprometida con asegurar que las disposiciones contributivas vigentes cumplen con la intención legislativa y no estén sujetas a interpretaciones inconsistentes que puedan tener un efecto negativo para nuestra población así como ~~para~~ para el desarrollo de nuestra actividad económica. Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente promover las presentes enmiendas técnicas a los fines de aclarar sus alcances y contenidos.

Mediante la aprobación de la Ley 77-2014 se presentaron una serie de medidas de carácter temporal para allegar más recaudos durante el año fiscal en lo que se aprueba la Reforma Contributiva. Por ejemplo, el Artículo 14 de dicha ley establece un periodo temporero durante el cual los beneficiarios de planes de retiro cualificados o no cualificados en Puerto Rico pueden acogerse a la elección de pagar por adelantado la contribución sobre ingresos a una tasa contributiva reducida sobre el valor acumulado de sus beneficios en dichos planes. No obstante, la Determinación Administrativa 14-16 del Departamento de Hacienda para reglamentar este asunto se publicó el 6 de agosto de 2014, mientras el periodo establecido por la ley termina el 31 de octubre de 2014. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario extender la efectividad de dicha disposición hasta el 31 de diciembre de 2014 a los fines de que la misma pueda cumplir sus propósitos de allegar fondos al erario.

De igual modo, la Ley 77-2014, añadió la Sección 1023.23 al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, (“Código”) con el fin de establecer un periodo, durante el cual cualquier contribuyente o beneficiario de una Cuenta de Retiro Individual puede acogerse a la elección de pagar por adelantado una contribución a tasas preferenciales. No obstante, la Determinación Administrativa 14-18 que publicó el Departamento de Hacienda se circuló a los contribuyentes el 25 de agosto de 2014 cuando el periodo termina el 31 de octubre de 2014. Igualmente esta Asamblea Legislativa considera necesario extender la efectividad de dicha disposición hasta el 31 de diciembre de 2014.

Por su parte, la Ley 80-2014 enmendó varias secciones del Subtitulo D del Código. A tenor con dichas enmiendas toda propiedad mueble tangible está sujeta al pago del Impuesto sobre Venta y Uso (“IVU”) al momento de la importación aunque dicha partida tributable hubiese sido adquirida para la reventa. En el caso de propiedad mueble tangible introducida a Puerto Rico pero destinada a una Zona Libre de Comercio Extranjero (“Foreign Trade Zone”), dichas enmiendas disponen que se entenderá que dicha propiedad ha sido introducida o ha arribado en Puerto Rico. Lo anterior pudiese entrar en conflicto con las regulaciones administradas por el *US Customs and Border Protection* y por el propio propósito de las Zonas de propiciar las exportaciones y el desarrollo económico de Puerto Rico. Por tal razón, estamos enmendado dicho mecanismo para restablecer la exención en las Zonas de Libre Comercio. El Departamento de Hacienda emitió la Determinación Administrativa 14-12 el pasado 1 de agosto de 2014 en la cual se determina posponer hasta el 1 de noviembre de 2014 la fecha de vigencia de la Sección 4010.01(aaa) del Código con respecto a la propiedad mueble

tangible destinada a zona libre mostrando la misma preocupación que hoy está atendiendo esta Asamblea Legislativa. Por lo tanto, mediante esta legislación estamos disponiendo la exención en la Zona Libre de Comercio Extranjero cónsono con la política pública de establecer mecanismos que impulsen nuestro desarrollo económico.

Esta Asamblea Legislativa siempre ha mantenido como norte la necesidad de proveer legislación mediante la cual se garanticen los recursos necesarios para el funcionamiento del Gobierno. No obstante, no debemos de perder de perspectiva la importancia de proveer estabilidad y un ambiente propicio para hacer negocios.

Además de las enmiendas discutidas esta medida atiende otras enmiendas técnicas a los fines de aclarar la ambigüedad y la redacción de otras disposiciones contributivas.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1021.02 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 1021.02.-Contribución Básica Alternativa a Individuos

(a) Imposición de la Contribución Básica Alternativa a Individuos.-

(1) Regla General.-Se impondrá, cobrará y pagará por todo individuo para cada ~~año~~ año contributivo indicado a continuación, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por esta parte, una contribución sobre el ingreso neto sujeto a contribución básica alterna, determinada de acuerdo a la siguientes tablas y reducida por el crédito básico alterno por contribuciones pagadas al extranjero (cuando la misma sea mayor que la contribución regular):

(A) ...

(B) Años comenzados después de 31 de diciembre de 2012 y antes de 1 enero de 2014:

Si el ingreso neto sujeto a

Contribución básica alterna fuere: La contribución será:

De \$150,000 pero no mayor de \$250,000 10%

En exceso de \$250,000 pero no mayor de \$500,000 15%

En exceso de \$500,000 24%

más el monto que resulte de la aplicación de las tasas establecidas en el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1023.10 de este Código, sobre el monto agregado de su participación distribuible del ingreso bruto determinada de acuerdo a las Secciones 1071.01, 1114.06 y 1115.04, según enmendada, si alguna, y reducida por el crédito básico alterno por contribuciones pagadas al extranjero (cuando la misma sea mayor que la contribución regular).

(2)...

...

(8)..."

Artículo 2.-Se enmienda el párrafo (1) del apartado (e) de la Sección 1023.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.06.-Contribución Especial sobre Distribuciones de Dividendos de Ciertas Corporaciones

(a) ...

...

(e) Obligación de Deducir y Retener en el Origen y de Pagar o Depositar la Contribución Impuesta por Esta esta sección.-

(1) Obligación de deducir y retener.- Toda persona, cualquiera que sea la capacidad en que actúe, que tenga el control, recibo, custodia, disposición o pago de las distribuciones elegibles descritas en el apartado (c) deberá deducir y retener de dichas distribuciones una cantidad igual al diez (10) por ciento del monto total de cada distribución de dividendos de corporaciones efectuada antes del 1 de noviembre de 2014 y una cantidad igual al (15) por ciento del monto total de cada distribución de dividendos de corporaciones efectuadas luego del 31 de octubre de 2014. Una sociedad, sociedad especial o corporación de individuos que reciba una distribución elegible será la persona obligada a cumplir con los requisitos de este apartado. Para estos propósitos, la participación distribible o participación proporcional de una persona elegible en el ingreso neto de una sociedad, sociedad especial o corporación de individuos que provenga de distribuciones elegibles se tratará como que ha sido recibido por dicha persona elegible en el mismo momento en que la distribución es recibida por la sociedad, sociedad especial o corporación de individuos.

(2) ...

...

(6) ...

”

...

~~Artículo 1~~ Artículo 3.- Se enmienda el apartado ~~enmiendan los apartados (a), (d), y (f) y se añade un apartado (h) de~~ a la Sección 1023.10A de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.10A.-Imposición de contribución adicional sobre ingreso bruto para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013.-

(a) Contribución aplicable.-

(1) Regla General

Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013, En en el caso de cualquier corporación (o cualquier entidad que tribute como corporación), en el caso de sociedades (o cualquier entidad que tribute como sociedad), sociedades especiales, y corporaciones de individuos dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, excepto los negocios financieros, según se definen en esta sección, y las entidades que están sujetas a la Sección 1123(f) del

Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo una contribución adicional sobre su Ingreso Bruto según definido en el apartado (g) de esta sección, la cual será determinada aplicando las tasas establecidas a continuación: (A) ...

...

(B) Coordinación con la contribución sobre ingresos.-La contribución impuesta en este párrafo no formará parte de la contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo para el cual se está computando la misma. Además, el monto de la contribución impuesta por este párrafo se admitirá como una deducción en el cómputo del ingreso neto del contribuyente, incluyendo a aquellos contribuyentes que hayan hecho una elección para tributar bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, siempre y cuando la misma haya sido pagada, en o antes de la fecha de vencimiento para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos para dicho año contributivo, según requerido bajo el Subcapítulo A del Capítulo 6 del Subtítulo A de este Código.

...

(d) El contribuyente que esté sujeto a la contribución impuesta por esta Sección, excepto a los contribuyentes sujetos a las disposiciones transitorias del apartado (h) de esta Sección, deberá realizar el pago que estime de la contribución impuesta por esta Sección ~~que estime vendrá obligado a pagar~~ para el año contributivo correspondiente, el cual deberá efectuar en las fechas y por las cantidades establecidas en la sección 1061.23 de este Código, o bajo las disposiciones correspondientes del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, en la medida en que sea aplicable a las personas que eligieron tributar bajo la sección 1022.06 de este Código.

(e) ...

(f) Definiciones.- Para fines de la contribución impuesta por esta Sección, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

(1) Ingreso Bruto.-

(A) ...

(E) *Importadores y distribuidores de propiedad sujeta a las disposiciones de las secciones 3020.06 y 3020.07 que no sean estaciones de gasolina.- En el caso de importadores y distribuidores de propiedad sujeta a las disposiciones de las secciones 3020.06 y 3020.07 del Subtítulo C de este Código, que no sean estaciones de gasolina, se deducirá del importe bruto de ventas el monto de los arbitrios aplicables a estas ventas conforme a las secciones 3020.06 y 3020.07 u otros impuestos similares.*

(F) Otros contribuyentes.- En el caso de cualquier otro contribuyente que no sea una compañía de seguros, estaciones de gasolina, comisionistas, corredores, agentes representantes, agencias de publicidad y contratistas el ingreso bruto será

aquel que se establece en la sección 1031.01 de este Código, menos las exenciones de ingreso bruto dispuestas en la sección 1031.02 de este Código.

Disponiéndose, que en el caso de ganancias o ingresos derivados de la producción o venta de propiedad en el curso ordinario del negocio, bien sea mueble o inmueble, el ingreso bruto será el total generado por las ventas de bienes o productos sin deducir el costo de dichos bienes o productos vendidos. Se autoriza al Secretario de Hacienda a modificar el cómputo del ingreso bruto de negocio financieros para fines de esta sección.

(G) ~~[(F)]~~ Todos los contribuyentes.- El ingreso bruto excluirá las siguientes partidas ~~incluyendo cuando estas sean parte de la participación distribuible en el ingreso bruto determinada de acuerdo a las secciones 1071.02, 1114.06 y 1115.04, según sea el caso:~~

(i) ...

...

(ix) el pago o flujo de efectivo recibido de sus miembros por cadenas voluntarias debidamente certificadas, según definido dicho término por la Ley Núm. 77 del 25 de junio de 1964, según enmendada, como resultado de las transferencias de inventario o bienes bajo un programa común de negociaciones.

(x) La participación distribuible en el ingreso bruto determinado de acuerdo a las secciones 1071.02, 1114.06 y 1115.04.”

(2) ...

...

(5) ...

(g) ...

(h) Disposiciones transitorias.- En el caso de sociedades (o cualquier entidad que tribute como sociedad), sociedades especiales, y corporaciones de individuos, a las cuales les aplique las disposiciones del párrafo (1) del apartado (a) de esta Sección, cuyo año contributivo haya comenzado después del 1 de enero de 2013 y termine en o antes del 30 de noviembre de 2014, les aplicarán las siguientes reglas:

(1) Radicación de Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto.- Las entidades mencionadas en este apartado vendrán obligadas a radicar una Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto:

(A) Si han radicado la correspondiente Planilla Informativa sobre Ingresos (Formularios 480.1(S), 480.1(E) o 480.2(I)), en o antes del 31 de diciembre de 2014.- Vendrán obligadas a radicar la Planilla Suplementaria para el Cómputo de la

Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto en o antes del 31 de enero de 2015, o

- (B) Si no han radicado la correspondiente Planilla Informativa sobre Ingresos en o antes del 31 de diciembre de 2014.- Ventrán obligadas a incluir la Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto como un anejo a la correspondiente Planilla Informativa sobre Ingresos.
- (2) Pago de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto.- Las entidades mencionadas en este apartado ventrán obligadas a pagar la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto conjuntamente con y en la misma fecha en que vienen obligadas a radicar la Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto.
- (3) Determinación de la cantidad que viene obligada a retener bajo las Secciones 1062.04, 1062.05 y 1062.07 del Código.- Las entidades mencionadas en este apartado determinarán la cantidad que deben retener para el año contributivo comenzado después del 1 de enero de 2013 y que termine en o antes del 30 de noviembre de 2014, bajo el párrafo (1) del apartado (a) de las Secciones 1062.04, 1062.05 y 1062.07 del Código, tomando en consideración la deducción concedida por la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto pagada, según lo dispone el inciso (B) del párrafo (1) del apartado (a) de esta sección, lo cual se llevará a cabo en la Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto.
- (4) Determinación de cantidad retenida y remitida en exceso o dejada de retener y remitir.- Las entidades mencionadas en este apartado deberán comparar el resultado del cómputo realizado bajo el párrafo anterior con la cantidad que se retuvo y remitió para dicho año contributivo antes de la radicación de la Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto, lo cual deberán indicar en esa planilla.
- (A) Cantidad remitida en exceso.- Si del cálculo anterior resulta en que la entidad retuvo y remitió al Secretario una cantidad en exceso, la entidad podrá utilizar ese exceso para satisfacer el pago de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto que bajo el apartado (a) de esta sección viene obligada a realizar, lo cual también se presentará en la Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto.
- (B) Cantidad dejada de remitir.- Si, por el contrario, el cálculo anterior refleja que la entidad retuvo y remitió al Secretario una cantidad menor a la requerida, la entidad ventrá obligada a satisfacer el pago de la cantidad dejada de remitir conjuntamente con la Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto.

- (5) Deducción de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto.- Las entidades mencionadas en este apartado podrán, según se concede en el inciso (B) del párrafo (1) del apartado (a) de esta Sección, deducir en la Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto, aquella Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto que, a tenor con el inciso (A) del párrafo anterior, se satisfaga con la cantidad remitida en exceso o que se pague con dicha planilla.
- (6) Enmienda a la Declaración Informativa de socios, miembros o accionistas (Formulario 480.6S, 480.6SE y 480.6CI).- Las entidades mencionadas en este apartado que a la fecha de radicación de la Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto hayan radicado la correspondiente Declaración Informativa a sus socios, miembros o accionistas vendrán, en la medida que sea necesario, obligadas a enmendarla para que refleje la cantidad correcta de la participación distribuible del ingreso neto de la entidad correspondiente y de la cantidad retenida al socio, miembro o accionista. Las Declaraciones Informativas enmendadas deberán acompañar la Planilla Suplementaria para el Cómputo de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto.”

~~Artículo 2~~ Artículo 4.- Se enmiendan los apartados (a), (b) y (d) de la Sección 1023.21 a de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.21.-Contribución Especial a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento en valor acumulado en ciertos activos.

- (a) Elección para pagar en la venta o por adelantado contribución especial sobre el incremento en el valor acumulado en ciertos activos.- Cualquier individuo, sucesión o fideicomiso podrá elegir pagar durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el **[31 de octubre del 2014]** *31 de diciembre de 2014*, la contribución especial dispuesta en esta Sección sobre la venta de activos de capital. Además, podrá elegir pagar dicha contribución especial sobre la totalidad o parte del aumento en el valor acumulado en ciertos activos poseídos por cualesquiera de dichas personas, sin tomar en consideración o requerir la venta o disposición de tales activos para reconocer y realizar dichas ganancias. Dicha contribución especial será aplicable sólo en el caso de activos poseídos ~~por~~ a largo plazo. La contribución especial, ya sea por pago adelantado o venta, provista por esta Sección será aplicable a los accionistas, miembros o socios de una entidad que tribute como una sociedad bajo el Capítulo 7 del Código, sociedad especial bajo el Subcapítulo D del Capítulo 11 del Código o una elección como corporación de individuos bajo el Subcapítulo E del Capítulo 11 del Código, que sean individuos, sucesiones o fideicomisos respecto a los activos de capital elegibles cubiertos por esta Sección poseídos por dicha sociedad, sociedad especial o corporación de individuos.
- (b) Contribución Especial.- La contribución especial dispuesta por esta Sección, será de un ocho (8) por ciento en el caso de activos de capital, *cualquier*

*cantidad acumulada y no distribuida bajo un fideicomiso de empleados cualificado bajo la Sección 1081.01(a) de este Código y cualquier cantidad pagada o distribuida a un participante o beneficiario bajo un fideicomiso de empleados cualificado bajo la Sección 1081.01(a) de este Código en caso de separación de servicio o terminación del plan durante el periodo establecido en esta Sección, o un quince (15) por ciento en el caso de Activos Incluidos cuyo ingreso tribute como ingreso ordinario a tenor con este Código, del aumento en el valor al momento de la venta o de una distribución en el caso de participaciones de un plan no cualificado bajo este Código o del aumento en valor determinado por dichas personas sobre los activos al momento del pago adelantado. En el caso de distribuciones totales de fideicomisos de empleados cualificados bajo la Sección 1081.01(a) de este Código, esta disposición aplicará prospectivamente a distribuciones ocurridas desde la aprobación de esta Ley. A tenor con lo anterior, en el caso de un plan de retiro cualificado bajo la Sección 1081.01(a) de este Código la tasa del prepago será de un ocho (8) por ciento, en el caso de un plan de retiro no cualificado bajo dicha Sección la tasa de prepago será de un quince (15) por ciento. Para propósitos de realizar el pago de esta Contribución Especial el empleado podrá retirar fondos del fideicomiso para dichos propósitos y no aplicará ninguna de las penalidades impuestas por este Código por el retiro de dicho monto. El patrono o agente retenedor, según sea el caso, vendrá requerido a realizar las retenciones y remesas de la Contribución Especial, en el caso de distribuciones totales en la misma forma en que se dispone en las secciones 1081.01(b)(3) y (4) a la tasa aplicable según este apartado.*

- (1) Distribuciones para pagar por adelantado.- Todo participante o beneficiario, sujeto a lo dispuesto en el documento del plan, podrá solicitarle al administrador del fideicomiso del plan o al patrono que le distribuya el monto equivalente a la Contribución Especial sobre la porción del balance acumulado y no distribuido sobre el cual pagará por adelantado la contribución. El monto así distribuido reducirá el interés del participante o beneficiario en el fideicomiso o cuenta establecida. El administrador o patrono informará la cantidad distribuida para cubrir el pago por adelantado en el formulario que para estos propósitos provea el Secretario. El participante o beneficiario incluirá la cantidad distribuida en su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2014, como una distribución exenta, porque la contribución aplicable fue satisfecha.*
- (2) Enmiendas para permitir la distribución de la contribución especial.- Todo patrono, sujeto a las reglas y limitaciones aplicables a los planes de compensación diferida o planes gubernamentales, incluyendo, pero sin limitarse a, las disposiciones del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos de 1986, según enmendado, y de la Ley de Seguridad de Ingresos de Retiro de Trabajadores, según enmendada, conocida por sus siglas en inglés como "ERISA", podrá enmendar el documento del plan para permitir una distribución a los únicos fines de satisfacer la porción equivalente a la contribución*

*especial correspondiente a la parte del balance acumulado y no distribuido sobre el cual el participante o beneficiario pagará por adelantado dicha contribución. Dicha enmienda tendrá que incluir un lenguaje respecto a que el agente pagador emitirá el instrumento de pago (cheque certificado, cheque de gerente o giro postal) a nombre del Secretario de Hacienda. Si el participante o beneficiario utiliza el monto así distribuido para otros fines, incluso para el pago de otra contribución adeudada al Secretario, la cantidad distribuida para pagar la Contribución Especial tributará de acuerdo a las tasas contributivas vigentes al momento de la distribución.*

- (c) ...
- (d) Aumento de base en el caso de pago por adelantado.- Para todos los propósitos bajo el Código, la base del individuo, sucesión o fideicomiso en los activos de capital objetos de la presente elección y sobre los cuales eligió pagar por adelantado incluirá el aumento en el valor sobre el cual cualesquiera de dichas personas eligió tributar de conformidad con las disposiciones de esta Sección. La base así determinada se tomará en cuenta al momento o fecha en que dichas personas vendan o dispongan los activos de capital *o en el caso de los fideicomisos de empleados, cuando reciban la distribución bajo dichos fideicomisos.* El recobro de la base se regirá por las reglas que el Secretario haya promulgado o promulgue para el recobro de base en el caso de fideicomisos cualificados bajo la Sección 1081.01 de este Código. Los auspiciadores de planes mantenidos bajo fideicomisos cualificados bajo la Sección 1081.01 vendrán requeridos a contabilizar la base establecida por razón de los pagos por adelantado. No obstante lo anterior, cualquier cantidad o aumento de valor en tales activos de capital *o fideicomisos de empleados* generado con posterioridad a la elección o tratamiento especial provisto por esta Sección tributará de conformidad con las disposiciones de leyes vigentes al momento en que finalmente se lleve a cabo la venta o disposición de dichos activos de capital, *o la distribución.* La cantidad de ganancia que sea atribuible al pago por aumento de base dispuesto en esta Sección no formará parte del ingreso neto sujeto a contribución básica alterna, ni estará en forma alguna sujeta a las disposiciones de la Sección 1021.02.
- (e) ...
- ...
- (h) ...”

~~Artículo 3~~ Artículo 5.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1023.22 ~~a~~ de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.22.-Contribución Especial a Corporaciones en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento en valor Acumulado en activos de capital.

- (a) Elección para pagar en la venta o por adelantado contribución especial sobre el incremento en el valor acumulado en activos de capital.- Cualquier corporación podrá elegir pagar durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el **[31 de octubre del 2014]** *31 de diciembre de 2014*, la contribución especial dispuesta en esta Sección sobre la venta de *ciertos*

activos de capital. Además, podrá elegir pagar dicha contribución especial sobre la totalidad o parte del aumento en el valor acumulado en los activos de capital poseídos por dichos contribuyentes, sin tomar en consideración o requerir la venta o disposición de tales activos para realizar dicha ganancia. Dicha contribución especial será aplicable sólo en el caso de activos de capital poseídos ~~por~~ a largo plazo. La elección o contribución especial provista por esta Sección será aplicable a los accionistas, miembros o socios de una entidad que posea una elección como una sociedad bajo el Capítulo 7 del Código o sociedad especial bajo el Subcapítulo D del Capítulo 11 de este Código sean corporaciones respecto a los activos de capital elegibles cubiertos por esta Sección poseídos por dicha sociedad especial.

- (b) ...
- ...
- (g) ... ”

~~Artículo 4~~ Artículo 6.- Se enmienda el apartado enmiendan los apartados (a) y (c) de la Sección 1023.23 a de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, a fin de que lea como sigue:

“Sección 1023.23.-Prepago Cuentas de Retiro Individual.-

- (a) Elección de pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas.-
  - (1) Regla General.- Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de una cuenta de retiro individual podrá elegir pagar por adelantado durante el periodo entre el 1 de julio de 2014 y el **[31 de octubre del 2014]** *31 de diciembre de 2014*, la contribución del ocho (8) por ciento impuesta por este apartado sobre la totalidad o sobre parte de cualquier cantidad acumulada y no distribuida en una cuenta de retiro individual, que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingresos conforme a la Sección 1081.02. La base del contribuyente en tal cuenta de retiro individual aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado.
  - (2) Elección y pago.- La elección deberá hacerse dentro del período dispuesto en el inciso (A) del párrafo (3) de este apartado, completando el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario. La contribución deberá pagarse en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Será responsabilidad del contribuyente mantener evidencia del formulario del prepago de la cuenta de retiro individual y someter una copia de dicha evidencia a la institución financiera donde mantiene su cuenta.
  - (3) Excepciones.- La tasa especial del ocho (8) por ciento no aplicará a las siguientes distribuciones:
    - (A) Distribuciones de fondos aportados a cuentas de retiro individual que correspondan al año contributivo 2014 en adelante.
- (b) ...
- (c) ~~...~~ Penalidades por distribuciones antes de los sesenta (60) años.- Cualquier cantidad distribuida, o que se entienda distribuida, de una cuenta de retiro

individual en la cual el contribuyente se acogió a las disposiciones del apartado (a) de esta Sección estará sujeta a la penalidad dispuesta en el apartado (g) de la Sección 1081.02, no obstante dicha penalidad será por una cantidad igual al treinta (30) quince (15) por ciento de la cantidad distribuida, en lugar del diez (10) por ciento que establece el apartado (g) de la Sección 1081.02. Las disposiciones del apartado (b) de esta Sección no aplicarán para fines del cómputo de la penalidad dispuesta en este apartado. No obstante, ninguna penalidad será aplicable por distribuciones antes de los sesenta (60) años siempre y cuando dicha distribución sea para pagar la tasa preferencial del ocho (8) por ciento dispuesta en esta Sección.”

~~Artículo 5~~ Artículo 7.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 1032.09 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 1032.09.- Compensación por Servicios Prestados Durante un Período de Treinta y Seis Meses o Más y Paga Atrasada

- (a) ...
- (b) Obras Artísticas o Inventos.- Para los fines de este apartado, el término “obra artística o invento” en el caso de un individuo, significa una composición literaria, musical o artística de dicho individuo, o una patente o propiedad intelectual que cubra un invento o una composición literaria, musical o artística de dicho individuo, cuya realización por dicho individuo se extendió durante un período de treinta y seis (36) meses naturales o más, desde el comienzo hasta la terminación de dicha composición o invento. Si en el año contributivo el ingreso bruto de cualquier individuo derivado de determinada obra artística o inventos suyos no es menor del ochenta (80) por ciento del ingreso bruto derivado de dicha obra artística o invento en el año contributivo más el ingreso bruto derivado de dicha obra o invento en años contributivos anteriores y en los doce (12) meses inmediatamente siguientes al cierre del año contributivo, la contribución atribuible a la parte de dicho ingreso bruto del año contributivo que no sea tributable como una ganancia en la venta o permuta de un activo de capital poseído por más de seis (6) meses *si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014*, no será mayor que el monto agregado de las contribuciones atribuibles a dicha parte de haber sido la misma recibida a prorrata durante aquella parte del período que precede al cierre del año contributivo pero por no más de treinta y seis (36) meses naturales.
- (c) ...
- (d) ...”

~~Artículo 6~~ Artículo 8.-Se ~~enmienda el apartado~~ enmiendan los apartados (d) y (h) de la Sección 1034.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 1034.01.-Ganancias y Pérdidas de Capital

- (a) ...
- ...
- (d) Arrastre de Pérdida de Capital.-

- (1) Años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995 pero antes del 1 de enero de 2006.- Si para cualquier año contributivo comenzado después del 30 de junio de 1995, pero antes del 1 de enero de 2006, el contribuyente tuviere una pérdida neta de capital, su monto será una pérdida de capital a corto plazo en cada uno de los cinco (5) años contributivos siguientes, hasta el límite en que dicho monto exceda el total de cualesquiera ganancias netas de capital de cualesquiera años contributivos que medien entre el año contributivo en el cual surgió la pérdida neta de capital y dicho año contributivo siguiente. En el caso de pérdidas netas de capital realizadas en años contributivos después del 31 de diciembre 2005 y antes del 31 de diciembre de 2012, el periodo de arrastre será de diez (10) años.
- (2) Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2005 pero antes del 1 de enero de 2013.- Si para cualquier año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2005 pero antes del 1 de enero de 2013 el contribuyente tuviere una pérdida neta de capital, su monto será una pérdida de capital a corto plazo en cada uno de los diez (10) años contributivos siguientes, hasta el límite en que dicho monto exceda el total de cualesquiera ganancias netas de capital de cualesquiera años contributivos que medien entre el año contributivo en el cual surgió la pérdida neta de capital y dicho año contributivo siguiente.
- (3)(2) Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 20132012.- Si para cualquier año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 20132012, el contribuyente tuviere una pérdida neta de capital, su monto será una pérdida de capital a corto plazo en cada uno de los siete (7) años contributivos siguientes, hasta el límite en que dicho monto exceda el total de cualesquiera ganancias netas de capital de cualesquiera años contributivos que medien entre el año contributivo en el cual surgió la pérdida neta de capital y dicho año contributivo siguiente.

Para los fines de este apartado, una ganancia neta de capital será computada sin considerar dicha pérdida neta de capital o cualesquiera pérdidas netas de capital surgidas en cualesquiera de dichos años contributivos intermedios.

\*\*\*

(h) Ganancias y Pérdidas en la Conversión Involuntaria y en la Venta o Permuta de Cierta Propiedad Usada en la Industria o Negocio.-

- (1) Definición de propiedad usada en la industria o negocio.- Para los fines de este apartado, el término “propiedad usada en la industria o negocio” significa propiedad usada en la industria o negocio de índole sujeta a la concesión por depreciación provista en la Sección 1033.07 y propiedad inmueble usada en la industria o negocio, poseída por más de seis (6) meses si la conversión involuntaria o la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y o poseída por más de un (1) año si la conversión involuntaria o la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014, y propiedad inmueble usada en la industria o

~~negocio poseída por más de seis (6) meses si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014~~, que no sea:

- (A) propiedad de tal naturaleza que sería propiamente incluíble en el inventario del contribuyente si estuviere en existencia al cierre del año contributivo,
  - (B) propiedad poseída por el contribuyente primordialmente para la venta a parroquianos en el curso ordinario de su industria o negocio, o
  - (C) derechos de propiedad literaria, una composición literaria, musical o artística, una carta o memorando, o propiedad similar, poseída por un contribuyente descrito en el inciso (C) del párrafo (1) del apartado (a).
- (2) Regla general.- Si durante el año contributivo las ganancias reconocidas en ventas o permutas de propiedad usada en la industria o negocio, más las ganancias reconocidas en la conversión compulsoria o involuntaria (véase la Sección 1034.04(f)(3) para casos de individuos, como resultado de destrucción, en todo o en parte, robo o incautación o del ejercicio del poder de requisición o de expropiación forzosa o de la amenaza o inminencia de ello) de propiedad usada en la industria o negocio y de activos de capital poseídos por más de seis (6) meses ~~si la venta o permuta~~ o conversión ~~ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta~~ o conversión ~~ocurrió después del 30 de junio de 2014~~, en otra propiedad o dinero, excedieren las pérdidas reconocidas en dichas ventas, permutas y conversiones, dichas ganancias y pérdidas serán consideradas como ganancias y pérdidas en ventas o permutas de activos de capital poseídos por más de seis (6) meses ~~si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014~~ o más de un (1) año según corresponda a tenor con lo anterior. Si dichas ganancias no excedieren dichas pérdidas, tales ganancias y pérdidas no serán consideradas como ganancias y pérdidas de activos de capital. Para los fines de este párrafo-
- (A) Al determinarse bajo este párrafo si las ganancias exceden las pérdidas, las ganancias antes descritas serán incluídas sólo si, y hasta el monto en que, se toman en cuenta al computarse el ingreso bruto, y las pérdidas antes descritas serán incluídas sólo si, y hasta el monto en que, se toman en cuenta al computarse el ingreso neto, excepto que el apartado (c) no será de aplicación.
  - (B) Las pérdidas por destrucción en todo o en parte, robo o incautación, o requisición o expropiación forzosa, de propiedad usada en la industria o negocio o de activos de capital poseídos por más de seis (6) meses ~~si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta~~

~~ocurrió después del 30 de junio de 2014 o más de un (1) año, según corresponda a tenor con lo indicado anteriormente,~~ serán consideradas pérdidas en una conversión compulsoria o involuntaria.

- (i) ...
- ...
- (m)..."

~~Artículo 7~~ Artículo 9.-Se enmienda el apartado (a), ~~a~~ de la Sección 1052.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1052.02.-Crédito para Personas Mayores de Sesenta y Cinco (65) Años de Bajos Recursos.

- (a) Regla General.- Tendrá derecho a un crédito compensatorio personal reembolsable todo individuo *residente de Puerto Rico* que, al último día del año contributivo, tenga sesenta y cinco (65) años o más de edad, *y no haya sido reclamado como dependiente por otro contribuyente*, pero solamente si el ingreso bruto de dicho individuo para el año contributivo, sumado a las partidas excluidas de ingreso bruto bajo la Sección 1031.01(b) para dicho año, no exceden quince mil (15,000) dólares. En el caso de contribuyentes casados, cada uno, ~~por separado,~~ tendrá derecho a reclamar el crédito provisto en este apartado siempre que el ingreso agregado de ambos contribuyentes no exceda los treinta mil (30,000) dólares si ambos cualifican para el mismo. El crédito será por la cantidad de:

- (1) cuatrocientos (400) dólares, para los años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2014; y
- (2) doscientos (200) dólares, para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2013.

Para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013, el crédito podrá reclamarse utilizando la forma que establezca el Secretario, la cual deberá radicarse luego del 1 de julio y antes del 15 de octubre del año siguiente de aquel para el cual se está solicitando el crédito.

- (b) ...
- (1) ...
- (c) ...”

Artículo 10.- Se enmienda el párrafo (2) del apartado (a) y el apartado (g) de la Sección 1062.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1062.08.- Retención en el Origen de la Contribución en el Caso de Individuos No Residentes

- (a) Obligación de Retener.-
  - (1) ...
  - (2) Retención sobre dividendos.- En el caso de ingresos por concepto de dividendos, (excepto según se dispone en las Secciones 1062.04 y 1062.10), se deberá deducir y retener una contribución de diez (10) por ciento, con respecto a dividendos distribuidos antes del 1 de

noviembre de 2014 y una cantidad igual al quince (15) por ciento con respecto a dividendos distribuidos luego del 31 de octubre de 2014.

(3) ...

(b) ...

(g) Regla Especial en Casos de Venta de Propiedad por Personas no Residentes.-

(1) Obligación de retener.-No obstante cualesquiera otras disposiciones de este Subtítulo, una persona que adquiera de cualquier persona no residente propiedad inmueble o acciones (si el beneficio derivado en la transacción constituye ingreso de fuentes de Puerto Rico) deducirá y retendrá el veinticinco (25) por ciento de los pagos que haga a la persona no residente durante el año contributivo corriente o en años contributivos subsiguientes como parte del precio de compra de tal propiedad. Tal retención tendrá la misma naturaleza y será declarada y pagada al Secretario del mismo modo y sujeto a las mismas condiciones que se establecen en los demás apartados de esta sección. Cuando el receptor fuere un individuo ciudadano de los Estados Unidos, la retención aquí dispuesta será de un diez (10) por ciento con respecto a ventas realizadas antes del 1 de noviembre de 2014 y de un quince (15) por ciento con respecto a ventas realizadas luego del 31 de octubre de 2014.

(2) ...”

~~Artículo 8~~ Artículo 11.-Se enmienda el apartado ~~enmiendan los apartados (b), (d) y (e) de la Sección 1062.13 a de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

“Sección 1062.13.-Contribución sobre Dividendo Implícito

(a) ...

(b) ...

(1)

... (A) ...

... (E)

(E)

(i) ...

... (iv)

una obligación de un Dueño Extranjero o de una persona relacionada que resulte de la venta de propiedad o de la prestación de servicios, siempre y cuando en ningún momento durante el año contributivo la cantidad de la obligación exceda el monto de la obligación que resultaría si la transacción se efectuase entre personas no relacionadas;

(v) ...

(2) ...

(3) Dividendo Implícito – Aquella cantidad igual a la menor de:

(A) el valor promedio total del Activo Extranjero de los Activos Extranjeros, según se define en este apartado, poseído por la Corporación, o

- (B) ...
- (4) Dueño Extranjero – Cualquier persona no residente de Puerto Rico o que no lleve a cabo negocios en Puerto Rico Cualquiera de las siguientes personas, que sea dueña directa o indirectamente de un cincuenta (50) por ciento o más del interés, de las acciones o de las unidades de una Corporación;
- (A) un individuo, una sucesión o un fideicomiso no residente de Puerto Rico;
- (B) una entidad que no tribute como una corporación, que no lleve a cabo negocios en Puerto Rico; y
- (C) una entidad que tribute como una corporación, que para el período de tres (3) años contributivos terminados con el cierre del año contributivo para el cual se está haciendo la determinación, haya derivado menos del ochenta (80) por ciento de su ingreso bruto de fuentes de Puerto Rico o ingreso relacionado o tratado como realmente relacionado con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico.
- (5) Utilidades y beneficios de la Corporación acumulados al cierre del año contributivo – Consiste del total de las utilidades y beneficios de la Corporación al cierre de su año contributivo, disminuido por:
- (A) ...
- (D) el monto del dividendo implícito por el cual se haya pagado que haya estado sujeto a la contribución impuesta en esta Sección.
- (6) ...
- (7) Valor promedio total de los Activos Extranjeros – La suma de todos los valores promedios de los Activos Extranjeros determinada al final de cada año contributivo, reducida por el monto de cualquier dividendo implícito por el cual se haya pagado que haya estado sujeto a la contribución impuesta en esta Sección en años anteriores.
- (c) ...
- (d) ...
- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) Exclusión del Pago de Estimada- La contribución impuesta por esta Sección no se utiliza al computar la contribución estimada bajo la Sección 1061.23.
- (e) Crédito por contribución pagada sobre dividendo implícito – La contribución impuesta por esta Sección será acreditable contra la contribución a ser retenida y pagada conforme a las Secciones 1062.08 y 1062.11 de este Código, según corresponda.  
Cualquier contribución pagada conforme a esta Sección que no pueda ser utilizada como crédito debido a la limitación aquí indicada, podrá utilizarse en años futuros, sujeto a la limitación aquí establecida *o se podrá reintegrar al contribuyente a discreción del Secretario mediante acuerdo.*”

~~Artículo 9~~ Artículo 12.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1071.02 a de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1071.02.- Ingresos y Créditos de Socios

(a) Regla General.- Al determinar su responsabilidad contributiva, cada socio deberá tomar en consideración por separado (sujeto a las condiciones y limitaciones dispuestas en este Capítulo) su participación distribuible en la sociedad para cualquier año contributivo de ésta terminado dentro o simultáneamente con el año contributivo del socio, respecto a:

(1) ganancias y pérdidas en la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por no más de seis (6) meses *si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014;*

(2) ganancias y pérdidas en la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por más de seis (6) meses *si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014;*

(3) ...

...

(11) ...

(b) ...

...

(d) ...”

~~Artículo 10~~ Artículo 13.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1114.06 a de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1114.06.- Inclusión del Ingreso de la Sociedad Especial

(a) Regla General.- Al determinar su responsabilidad contributiva, cada socio deberá tomar en consideración por separado (sujeto a las condiciones y limitaciones dispuestas por este Subtítulo) su participación distribuible en la sociedad especial para cualquier año contributivo de ésta terminado dentro o simultáneamente con el año contributivo del socio, con respecto a-

(1) ganancias y pérdidas en la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad especial por no más de seis (6) meses *si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014;*

(2) ganancias y pérdidas en la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad especial por más de seis (6) meses *si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014;*

(3) ...

...

(11) ...

(b) ...

...

(d) ...”

~~Artículo 11~~ Artículo 14.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 1115.04 ~~a~~ de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1115.04.- Atribución de Partidas a los Accionistas de la Corporación de Individuos

- (a) ...
- (b) Partidas de Ingresos, Pérdidas, Deducciones o Créditos.- Cada accionista deberá tomar en consideración por separado (sujeto a las condiciones y limitaciones dispuestas por este Subtítulo) su participación distribuible en la corporación de individuos, respecto a -
  - (1) ganancias y pérdidas en la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación de individuos por no más de seis (6) meses *si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014;*
  - (2) ganancias y pérdidas en la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación de individuos por más de seis (6) meses *si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014;*
  - (3) ...
  - ...
  - (11) ...
- (c) ...
- ...
- (j) ...”

~~Artículo 12~~ Artículo 15.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 2022.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2022.03.- Opción Alternativa de Valoración de Propiedad Incluible en el Caudal Relicto Bruto

- (a) En General.- El valor de toda propiedad incluible en el caudal relicto bruto de un causante de acuerdo con las Secciones 2022.01 y 2030.03 de este Subtítulo, podrá ser valorado, si el administrador, albacea o fideicomisario así lo eligiere, de la manera siguiente:
  - (1) En el caso de propiedad distribuida, vendida, permutada o de otra forma transferida, dentro de los seis (6) meses *si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014* posteriores a la muerte del causante, su valor se determinará a la fecha de la distribución, venta, permuta o cualesquier otra transferencia.
  - (2) En el caso de propiedad no distribuida, vendida, permutada o de cualquier otra forma transferida, dentro de los seis (6) meses *si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014*, posteriores a la muerte del causante, su valor se determinará a la fecha de seis (6) meses *si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un*

(1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014 posteriores a la muerte del causante.

- (3) ...
- (b) ...”

~~Artículo 13~~ Artículo 16.- Se enmiendan los apartados ~~el apartado-(xx)~~ y (aaa) de la Sección 4010.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4010.01.-Definiciones Generales

(a) ...

...

~~(xx)~~ Revendedor Elegible –

(1) Regla general.- Aquel comerciante debidamente registrado, que compra partidas tributables principalmente para la venta a personas que pueden adquirirlas exentas del pago del impuesto sobre ventas y uso, según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D del Código, para la venta como partidas no tributables según lo establecido en el Capítulo 1 del Subtítulo D del Código o para la exportación. Para estos propósitos, el término “principalmente” significa que durante el período de tres (3) años contributivos inmediatamente anteriores al año de la determinación, se establezca, a satisfacción del Secretario, que un promedio de ochenta (80) por ciento o más del inventario retirado por el comerciante haya sido para realizar ventas a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso, según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D del Código, o para la exportación. Disponiéndose que el Secretario queda autorizado a tratar como revendedor elegible a comerciantes debidamente registrados que, a pesar de tener un nivel de retiro de inventario para venta a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso menor al ochenta (80) por ciento aquí provisto, tomando en consideración todos los hechos y circunstancias particulares de éstos, pueda determinarse que se dedican a la reventa de partidas tributables.

(aaa) Introducción.- consiste de la llegada a Puerto Rico de propiedad mueble tangible por cualquier medio, incluyendo los puertos (según se define este término en la Sección 3010.01(a)(12) de este Código), aeropuertos, o entrega en un local comercial o residencia, a través del internet o medios electrónicos. **[Disponiéndose, que para fines de este apartado, cualquier propiedad mueble tangible destinada a una Zona Libre de Comercio Extranjero (“Foreign Trade Zone”), según este término está definido en la Sección 3010.01(a)(16) de este Código, se entenderá que ha sido introducida o que ha arribado a Puerto Rico.]**

~~En el caso de artículos introducidos libre de impuesto a las zonas de comercio extranjero, la introducción será de la mercancía será cuando sea retirada de los predios de dicha zona, debiéndose verificar~~ En el caso de artículos introducidos libre de impuestos a las zonas libre de comercio extranjero, (“Foreign Trade Zone”), según este término está definido en la

Sección 3010.01(a)(16) de este Código, se entenderá que la mercancía ha sido introducida o que ha arribado a Puerto Rico cuando la misma pierda su estado de Zona Libre y/o se entienda introducida al territorio aduanero de los Estados Unidos en Puerto Rico, conforme a los Reglamentos emitidos por la Junta de Zonas de Libre Comercio Federal ("Foreign Trade Zone Board") y la Agencia Federal de Aduanas ("U.S. Customs and Border Protection Agency"), al amparo de la Ley Federal de Zonas Libres de Comercio Extranjero de 1934, según enmendada ("Foreign Trade Zone Act"), 19 U.S.C. 81C. Tal ~~tal~~ hecho deberá evidenciarse mediante la presentación del documento conocido como "Declaración de Entrada para Consumo" del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos."

Artículo 17.- Se enmienda el apartado (a), se añaden los apartados (b) y (c), y se reenumera el antiguo apartado (b) como apartado (d) de la Sección 4020.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4020.02 – Impuesto sobre Uso

- (a) A menos que la partida tributable haya estado sujeta al impuesto sobre ventas bajo la sección 4020.01 del Código, se ~~Se~~ impondrá, cobrará, y pagará, a los tipos establecidos en esta sección, un impuesto sobre uso, almacenaje o consumo de una partida tributable en Puerto Rico.
- (b) El uso o consumo de una partida tributable por la persona que la manufacturó, ensambló o procesó, estará sujeto al impuesto sobre uso establecido en el apartado (a) de esta sección si propiedad mueble tangible del mismo tipo que la partida tributable es ofrecida a la venta o instalada por un precio por la persona en el curso ordinario de negocios. Entendiéndose que, el mero almacenaje, custodia, retención o retiro del almacén de propiedad mueble tangible por la persona que manufactura, procesa o ensambla dicha propiedad mueble tangible no estará sujeto al impuesto sobre uso establecido en el apartado (a) de esta sección.
- (c) Una partida tributable que estuvo sujeta al impuesto sobre uso al momento de ser introducida a Puerto Rico del exterior no estará posteriormente sujeta al impuesto sobre uso sobre su almacenaje o consumo por la misma persona que realizó el pago del impuesto sobre uso en el momento de la introducción a Puerto Rico de dicha partida tributable.
- (d)(b) La tasa contributiva será de un cinco punto cinco (5.5) por ciento del precio de compra de la partida tributable; disponiéndose que, efectivo el 1ro de febrero de 2014, la tasa contributiva será de seis (6.0) por ciento del precio de compra de la partida tributable."

Artículo 14. Se enmienda el apartado (a) de la Sección 5001.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5001.01. Definiciones

- (a) ...
- (1) ...
- ...

~~(59) Producto Terminado. Son los productos envasados listos para el consumo humano que contengan Espíritus destilados, Vinos o Cervezas.”~~

Artículo 18.-Se enmiendan los apartados (b) y (g), de la Sección 4020.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:’

“Sección 4020.03.-Reglas para la Determinación de la Fuente del Ingreso Generado por la Venta de Partidas Tributables

(a) ...

(b) La Para fines de determinar si unos servicios se llevan a cabo dentro o fuera de Puerto Rico, la fuente de la venta de servicios tributables, excepto servicios de telecomunicaciones, televisión por cable o satélite, arrendamiento de propiedad mueble tangible y cargos bancarios, será la localización donde se presten los servicios. Para fines del impuesto sobre ventas y uso municipal se aplicaran las reglas que se indican en el apartado (g) de esta Sección.

(c) ...

...

(g) Para propósitos de la determinación del municipio donde ocurre la venta en el caso de servicios, se utilizará la dirección del local desde donde se facturan los servicios. Como excepción a esa regla, en el caso de servicios de telecomunicaciones y de televisión por cable o satélite se utilizará la dirección del cliente a quien se le facturan los servicios.

(h) ...”

Artículo 19.- Se enmienda el párrafo (2) del apartado (a) la Sección 4050.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4050.04.-Crédito por impuestos pagados por un comerciante revendedor

(a) Reclamación del crédito y limitación:

(1) ...

(2) Monto del y Ajustes al Crédito

(A) ...

(B) Ajustes a la Cuenta Control de Crédito de Revendedor. – El monto de la Cuenta Control de Crédito de Revendedor se aumentará y se reducirá de la siguiente manera:

(i) Aumentos.- La Cuenta Control de Crédito de Revendedor aumentará por:

(I) la cantidad de impuesto sobre venta pagada por un comerciante revendedor en la compra de propiedad mueble tangible para la reventa antes del 1ro de agosto de 2014 antes de que sea implantado el sistema de la Cuenta Control de Crédito de Revendedor, en la forma y manera establecida por el Secretario mediante Reglamento;

(II) la cantidad de impuesto sobre venta pagada por un comerciante revendedor en la compra de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa en o después

del 1ro de agosto de 2014 de que sea implantado el sistema de la Cuenta Control de Crédito de Revendedor; y

(III) ...

(ii) Reducciones.- La Cuenta Control de Crédito de Revendedor se reducirá por:

(I) la cantidad reclamada como crédito en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso que corresponda a aquel impuesto sobre uso que pagó en la importación de propiedad mueble tangible que introdujo para la reventa;

(II) la cantidad reclamada como crédito en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso que corresponda a las cantidades pagadas por concepto de impuesto sobre ventas en las compras de propiedad mueble tangible adquiridas localmente para la reventa, una vez el sistema de la Cuenta Control de Crédito de Revendedor se haya implantado para reflejar el monto de las mismas;

~~(H)~~(III) el monto del impuesto sobre ventas correspondiente a propiedad que fue devuelta al comerciante vendedor, según establecido en el párrafo (3) del inciso apartado (a) de esta sección; y

~~(H)~~(IV) el monto del impuesto sobre ventas correspondiente a propiedad en relación con la cual el comerciante vendedor reclamo el crédito dispuesto en la sección 4050.03 de este Código.

(C) Cuenta Control de Crédito de Revendedor – La Cuenta Control de Crédito de Revendedor es una cuenta que el Secretario deberá crear para cada comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor, con el propósito de reflejar la cantidad que dicho comerciante tiene disponible en cualquier momento para utilizarla como crédito para reducir el monto que éste viene obligado a remitir por concepto del impuesto sobre venta que estaba obligado a cobrar. El Secretario deberá crear la La Cuenta Control de Crédito de Revendedor de deberá ser creada por el Secretario para cada comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor no más tarde del 31 de julio de 2014, o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de emisión del Certificado de Revendedor en el caso de comerciantes que se registren posterior a la fecha de efectividad de esta Ley, según aplicable. El Secretario establecerá mediante reglamento u otra comunicación las reglas para determinar la aplicabilidad de este requisito a los distintos tipos de comerciante.

(i) Persona Responsable de Realizar los Ajustes a la Cuenta –

~~(I) En General~~ El Secretario- los ajustes a la Cuenta indicados en la sub-cláusula las sub-cláusulas (I) y

(III) de la cláusula (i) y en la sub-cláusula las sub-cláusulas (I), (II), y (IV) de la cláusula (ii) del inciso anterior, serán efectuados automáticamente por el Secretario.

(II) Excepciones Otras Personas-

(aa) el ajuste correspondiente a la cantidad de impuesto sobre venta pagada por un comerciante revendedor en la compra de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa, mencionado en la sub-cláusula (H) (II) de la cláusula (i) del inciso anterior, será efectuado por el vendedor de dicha propiedad una vez el sistema de la Cuenta Control de Crédito de Revendedor se haya implantado, en el tiempo, forma, método y manera que el Secretario establezca mediante documento oficial, y

(bb) no obstante lo anterior, dicho ajuste será podrá ser efectuado por el Secretario o el comerciante comprador, una vez el sistema de la Cuenta Control de Crédito de Revendedor se haya implantado, cuando el vendedor incumpla con la obligación establecida la sub-subcláusula (aa), anterior, en el tiempo, forma, método y manera que el Secretario establezca mediante documento oficial, y

(cc) el ajuste correspondiente a la cantidad de impuesto sobre venta pagada por un comerciante revendedor atribuible a propiedad que fue devuelta al comerciante vendedor, según establecido en la cláusula (i) del inciso (B) del párrafo (3) del apartado (a) de esta sección, será efectuado por el vendedor de dicha propiedad una vez el sistema de la Cuenta Control de Crédito de Revendedor se haya implantado, en el tiempo, forma, método y manera que el Secretario establezca mediante documento oficial.

(ii) Deberes y Obligaciones del Vendedor.- El vendedor que venga obligado a ajustar la Cuenta Control de Crédito de Revendedor, según indicado anteriormente, deberá cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

(I) ...

(IV) realizar el ajuste correspondiente en o antes del ~~décimo~~ (10mo) día del mes siguiente al que se recauden los impuestos sobre ventas objeto del ajuste de la fecha que

establezca mediante documento oficial, una vez el sistema de la Cuenta Control de Crédito de Revendedor se haya implantado.

(3) \_\_\_\_\_.”

~~Artículo 15~~ Artículo 20.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, clausula y sub-clausula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no ~~afectara, perjudicara, ni invalidara~~ afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley.

~~Artículo 16~~ Artículo 21.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1189**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1189**, según radicado, tiene el propósito de enmendar la Sección 1023.10A; la Sección 1023.21; la Sección 1023.22; la Sección 1023.23; la Sección 1032.09; la Sección 1034.01; la Sección 1052.02; la Sección 1062.13; la Sección 1071.02; la Sección 1114.06; la Sección 1115.04; la Sección 2022.03; la Sección 4010.01; la Sección 5001.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **Proyecto del Senado 1189** objeto de este Informe, solicitó ponencias al Departamento de Hacienda, al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico y a la Cámara de Comercio de Puerto Rico. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El **Departamento de Hacienda**, expresó en su memorial que el **P. del S. 1189** surge de una necesidad de aclarar ciertos aspectos de la Ley 77-2014, conocida como la “Ley de Ajustes al Sistema Contributivo”. Hacienda indica que la Ley 77-2014 estableció un periodo de tiempo durante el cual los beneficiarios de planes de retiro cualificados o no cualificados en Puerto Rico puedan acogerse a la elección de pagar por adelantado la contribución sobre ingresos a una tasa contributiva más baja sobre el valor acumulado de sus beneficios en estos programas. La fecha original de vencimiento de este plazo es el 31 de octubre de 2014, por lo que Hacienda está de acuerdo en que se extienda hasta el 31 de diciembre de 2014, según propone la presente medida.

Igualmente, la Ley 77-2014 estableció un periodo durante el cual cualquier beneficiario de una Cuenta de Retiro Individual pueda acogerse a pagar por adelantado una contribución a tasas preferenciales, hasta el 31 de octubre de 2014. Hacienda nuevamente apoya que la fecha de vencimiento de esta disposición se extienda hasta el 31 de diciembre de 2014.

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO**

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“CCPA”) indica que su posición en cuanto a medidas legislativas dirigidas a modificar el ordenamiento contributivo ha sido que se deben posponer hasta tanto se presente el anunciado proyecto de Reforma Contributiva, de manera que se puedan analizar y ponderar todas las disposiciones contributivas en conjunto. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la intención del **P. del S. 1189** es realizar enmiendas técnicas a las disposiciones contributivas en vigor, el CCPA favorece la aprobación de la presente medida.

El CCPA incluye unas recomendaciones de enmiendas técnicas adicionales a los fines de facilitar la interpretación e implementación de las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico vigente. Entre las enmiendas propuestas y acogidas por esta Comisión, se encuentran las siguientes:

- En la Sección 1023.10A del Código, establecer con precisión que la contribución adicional sobre ingreso bruto es deducible para contribuyentes que hayan elegido permanecer bajo el Código de 1994 (“Opción 94”).
- En la Sección 1023.21 del Código, extender hasta el 31 de diciembre de 2014 la elección para pagar una contribución especial sobre la venta o prepago de activos de capital, incluyendo planes de retiro cualificados y no cualificados.
- En la Sección 1052.02 del Código, aclarar que para propósitos de determinar la elegibilidad al Crédito para Personas de Bajos Recursos de Sesenta y Cinco (65) Años o más, el ingreso bruto incluye ingreso exento según la Sección 1031.02.
- En la Sección 1062.13 del Código, aclarar que para propósitos de determinar lo que se considerará un Activo Extranjero, se incluyan a las personas relacionadas del Dueño Extranjero. Además, que la contribución sobre dividendo implícito no estará sujeta al pago de estimada de la Sección 1061.23 debido a que su aplicabilidad se determina al finalizar el año contributivo.
- En la Sección 4010.01 del Código, enmendar el texto para que sea más claro con relación a las zonas de libre comercio, así como aclarar el término “Revendedor Elegible” para efectos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU).

Luego de evaluar las referidas enmiendas, esta Comisión estimó meritorio acoger las enmiendas antes mencionadas, las cuales están contempladas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe. Por último, el CCPA indicó que sujeto a la consideración de las enmiendas propuestas en su memorial, endosan la aprobación del **P. del S. 1189**.

**CÁMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO**

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (“CCPR”) expresó en su memorial que apoya la aprobación del **P. del S. 1189** sujeto a la consideración de enmiendas que ellos proponen. Específicamente, hacen énfasis en la importancia de la suspensión del cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) en las Zonas de Libre Comercio a los fines de propiciar las exportaciones y el desarrollo económico de Puerto Rico.

Mencionan que el estatuto que crea las zonas de libre comercio tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos es el “Foreign Trade Zone Act” del 1934 (19 USC 66, 81-A-81U). Dicha Ley dispone la forma en que se puede crear y operar una zona de libre comercio en el territorio americano, así como los criterios características y objetivos perseguidos por la Ley. La CCPR además indica que las Zonas de Libre Comercio han jugado un papel importante en la economía de

Puerto Rico, ya que la Isla se encuentra entre las primeras quince zonas libres en toda la nación, en cuanto a valor de mercancía exportada, empleos creados y número de firmas utilizando los servicios y beneficios relacionados.

La CCPR opina que debe eliminarse cualquier potencial conflicto con las regulaciones del *US Customs and Border Protection* con relación a las Zonas de Libre Comercio. Principalmente porque se establece como evento tributable la Declaración de Entrada para Consumo, lo cual podría hacer tributable una mercancía que arribara para ser exportada. Además, recomiendan enmendar la Sección 1061.23 del Código a los fines de que la contribución impuesta por la referida sección relacionada al dividendo implícito no esté sujeta al pago de estimada.

Estas enmiendas fueron evaluadas por esta Comisión e incorporadas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

### CONSIDERACIONES ADICIONALES

El **P. del S. 1189** tiene como propósito realizar unas enmiendas técnicas a la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” (“Código”). Las enmiendas surgen de la necesidad de aclarar ciertas disposiciones introducidas anteriormente al Código al amparo de la Ley 77-2014, conocida como la “Ley de Ajustes al Sistema Contributivo”.

La Ley 77-2014 tenía como propósito ampliar sobre la política de disciplina fiscal que ha promovido la presente Administración. A tal fin, la Ley iba dirigida a cinco áreas primordiales, según expresa la Exposición de Motivos:

*“... [L]a racionalización de ciertos créditos contributivos disponibles a individuos y negocios; ajustes a los mecanismos de contribución mínima aplicables a individuos y corporaciones para, entre otras cosas, reducir el impacto en años futuros, de los créditos contributivos resultantes; la revisión de las tasas preferenciales aplicables a intereses, dividendos y ganancia de capital para atemperarlas a las realidades de nuestra economía; la aclaración en cuanto a la tributación de ciertos productos para el Impuesto sobre Ventas y Uso; y el establecimiento de un mecanismo que tribute la repatriación de ganancias de ciertos tipos de empresas.”*

Por lo tanto, mediante la aprobación de la referida Ley 77-2014, se pretendió adelantar la política pública de esta Administración dirigida a la fiscalización de los impuestos existentes, de modo que se promueva la utilización óptima de los recursos disponibles para mejorar la prestación de servicios públicos. Ello en aras de continuar con nuestro esfuerzo de revisar el sistema contributivo actual para lograr que la carga contributiva recaiga de la forma más justa y equitativa posible, así como preparar el camino para una profunda y verdadera Reforma Contributiva.

Por su parte, la Ley 80-2014 enmendó varias secciones del Subtítulo D del Código, a los fines de que toda propiedad mueble tangible estuviera sujeta al pago del Impuesto sobre Venta y Uso (“IVU”) al momento de la importación, aunque dicha partida tributable hubiese sido adquirida para la reventa. En el caso de propiedad mueble tangible introducida a Puerto Rico pero destinada a una Zona Libre de Comercio Extranjero, las enmiendas realizadas dispusieron que se entenderá que dicha propiedad ha sido introducida o ha arribado en Puerto Rico. Sin embargo, lo anterior pudiese entrar en conflicto con las regulaciones administradas por el *US Customs and Border Protection*, así como por el propio propósito de las Zonas de Libre Comercio Extranjero de propiciar las exportaciones y el desarrollo económico de Puerto Rico, por lo que resulta necesario restablecer la exención en las Zonas de Libre Comercio Extranjero.

Por todo lo anterior, resulta necesario asegurar que las disposiciones contributivas vigentes cumplan con la intención legislativa sin estar sujetas a interpretaciones inconsistentes que tengan un

impacto negativo en nuestra actividad económica. A tales efectos, este **P. del S. 1189** pretende enmendar ciertas disposiciones del Código introducidas mediante la Ley 77-2014 así como por la Ley 80-2014.

Esta Comisión coincide con el propósito de la presente medida legislativa, toda vez que el lenguaje incorporado en el Código pueda prestarse para interpretaciones distintas. Entendemos que la imposición del IVU en las importaciones que están dirigidas a Zonas de Libre Comercio Extranjero debe eliminarse explícitamente. Actualmente, el Departamento de Hacienda emitió la Determinación Administrativa Núm. 14-12 para posponer hasta el 1 de noviembre de 2014 la fecha de vigencia del cobro a dichas importaciones.

Por otro lado, este **P. del S. 1189** propone extender el periodo de vigencia para el prepago de contribución sobre ingresos para los planes de retiro cualificados y no-cualificados así como para las Cuentas de Retiro Individual. De esta manera, se provee un mayor plazo para que los beneficiarios de dichos instrumentos puedan acogerse a la tasa preferencial de prepago establecida para las mismas, mientras se permite un periodo adicional para lograr los recaudos esperados por dicho concepto para el Fondo General.

Por último, esta Comisión entiende necesario incluir una enmienda a las penalidades establecidas por distribuciones de cuentas de retiro individual antes de los 60 años. Mediante conversaciones con el Departamento de Hacienda, esta Comisión entiende que la penalidad de treinta (30) por ciento establecida en el apartado (c) de la Sección 1023.23 del Código debe disminuirse a quince (15) por ciento. De esta manera, la penalidad no resultará tan onerosa para aquellos contribuyentes que estimen necesarias dichas distribuciones.

Las disposiciones del **P. del S. 1189** pretenden, por lo tanto, garantizar los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mientras a la vez se continua forjando un ambiente que propicie nuestro desarrollo económico y permita la recuperación fiscal.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. del S. 1189** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Esta Administración tiene como norte el lograr mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños, propiciar un sostenido desarrollo económico y garantizar la salud del Fondo General mediante la maximización de nuestros recaudos. Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1189** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 462, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 41-2014 a los fines de autorizar a la Autoridad de los Puertos a tomar dinero a préstamo en cualquier momento en que sea necesario, disminuir el monto del préstamo a la cantidad de \$16,374,148; y enmendar la Sección 2 para proveer que la asignación legislativa para cumplir con el pago de un préstamo de \$25,000,000 incurrido por la Autoridad de los Puertos al amparo del Artículo 11 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, provendrá de la asignación allí autorizada; ~~reestablecer el límite de \$100,000,000 establecido en la Ley Núm. 164-2001, según enmendada;~~ y para otros fines.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 28 de junio de 2014 se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 41-2014 mediante la cual se autorizó a la Autoridad de los Puertos (“Autoridad”) a tomar dinero a préstamo durante el año fiscal 2013-2014 por la cantidad de \$41,374,148, a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”) o mediante un financiamiento con la banca privada. Ello con el propósito de que la Autoridad colabore en cumplir con la política pública de promocionar e incentivar la creación y expansión de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecido en la Ley 32-2014. Se dispuso, además, que en caso de que la Agencia Federal de Aviación no autorizara a la Autoridad a usar ciertos dineros del Fondo para el Desarrollo de los Aeropuertos Regionales, provenientes de la Concesión Administrativa del Aeropuerto Luis Muñoz Marín, la cantidad del préstamo aumentaría por la cantidad de \$10,821,646, disposición que permanece inalterada en esta medida.

El primer financiamiento parcial para el propósito de incentivar el desarrollo de esta industria se otorgó al inicio del año fiscal en curso, por lo que no fue posible utilizar el financiamiento autorizado en la Resolución Núm. 41 que incluía un lenguaje que limitaba el financiamiento al año fiscal 2013-2014. En cambio, se utilizó el mecanismo de financiamiento dispuesto en la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, que permite al BGF aprobar financiamiento sin que exista una asignación presupuestaria aprobada que permita su repago. Tal ley requiere que una vez comenzada la sesión, se procure la presentación de un proyecto de asignación presupuestaria ante la Asamblea Legislativa; la presente medida tiene el propósito dual de enmendar la Resolución Núm. 41-2014 a los fines de (i) autorizar a la Autoridad a procurar financiamiento para el proyecto durante cualquier momento en que sea necesario sin que se restrinja al año fiscal 2013-2014, y (ii) proveer que la asignación presupuestaria para el financiamiento incurrido al inicio de este año fiscal, por la cantidad de \$25,000,000, otorgado al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 164-2001, será la establecida en la Resolución Núm. 41. Una vez provista la asignación presupuestaria como fuente de repago, procede que se reestablezca el límite de \$100,000,000 de la cantidad total de préstamos sin fuente de repago aprobada que, de tiempo en tiempo, el BGF y sus subsidiarias pueden colectivamente tener en su cartera, al amparo de la Ley Núm. 164.

De esta forma estaremos atendiendo de manera responsable los requerimientos establecidos en la Ley Núm. 164, cuya acción esta Administración considera es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 41-2014, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Sección 1.- Se autoriza a la Autoridad de los Puertos a tomar dinero a préstamo **[durante el Año Fiscal 2013-2014]** *en cualquier momento que sea necesario* para incurrir en obligaciones hasta la suma de **[cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares (\$41,374,148)]** *dieciséis millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares (\$16,374,148)*, a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o mediante un financiamiento con la banca privada, bajo aquellos términos y condiciones acordados entre el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y la Autoridad de los Puertos. El propósito de esta facilidad de crédito es que la Autoridad de los Puertos pueda colaborar en cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promocionar e incentivar la creación y expansión de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves áreas según establecida en la Ley 32-2014, conocida como “Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico”.”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 41-2014, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Sección 2.- Para el pago de la obligación autorizada por esta Ley, *así como para el pago del préstamo incurrido por la Autoridad de los Puertos con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 164-2001 por la cantidad de veinticinco millones (\$25,000,000), los cuales serán utilizados para los mismos propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución, se consignará en el Presupuesto General de Gastos, desde el Año Fiscal 2016-2017 hasta el Año Fiscal 2045-2046, las asignaciones presupuestarias necesarias para satisfacer el pago de [la obligación descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta] tales obligaciones,* más los intereses acumulados restantes luego de aplicar los cánones de arrendamiento que recibirá la Autoridad de los Puertos de parte de Lufthansa Technik Puerto Rico, o de cualquier otra fuente, con excepción de la porción de los cánones destinados a cumplir con la renta mínima basada en la tarifa obligatoria, según aprobada por la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos. Comenzando en el Año Fiscal 2016-2017 hasta el Año Fiscal 2045-2046, la cantidad asignada será de un millón novecientos noventa mil quinientos sesenta y cuatro dólares (\$1,990,564). Las sumas correspondientes a intereses anuales acumulados se determinarán mediante acuerdo con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”

~~Artículo 3.- En reconocimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, respecto a la aprobación de una asignación presupuestaria para el repago del préstamo tomado por la Autoridad de los Puertos sin fuente de repago previamente autorizada, se restablecerá el límite de cien millones de dólares (\$100,000,000) de la cantidad total de préstamos sin fuente de repago aprobada que, de tiempo en tiempo, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y sus subsidiarias pueden colectivamente tener en su cartera.~~

~~Artículo 4.- Vigencia.~~

~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.”~~

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 462** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 462** (en adelante, “**R. C. del S. 462**”) tiene como propósito enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 41-2014 a los fines de autorizar a la Autoridad de los Puertos a tomar dinero a préstamo en cualquier momento en que sea necesario, disminuir el monto del préstamo a la cantidad de \$16,374,148; y enmendar la Sección 2 para proveer que la asignación legislativa para cumplir con el pago de un préstamo de \$25,000,000 incurrido por la Autoridad de los Puertos al amparo del Artículo 11 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, provendrá de la asignación allí autorizada; restablecer el límite de \$100,000,000 establecido en la Ley Núm. 164-2001, según enmendada; y para otros fines.

### RESÚMENES DE MEMORIALES

Para la evaluación de la **R. C. del S. 462**, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos a la Autoridad de los Puertos, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

### AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

La Autoridad de los Puertos (“APPR”), envió comentarios con fecha del 29 de septiembre de 2014 suscritos por su Director Ejecutivo, el Sr. Rolando J. Torres Carrión. En la misma indican que la Resolución Conjunta Núm. 41-2014 pretendió proveer financiamiento para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 32-2014. No obstante, el financiamiento dispuesto para cumplir con la política pública de promocionar e incentivar la creación y expansión de la industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas no se pudo utilizar al inicio del año fiscal en curso puesto que fue autorizado para usarse exclusivamente durante el Año Fiscal 2013-2014.

Debido a lo anterior, la APPR explica que obtuvo un financiamiento del Banco Gubernamental de Fomento por la cantidad de \$25,000,000 amparado en la Ley Núm. 164-2001. Indica la APPR, por lo tanto, que resulta necesaria la enmienda a la Resolución Conjunta Núm. 41-2014, a los fines de reducir de \$41,374,148 a \$16,374,148 el financiamiento autorizado. No obstante lo anterior, las disposiciones de la Sección 2 referente al pago de las obligaciones de la APPR deben incluir tanto la cantidad de \$16,374,148 así como la cantidad de \$25,000,000 autorizada en virtud de la Ley 164-2001.

Por todo lo anterior, la APPR favorece la aprobación de la **R. C. del S. 462**.

### BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”), suscribió comentarios con fecha del 26 de septiembre de 2014 por su Presidente Interino, José V. Pagán Beauchamp. En su comunicación, indica que las recomendaciones y sugerencias que realizan están enmarcadas en la

función y responsabilidad del BGF de actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El BGF indica que el financiamiento aprobado mediante la Resolución Conjunta Núm. 41-2014, por la cantidad de \$41,374,148, tenía el propósito de cumplir con la política pública de promocionar e incentivar la creación y expansión de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas, según lo establecido en la Ley 32-2014.

No obstante, debido a la limitación incluida en dicha Resolución Conjunta de que el préstamo se otorgara durante el año fiscal 2013-2014, dicha autorización no pudo ser utilizada para el primer financiamiento parcial de la industria, el cual se otorgó al principio del presente año fiscal 2014-2015. A tales efectos, amparado en la Ley 164-2001, el BGF proveyó un financiamiento por la cantidad de \$25,000,000, cuyo repago se procura mediante la presente pieza legislativa, de conformidad a las disposiciones de la referida Ley 164-2001. Específicamente, la Ley 164-2001 permite al BGF, con el consentimiento del Gobernador y del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, aprobar financiamiento pagadero de asignaciones presupuestarias aunque éstas aún no hayan sido aprobadas por la Asamblea Legislativa, siempre y cuando se procure la presentación de un proyecto de asignación presupuestaria ante la Asamblea Legislativa en la próxima sesión ordinaria.

El BGF indica que apoya la presente medida ya que encaminará el esfuerzo de generar actividad económica para Puerto Rico, de la misma manera que en su momento endosaron la aprobación de la R.C. 41-2014. Además, debido a la importancia de restablecer el límite de \$100,000,000 del financiamiento autorizado por la Ley 164-2001, el BGF endosa la aprobación de la **R.C. del S. 462**.

#### **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), remitió su memorial explicativo sobre la presente medida con fecha del 7 de octubre de 2014, suscrito por su Director, el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

La OGP indica que la presente medida no constituye un nuevo financiamiento, sino que la misma persigue ampliar el periodo durante el cual se puede realizar el financiamiento autorizado en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 41-2014. Además, se provee para que el repago del préstamo de \$25,000,000 obtenido del BGF al amparo de la Ley 164-2001 provenga de la asignación presupuestaria ya autorizada en la referida Resolución Conjunta. La medida también disminuirá la cantidad del préstamo autorizada mediante la Resolución Conjunta 41-2014, puesto que ya se obtuvo dicho financiamiento a través del BGF. Por último, la medida tiene el propósito de, entre otras cosas, cumplir con las disposiciones de la Ley 164-2001, que requiere que una vez comenzada la sesión, se procure la presentación de legislación que provea una asignación presupuestaria para el préstamo originado, para lo cual la presente medida provee que se financiará de las asignaciones dispuestas en la R.C. 41-2014.

La OGP expresa que la medida no tiene un impacto presupuestario que no fuera el ya legislado a través de la mencionada R.C. 41-2014, y la misma principalmente viabiliza el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 164-2001 a los efectos de proveer una fuente de repago para el préstamo tomado al amparo de la misma.

Debido a que este financiamiento permitirá que la APPR colabore en cumplir con la política pública de promocionar e incentivar la creación y expansión de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas, la OGP endosa la aprobación de la **R.C. del S. 462**.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 32-2014, conocida como la “Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico” creó el marco legal necesario para incentivar el establecimiento de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas en Puerto Rico. A su vez, la Ley 32-2014 estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promocionar e incentivar la creación y expansión de esta industria con miras a crear empleos a corto, mediano y largo plazo, así como promover el desarrollo de la industria aeronáutica en Puerto Rico.

Posteriormente, la Resolución Conjunta Núm. 41-2014 autorizó a la APPR a obtener financiamiento por la cantidad de \$41,374,148 a los fines de cumplir con la referida política pública. A su vez, la R.C. 41-2014 estableció la asignación presupuestaria necesaria para el repago de dicho financiamiento, el cual se consignará en el presupuesto general de gastos desde el Año Fiscal 2016-2017 hasta el año fiscal 2045-2046. No obstante, la referida Resolución Conjunta limitó el otorgamiento del financiamiento al Año Fiscal 2013-2014, lo que imposibilitó su uso durante el presente año fiscal 2014-2015. Por lo anterior, la APPR recurrió al financiamiento autorizado mediante la Ley 164-2001, obteniendo un préstamo de \$25,000,000 a través del BGF.

La referida Ley 164-2001 prohíbe que el BGF conceda un préstamo a cualquier entidad gubernamental cuyo repago dependa de asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que dichas asignaciones presupuestarias hayan sido aprobadas por la Legislatura. No obstante lo anterior, la mencionada Ley 164-2001 autorizó al BGF a prestar y tener en cartera hasta \$100,000,000 en uno o más préstamos cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que éstas hayan sido aprobadas por la Legislatura, siempre y cuando obtuviera la aprobación escrita del(la) Gobernador(a) y del(la) Director(a) de la OGP. Además, la referida Ley 164-2001, en su Artículo 8, dispuso que “[l]os proyectos de asignaciones presupuestarias para el repago de dichos préstamos deberán ser presentados en la Legislatura, para su consideración en la próxima sesión legislativa luego de otorgado el préstamo. Una vez se apruebe la asignación presupuestaria, la cantidad de dicho préstamo se reintegrará al límite de cien millones (100,000,000) de dólares de la cantidad total de préstamos sin fuente de repago aprobada que, de tiempo en tiempo, el Banco puede tener en su cartera”.

Nótese, que el Artículo 8 de la Ley 164-2001 claramente establece que, al aprobarse en la próxima sesión legislativa el proyecto de asignación presupuestaria para el repago de los préstamos, el límite se reintegrará a su límite de \$100,000,000. Por lo tanto, no es necesario incluir una disposición a tales efectos en la presente medida ante nuestra consideración. Por lo cual, el Entirillado Electrónico que se incluye con este Informe no contempla dicha disposición, la cual fue consultada y discutida con el BGF. Así las cosas, en esencia la **R. C. del S. 462** procura (i) enmendar la R.C. 41-2013 a los fines de autorizar a la APPR a procurar financiamiento para el proyecto durante cualquier momento en que sea necesario sin que se restrinja al Año Fiscal 2013-2014; y (ii) proveer que la asignación presupuestaria para el financiamiento incurrido al inicio de este año fiscal, por la cantidad de \$25,000,000, otorgado al amparo de las disposiciones de la Ley 164-2001, será la establecida en la R.C. 41-2013.

Asimismo, se establece que la asignación presupuestaria dispuesta bajo la R.C. 41-2014 servirá de repago tanto para el financiamiento de \$16,374,148 autorizado en la R.C. 41-2014 como para el préstamo otorgado por el BGF de \$25,000,000. Al aprobarse la presente medida, la propia Ley 164-2001 establece que la cantidad del préstamo autorizado al BGF se reintegrará al límite de \$100,000,000 como se mencionara anteriormente.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se concluye que la **R. C. del S. 462**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

### CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los mecanismos necesarios para promover proyectos que redunden en el desarrollo económico de Puerto Rico. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R. C. del S. 462**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 465, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Luis Raúl Mendoza Santiago” la cancha bajo techo de la Comunidad Villa Pesquera, ubicada en el Barrio Pueblo, del Municipio de Isabela; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luis Raúl Mendoza Santiago nació el ~~dos~~ (2) de enero de 1946 en el Municipio de Isabela, Puerto Rico, oriundo de la Comunidad Villa Pesquera de dicho Municipio. Es hijo de Don don Luis Mendoza y Doña doña Segunda Santiago. Completó su preparación académica en las escuelas públicas de Isabela. Su educación elemental la cursó en la Escuela Manuel Corchado y Juarbe, sus grados intermedios los cursó en la Escuela Luis Muñoz Rivera y sus grados superiores en la Escuela Francisco Mendoza.

Desde joven su juventud, Luis Raúl comenzó a practicar el fisiculturismo, a la vez, que participaba en eventos de pista y campo de ochocientos (800) y mil quinientos (1,500) metros, representando a su escuela y su ciudad. Para esta época, comenzó a practicar con Don don Francisco “Paco” Dumeng el deporte que lo llenaría de gloria: el boxeo.

Ingresó Cuando ingresó al Ejército de los Estados Unidos donde se destacó en distintas competencias de boxeo, este deporte alcanzando y en el 1967 alcanzó el campeonato de Guantes Dorados en Louisville, Kentucky y el campeonato de Peso Ligerero en todo el ejército. Durante su gestión como militar fue miembro del Consejo Internacional del Deporte Militar de Deportes Militares, pero tuvo que interrumpir la práctica del boxeo para luchar en otro cuadrilátero: *La Guerra de Vietnam*.

En el 1969 conquistó los campeonatos de Peso Ligero en el boxeo aficionado ~~Boxeo Aficionado~~ de Puerto Rico y en la Copa “Schaefer” “Schaeffer” ~~de Boxeo Aficionado entre guante hispanos de Nueva York y campeones de Puerto Rico~~, ~~pelea que ganó por “knock out”~~ técnico. Fue también campeón de la categoría “Junior Welter” en el 1970 y representó a Puerto Rico, en esa categoría, en los Undécimos Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en Panamá. Para llegar a las finales en esa competencia internacional, derrotó a Adalberto Siebens ~~Sieven~~, quien representó a Puerto Rico en las Olimpiadas Mundiales y que actualmente es miembro del Salón de la Fama de Guayanilla. En estos juegos, Mendoza Santiago le ganó al campeón de México, al de Honduras y fue en busca de la medalla de plata contra el subcampeón mundial cubano, quien lo venció por decisión muy discutida, quedándose con la medalla de bronce.

Esta gesta lo convirtió en el primer isabelino en obtener una medalla internacional en una competencia avalada por el Comité Olímpico Internacional. Luego de sus participaciones en el boxeo aficionado, incursionó en el boxeo profesional y se dedicó, hasta el momento de su retiro, a fomentar y promover entre los jóvenes isabelinos, no sólo el boxeo, sino también el baloncesto y el atletismo.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en reconocimiento a la aportación al deporte puertorriqueño realizado por Luis Raúl Mendoza Santiago, entiende meritorio que se designe con su nombre ~~Expuesto lo anterior, es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa honrar con respeto y orgullo a figuras destacadas en diferentes ámbitos del quehacer humano. Por lo que es menester realzar las ejecutorias deportivas del isabelino Luis Raúl Mendoza Santiago, inmortalizando su legado para las futuras generaciones, mediante la designación de la cancha bajo techo de la Comunidad Villa Pesquera, ubicada en el Barrio Pueblo, del Municipio de Isabela con su nombre, como un ejemplo para la juventud isabelina.~~

## **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se designa con el nombre de “Luis Raúl Mendoza Santiago” la cancha bajo techo de la Comunidad Villa Pesquera ubicada en el Barrio Pueblo del Municipio de Isabela.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y Deportes, tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en un término no mayor de treinta (30) días naturales, luego de aprobada la misma.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 465, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 465, tiene el propósito de designar con el nombre de “Luis Raúl Mendoza Santiago” la cancha bajo techo de la Comunidad Villa Pesquera, ubicada en el Barrio Pueblo, del Municipio de Isabela; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Luis Raúl Mendoza Santiago nació el 2 de enero de 1946 en Isabela. Es hijo de Don Luis Mendoza y Doña Segunda Santiago. Completó su preparación académica en las escuelas públicas de Isabela. Desde joven se desempeñó como atleta, destacándose en las disciplinas de fisiculturismo, atletismo y boxeo.

El señor Mendoza Santiago sirvió al Ejército de los Estados Unidos donde se destacó en diferentes competencias de boxeo. En estas obtuvo el campeonato de Guantes Dorados y el campeonato de Peso Ligero del ejército. Asimismo, durante su gestión como militar fue miembro del Consejo Internacional del Deporte Militar.

En 1969 obtuvo los campeonatos de Peso Ligero en el boxeo aficionado de Puerto Rico y en la Copa “Schaefer”. Además, Mendoza Santiago representó a Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en Panamá en 1970, donde obtuvo medalla de bronce, convirtiéndose así en el primer isabelino en obtener una medalla en una competencia avalada por el Comité Olímpico Internacional.

Luego de su participación en el boxeo aficionado, incursionó en el boxeo profesional y se dedicó, hasta el momento de su retiro, a fomentar y promover entre los jóvenes isabelinos, no sólo el boxeo, sino también el baloncesto y el atletismo.

El señor Mendoza Santiago es un ejemplo de dedicación y entrega para todos los isabelinos. Es por ello que esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida designando la cancha bajo techo de la Comunidad Villa Pesquera, ubicada en el Barrio Pueblo, del Municipio de Isabela con el nombre de “Luis Raul Mendoza Santiago”.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 465 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto, La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 465, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 467, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a utilizar los trescientos setenta y cinco mil seiscientos cinco dólares (\$375,605.00) restantes del fondo de cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares (\$48,800,000.00) delegados por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, bajo la Sección 209 del *Temporary Extended Unemployment Compensation Act of 2002*, Título II del *Job Creation and Workers Assistance Act of 2002* y disponer sus usos.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América (US DOL) delegó al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de 48.8 millones de dólares bajo la Ley Pública 107-147, de la *Temporary Extended Unemployment Compensation Act of 2002*, (TEUCA por sus siglas en inglés), ello como parte del *Job Creation and Worker Assistance Act of 2002*. La TEUCA enmendó la Sección 903 de la Ley de Seguridad Social, conocida como *Reed Act*, el cual proveyó la distribución de ~~ocho~~ \$8 mil millones ~~de dólares~~ entre los estados participantes del Programa Federal-Estatal de Seguridad de Empleo. En el caso de Puerto Rico, se le destinó \$48,875,605.00 en fondos Reed Act del 2002.

Esta legislación federal dispone que las asambleas legislativas estatales deban mediante legislación distribuir los fondos para que la agencia estatal que recibe los fondos, en este caso, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, pueda obligarlos y el ~~gobierno federal~~ Gobierno Federal libere las cantidades obligadas.

Dicho lo anterior, la Carta Circular Núm. 24-01 del 8 de mayo de 2002, emitida por el *Employment and Training Administration* (ETA) del ~~United States Department of Labor~~ (US DOL), dispone que dicha distribución le dio a los estados la oportunidad de llevar a cabo mejoras significativas en las operaciones de ~~s~~Seguro por ~~d~~Desempleo y de ~~s~~Servicio de ~~e~~Empleo en aquellas áreas donde las otorgaciones de fondos no resultaron ser suficientes. Según la mencionada Carta Circular, el USDOL instaó a los estados a darle una seria consideración y a utilizar la distribución de fondos para los siguientes usos que recogen los propósitos principales de dicha distribución: pagos de compensación por desempleo, cubrir costos de administración de los programas de desempleo y cubrir los gastos de operación de las ~~o~~Oficinas de ~~s~~Servicio de ~~e~~Empleo, por mencionar algunos.

Cónsono con lo antes expresado, en el año 2002, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta Núm. 1047-~~de 23 de diciembre de~~ 2002, la cual asignó al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos una cantidad de \$16.5 millones de dólares de fondos ~~del~~ provenientes del Reed Act del 2002 para cubrir necesidades administrativas. Conforme a la Resolución 1047-2002, los \$16.5 millones se utilizaron para mejoras a los sistemas computadorizados y adelantos tecnológicos; para mejoras en las oficinas locales, en el sistema eléctrico y para adiestramiento a los empleados para agilizar los servicios a los reclamantes.

Dicha Resolución dispuso además y dispuso que los \$32.375 millones ~~de dólares~~ restantes permanecieran en el Fondo de Desempleo del Programa de Seguridad de Empleo para brindar beneficios a los trabajadores desempleados.

~~Conforme a la Exposición de Motivos de la Resolución, los dieciséis millones quinientos mil dólares (\$16,500,000.00) se utilizaron para mejoras a los sistemas computadorizados y adelantos tecnológicos; para mejoras en las oficinas locales, en el sistema eléctrico y para adiestramiento a los empleados para agilizar los servicios a los reclamantes.~~

Posteriormente, mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 463 de 19 de marzo de 2004, se le asignó al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos \$32 millones ~~treinta y dos millones de dólares (\$32,000,000)~~ de fondos procedentes del *Reed Act* del 2002, a ser utilizados para cubrir los gastos administrativos de los programas de ~~s~~Seguro por ~~d~~Desempleo y de ~~s~~Servicios de ~~e~~Empleo.

Conforme a los estatutos federales antes mencionados, esta Asamblea Legislativa está convencida de la necesidad y conveniencia de la aprobación de esta medida legislativa, destinada a que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos cuente con la cantidad de \$375.605.00 mil ~~trecientos setenta y cinco mil seiscientos cinco dólares (\$375,605)~~ restantes de los fondos *Reed Act* para atender los gastos administrativos actuales del Negociado de Seguridad de Empleo, que incluyen la actualización y mejoramiento de los sistemas de seguridad que resguardan la información contributiva de los patronos e individuos partícipes del programa según sugerido por el Departamento del Rentas Internas Federal.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se autoriza al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a utilizar la cantidad de trescientos setenta y cinco mil seiscientos cinco dólares (\$375,605.00) de los fondos delegados por el ~~Departamento~~ Departamento del Trabajo Federal al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de ~~por~~ la Sección 209 del *Temporary Extended Unemployment Compensation Act of 2002*, Título II del *Job Creation and Worker Assistance of 2002*, ~~para~~ ser utilizados para los siguientes propósitos:

PROPÓSITO	CANTIDAD
1. Gastos administrativos de los programas de seguro por desempleo y servicios de empleo de los años fiscales 2014-2015 y 2015-2016 para: servicios profesionales, renta y adquisición de equipo y materiales de oficina y adquisición de nueva tecnología según sea necesario.	\$375, 605.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$375,605.00</b>

Sección 2.- Los fondos sobrantes, una vez cubierto el costo del propósito autorizado, permanecerán en el Fondo de Desempleo del Programa de Seguridad de Empleo, para ser utilizados en el pago de beneficios a los trabajadores desempleados, según sean necesarios.

Sección 3.- Las cantidades aplicadas conforme a esta Resolución Conjunta no podrán exceder en ningún momento la cantidad transferida a la cuenta del Estado Libre Asociado por concepto de la Sección 903 de la Ley de Seguridad Social que no se han utilizado para pagar beneficios.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación de la **R. C. del S. 467** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 467** (en adelante “**R. C. del S. 467**”) según radicada, tiene el propósito de autorizar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a utilizar los \$375.605 mil restantes del fondo de \$48.8 millones delegados por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, bajo la Sección 209 del *Temporary Extended Unemployment Compensation Act of 2002*, Título II del *Job Creation and Workers Assistance Act of 2002* y disponer sus usos.

### MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la **R. C. del S. 467** solicitó memoriales explicativos al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Al momento de redacción de este Informe Positivo habíamos recibido los comentarios de ambas agencias, los cuales reseñamos continuación:

### DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, remitió sus comentarios escritos el 25 de septiembre de 2014, suscritos por su Secretario, Lcdo. Vance Thomas.

El Departamento indica que la **R. C. del S. 467** está destinada a que la agencia cuente con la cantidad de \$375.605 mil restantes de los fondos *Reed Act* para atender los gastos administrativos actuales del Negociado de Seguridad de Empleo, que incluyen la actualización y mejoramiento de los sistemas de seguridad que resguardan la información de los patronos e individuos partícipes del programa.

Prosiguen expresando que el *Reed Act* forma parte de la Ley Pública Núm. 83-567, conocida como el *Employment Security Financing Act of 1954*. Este estatuto, enmienda los Títulos IX y XII de la Ley de Seguridad Social y establece la estructura básica del Fondo Fiduciario de Desempleo. Las enmiendas del Título IX de la Ley de Seguridad Social, entre otras cosas, proveen para la transferencia de fondos en exceso de la porción federal del Fondo Fiduciario de Desempleo para ser distribuidos entre las cuentas individuales de los estados, sujeto a ciertas condiciones de la legislación federal.

Con respecto a la distribución de los fondos *Reed Act*, señalan que hay dos formas de realizar la misma: (1) la primera se refiere a la distribución de fondos regulares *Reed Act* siguiendo los términos dispuestos en el estatuto de forma estricta, y (2) la segunda conocida como la distribución de fondos especiales *Reed Act*, la cual dispone que algunos de los fondos provenientes del Fondo Fiduciario de Desempleo están sujetos a algunas de las condiciones o exigencias contenidas en el estatuto. Asimismo, ilustran que por requerimiento federal, se requiere una autorización mediante legislación por la Asamblea Legislativa del estado correspondiente, previo a la utilización de los fondos *Reed Act*.

En cuanto a los tipos de fondos *Reed Act*, expresó que existen dos (2) tipos; regulares y especiales. En el caso de Puerto Rico, los fondos distribuidos son regulares y por tanto, el DTRH expresa que deben ceñirse a tres condiciones:

1. Especificar el propósito y la cantidad de la asignación.
2. Limitar la autorización de obligar los fondos a un periodo de dos (2) años, comenzando desde la fecha de la aprobación del estatuto.
3. Limitar la cantidad autorizada a ser obligada al balance de los fondos *Reed Act* que no han sido obligados en la cuenta estatal del Fondo Fiduciario de Desempleo.

En el año 2002, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos Federal concedió una distribución de \$8 mil millones de dólares a través del *Reed Act*, y de los cuales, \$48,875,605 le fueron otorgados a Puerto Rico. Según lo expresado por el Departamento, los fondos han sido distribuidos de la siguiente forma:

- (1) \$16.5 millones fueron usados para cubrir necesidades administrativas autorizados través de la Resolución Conjunta Núm. 1047-2002.
- (2) \$32 millones autorizados por la Resolución Conjunta Núm. 463-2004 para cubrir gastos administrativos del programa de seguro por desempleo y servicios de empleo.

A tenor con lo anterior, queda un sobrante por la cantidad de \$375.605.00 mil, el cual debe ser autorizado por esta Asamblea Legislativa para distribuirse y continuar fortaleciendo el programa de Seguridad por Desempleo, como por ejemplo, con el área de sistemas de seguridad que mantienen la información contributiva de los patronos e individuos participantes del mismo.

Conforme a lo anterior, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos endosa la aprobación de la medida **R. C. del S. 467**.

#### **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, (en adelante “OGP”) remitió sus comentarios escritos el 7 de octubre de 2014, suscritos por su Director, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

En éstos, la OGP expresa que el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América delegó al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de \$48,875,605 millones bajo la Ley Pública 107-147 de la *Temporary Extended Unemployment Compensation Act of 2002*, ello como parte del *Job Creation and Worker Assistance Act of 2002*.

Asimismo, nos señala que \$16.5 millones fueron destinados a cubrir necesidades administrativas a través de la Resolución Conjunta Núm. 1047-2002, restando un balance por la cantidad de \$32.375 millones. De dicho balance, \$32 millones fueron asignados al Departamento del Trabajo en el 2004 para cubrir gastos administrativos de los programas de Seguro por Desempleo y Servicio de Empleo en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 463-2004.

Conforme a esto, la OGP señala que queda un balance por la cantidad de \$375,605 mil que la presente medida, **R. C. del S. 467**, propone autorizar su desembolso al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Finalmente, en términos presupuestarios indican que la Certificación provista por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, indica que los fondos están disponibles en la cuenta designada como “ID REED ACT 03-13-2002”. En términos generales, dicho uso está acorde con lo

establecido en la legislación que asignó los fondos inicialmente. En atención a lo anterior, en términos presupuestarios la OGP no tiene objeción a la aprobación de la **R. C. del S. 467**.

### ÁLISIS DE LA MEDIDA

El 9 de marzo de 2002 fue aprobada la *Temporary Extended Unemployment Compensation Act of 2002*, (en adelante “TEUCA”), como parte del *Job Creation and Worker Assistance Act of 2002*, Ley Pública 107-147. En su Sección 209, TEUCA enmienda la Sección 903 de la Ley de Seguridad Social, conocida como el *Reed Act*, y provee para la distribución de \$8 mil millones entre los estados participantes del Programa Federal-Estatal de Seguridad de Empleo. Estos fondos pueden ser utilizados por los estados para el pago de beneficios a los trabajadores desempleados, para la administración de la Ley de Seguridad de Empleo y sus oficinas de servicios de empleo, entre otros. Al Estado Libre Asociado de Puerto Rico le fueron concedidos \$48.875 millones, a ser utilizados conforme a los requisitos impuestos por el *Reed Act* y las guías del *Employment and Training Administration*.

Para que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (en adelante “DTRH”) pueda obligar y distribuir dichos fondos, la legislación federal dispone que la Asamblea Legislativa del estado correspondiente, debe autorizar su desembolso mediante legislación.

A tenor con lo anterior, en el año 2002, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 1047 de 23-2002, mediante la cual se asignó al DTRH la cantidad de \$16.5 millones de dólares de fondos provenientes del *Reed Act* del 2002 para cubrir necesidades administrativas, tales como: (1) realizar mejoras a los sistemas computadorizados y adelantos tecnológicos, (2) para mejoras en las oficinas locales, en el sistema eléctrico, y (3) para llevar a cabo adiestramiento a los empleados para agilizar los servicios a los reclamantes.

Dicha Resolución dispuso además, que los \$32.375 millones restantes permanecieran en el Fondo de Desempleo del Programa de Seguridad de Empleo para brindar beneficios a los trabajadores desempleados.

Posteriormente, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 463-2004, mediante la cual se asignó al DTRH la cantidad de \$32 millones de dólares provenientes del *Reed Act*, a ser utilizados para cubrir los gastos administrativos de los programas de Seguro por Desempleo y de Servicios de Empleo.

La presente medida legislativa, **R. C. del S. 467**, pretende autorizar el desembolso y la utilización de los fondos restantes asignados al DTRH a través del *Reed Act* ascendentes a \$375,605.00 mil dólares. Estos fondos, de conformidad con la **R. C. del S. 467**, serán utilizados para: gastos administrativos de los programas de seguro por desempleo y servicios de empleo de los años fiscales 2014-2015 y 2015-2016, y para servicios profesionales, renta y adquisición de equipo y materiales de oficina y adquisición de nueva tecnología, según sea necesario.

La Asamblea Legislativa está comprometida con garantizar que las instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo sus operaciones y puedan así ofrecer servicios de calidad a nuestros ciudadanos. De igual forma, estamos comprometidos con garantizar que los programas que se nutren de fondos federales cumplan con los estándares más altos de calidad para continuar garantizando el otorgamiento de fondos y preservar la continuidad del programa. La aprobación de la **R. C. del S. 467** es necesaria para liberar \$375,605.00 mil dólares que serán utilizados para realizar mejoras sugeridas por el Departamento del Rentas Internas Federal en el Programa de Seguridad por Desempleo. En vista de garantizar los mejores estándares de calidad del programa de Seguridad por Desempleo y el

cumplimiento de las disposiciones federales, esta Comisión entiende que la aprobación de la **R. C. del S. 467** es meritoria.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que la **R. C. del S. 467** no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

### CONCLUSIÓN

Ante un escenario fiscal en crisis como el que enfrenta nuestro País, es imperioso que esta Administración le garantice a nuestras agencias y otras entidades gubernamentales el acceso a todo tipo de fondos para sufragar sus operaciones y programas, según entiendan éstas convenientes. La **R. C. del S. 467** provee para la distribución de fondos federales provenientes del *Reed Act* al DTRH que serán utilizados para realizar mejoras al sistema de seguridad del programa de Seguridad por Desempleo por requerimiento del Departamento de Rentas Internas Federal. En vista de que el DTRH es la agencia encargada de garantizar el cumplimiento de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico, esta Comisión entiende que los fondos autorizados con **la aprobación de la R. C. del S. 467** son pertinentes, y por tanto, endosamos su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 962, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora ~~investigación~~ sobre el cumplimiento por parte de las agencias de gobierno de la Orden Ejecutiva ~~numero~~ Número OE-2013-003, a través de la cual se implementaron medidas para el control de gastos de fondos públicos en gastos relacionados al uso de vehículos de motor, celulares y tarjetas de crédito ~~entre otros renglones~~.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de enero de 2013, el ~~gobernador~~ Gobernador Alejandro García Padilla, firmó la Orden Ejecutiva ~~numero~~ Número OE-2013-003. Dicha orden establecía medidas adicionales para el control en el gasto de fondos públicos en relación al uso de vehículos de motor oficiales, al uso de

escoltas, al uso de celulares y asistentes digitales personales, al uso de tarjetas de crédito y a la realización de viajes oficiales. La ~~orden~~ Orden Ejecutiva dejaba claro la existencia del compromiso por parte del Gobierno, de mover el mismo hacia una verdadera política pública de responsabilidad fiscal.

La ~~orden~~ Orden Ejecutiva, además, prohibió a los jefes de agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el uso, para fines personales, de los vehículos oficiales adscritos a las diferentes dependencias del Gobierno. Solo estaría autorizado su uso a gestiones estrechamente relacionadas con el desempeño del cargo. Los jefes de agencia también tenían la encomienda, según se desprende del texto de la Orden Ejecutiva, de disminuir la flota de vehículos oficiales asignada a sus respectivas agencias.

En particular nos interesa conocer los ahorros, si alguno, que dicha orden provocó en el renglón de uso y mantenimiento de vehículos de motor asignados a las diferentes agencias. También nos interesa conocer si las agencias han establecido algún programa de compra y reciclaje de aceites de vehículos de motor, ya que entendemos esto podría representar ahorros significativos para las agencias.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico entiende meritoria esta investigación a fin de garantizar que se cumpla con lo establecido en la Orden Ejecutiva, de manera que se produzcan los ahorros esperados a la misma vez que se cumple con la política ~~publica~~ pública establecida por este Gobierno de responsabilidad fiscal.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la ~~la~~ Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento por parte de las agencias de Gobierno de la Orden Ejecutiva ~~numero~~ Número OE-2013-003, a través de la cual se implementaron medidas para el control de gastos de fondos públicos en gastos relacionados al uso de vehículos de motor, celulares y tarjetas de crédito ~~entre otros renglones~~.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de ~~tres (3) meses~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución, ~~sin que esto afecte las gestiones y/o proyectos que actualmente se encuentran en procesos de desarrollo, construcción y/u operación ante las agencias gubernamentales.~~

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 962, de la autoría del senador Suárez Cáceres.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S.962 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento por parte de las agencias de gobierno de la Orden Ejecutiva NúmeroOE-2013-003, a través de la cual se implementaron medidas

para el control de gastos de fondos públicos en gastos relacionados al uso de vehículos de motor, celulares y tarjetas de crédito.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 962, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 964, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Rural, ~~Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas~~, ; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora investigación, sobre la etapa en que se encuentra el Plan de Desarrollo Integral para la Comunidad de Castañer de la municipalidad de Lares, el cual fue creado mediante la Ley ~~número 14\_ del 15 de marzo de~~ 1996, mejor conocida como “Ley Especial para el ~~desarrollo~~ Desarrollo de Castañer”.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Castañer, una comunidad localizada en la zona montañosa de Puerto Rico cuyos barrios circundantes se ubican en partes de los municipios de Yauco, Adjuntas, Lares y Maricao. Esta comunidad tiene unas características especiales. Está constituida de personas ~~humilde de~~ humildes con altos valores y principios. y Éstas, sobre todo, son personas sumamente hospitalarias que se ~~esfuerza~~ esfuerzan cada día por sobrevivir ante ~~tantos~~ los problemas que por décadas han confrontado.

La distancia de los centros urbanos de los municipios que le rodean hace difícil que estas personas puedan satisfacer sus necesidades apremiantes y recibir la atención necesaria y desarrollo que tienen las áreas urbanas.

El 15 de marzo de 1996 se creó la ~~ley~~ Ley 14, la cual se conoce como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”, con la cual se estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de Castañer esbozado en un Plan que tendría que desarrollar la Junta de Planificación de Puerto Rico. La principal razón para la creación de esta ~~ley~~ Ley fue el reclamo de los habitantes del sector de Castañer conocido durante muchos años como la comunidad Rábanos, quienes por años venían reclamando ~~por~~ atención especial que propiciara ~~el~~ su desarrollo adecuado. Recordemos que en la Comunidad existe un edificio industrial que cuenta con sobre quince mil (15,000) pies cuadrados, que pertenecen a PRIDCO y que actualmente reclaman los residentes, para que cuando ~~llegará~~ llegue una industria que pueda crear empleos contundentes para atender sobre el 21 % de desempleo en dicha comunidad. Estos reclamos no han sido atendidos adecuadamente.

En el Poblado de Castañer existe un Hospital Comunitario atendido por una ~~Junta~~ Junta de la Comunidad, ~~otorgando~~ prestando servicios de excelencia; de igual manera, una estación de la Policía Estatal, una estación de Bomberos, una oficina local del Departamento de la Familia, una oficina de correo federal, entre otros, pero los empleos que reclama la comunidad, no se han podido desarrollar.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consciente, preocupado y empeñado en mejorar la calidad de vida de los residentes que componen la Comunidad de Castañer, solicita a la Junta de Planificación, PRIDCO y demás agencias a presentar el Plan de Desarrollo que establece la Ley 14-~~del 15 de marzo de~~ 1996 conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”.

### **RESUELVESE RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Desarrollo Rural, ~~Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas;~~ y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora investigación sobre el Plan de Desarrollo de Castañer de la municipalidad de Lares, el cual fue creado mediante la Ley 14-1996, mejor conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”.

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~el cual~~ que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de ~~su~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 964, de la autoría del senador Ruiz Nieves.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 964 presentada a la consideración del Senado ordena a las Comisiones de Desarrollo Rural; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora, sobre la etapa en que se encuentra el Plan de Desarrollo Integral para la

Comunidad de Castañer de la municipalidad de Lares, el cual fue creado mediante la Ley 14- 1996, mejor conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por las Comisiones de Desarrollo Rural; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a las Comisiones desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 964, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Aníbal José Torres  
 Presidente  
 Comisión de Reglas, Calendario  
 y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 987, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la facultad de reglamentación de las agencias gubernamentales y los casos en que éstas incumplen su deber ministerial de aprobar reglamentos requeridos por virtud de ley, así como una evaluación sobre la frecuencia con la que las agencias de gobierno revisan sus ~~reglamentos~~ Reglamentos con el propósito de atemperar los mismos a las necesidades y cambios que surjan en sus áreas de jurisdicción.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, la Asamblea Legislativa tiene el poder de aprobar legislación para proteger la salud, la moral y el bienestar general de la comunidad. A tal fin, delega en las agencias gubernamentales y otras dependencias de la Rama Ejecutiva la facultad de aprobar reglamentación dirigida a promover el interés público. Esta delegación del poder reglamentario se realiza reconociendo el conocimiento especializado y peritaje de las agencias de gobierno para atender los asuntos bajo su jurisdicción.

El inciso (l) de la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, define “regla o reglamento” como “cualquier norma o conjunto de normas de una agencia que sea de aplicación

general que ejecute o interprete la política pública o la ley, o que regule los requisitos de los procedimientos o prácticas de una agencia...”

Toda delegación legislativa de facultades de reglamentación a una agencia administrativa, así como la ejecución por ésta del poder delegado, debe ser cónsona con las disposiciones de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, particularmente del principio del debido proceso de ley. La acción de reglamentar es sumamente importante en un sistema democrático de gobierno debido a que los reglamentos tienen fuerza de ley y tienen el propósito de adelantar los objetivos gubernamentales y políticas públicas que les sirven de fundamento.

Además, los reglamentos permiten establecer derechos y obligaciones de amplios sectores de la comunidad, promueven la participación de los ciudadanos en los procesos decisionales administrativos y en la discusión de asuntos de interés general y sirven, entre otros fines, para limitar el alcance de la discreción de las agencias gubernamentales. De otra parte, la facultad de reglamentar de las agencias gubernamentales está estrechamente vinculada con el ejercicio de sus poderes de investigar y de adjudicar.

El mandato legislativo requiriendo a un jefe de agencia aprobar determinada reglamentación impone sobre éste un deber ministerial cuyo incumplimiento puede dar lugar a que se insten en los tribunales recursos de *Mandamus* o *Injunction* para hacer valer las obligaciones impuestas por virtud de ley.

No obstante lo antes expuesto, con relativa frecuencia agencias gubernamentales incumplen la obligación legal de aprobar reglamentos relacionados con su ámbito jurisdiccional y con importantes políticas públicas dirigidas a atender necesidades apremiantes de nuestro País. Esta situación, además de constituir una violación de ley, afecta adversamente la capacidad del gobierno para resolver algunos de nuestros más serios problemas colectivos, dificulta la participación ciudadana en los procesos gubernamentales y promueve, ante la ausencia de mayores controles, que las agencias de gobierno puedan actuar de manera arbitraria, injusta o irrazonable.

Muy recientemente se ha discutido en el País la situación de las colectas y ventas en las vías públicas, así como la necesidad de brindarle mayor protección a nuestras cuevas, cavernas y sumideros. En el primer caso, luego de catorce años de aprobarse la Ley Núm. 22-2000, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, aún no ha redactado el reglamento requerido por dicho estatuto para regir tales actividades. En la segunda situación, han transcurrido casi treinta años sin que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales haya aprobado la reglamentación requerida por la Ley Núm. 111 de 12 de julio de 1985, conocida como “Ley para la Protección de Cuevas, Cavernas y Sumideros de Puerto Rico”, para promover la conservación de tan valiosos recursos.

Estos son dos ejemplos de situaciones existentes en agencias de la Rama Ejecutiva que pueden causar un disloque en los esfuerzos gubernamentales para implantar eficientemente disposiciones legales aprobadas por la Asamblea Legislativa con el objetivo de atender problemas del País.

También es importante darle seguimiento a la frecuencia con la que las agencias gubernamentales revisan sus reglamentos. La Sección 2.19 de la Ley Núm. 170, antes mencionada, dispuso que será deber de todas las agencias revisar cada cinco años sus reglamentos para evaluar si los mismos adelantan efectivamente la política pública de la agencia o de la legislación bajo la cual fueron aprobados.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico considera necesario ordenar una investigación sobre la facultad de reglamentación de las agencias gubernamentales y los casos en que éstas incumplen su deber ministerial de aprobar reglamentos requeridos por virtud de ley, a fin de iniciar las acciones

legislativas adicionales que correspondan. La investigación también deberá incluir una evaluación de la frecuencia con la que las agencias de gobierno revisan sus reglamentos con el propósito de atemperar los mismos a las necesidades y cambios que surjan en sus áreas de jurisdicción.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la facultad de reglamentación de las agencias gubernamentales y los casos en que éstas incumplen su deber ministerial de aprobar reglamentos requeridos por virtud de ley, así como una evaluación de la frecuencia con la que las agencias de gobierno revisan sus ~~reglamentos~~ Reglamentos con el propósito de atemperar los mismos a las necesidades y cambios que surjan en sus áreas de jurisdicción.

Sección 2.- La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica deberá someter un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de  ~~ciento veinte (120)~~  noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica deberá incluir entre sus recomendaciones aquellos mecanismos adicionales que puedan ser necesarios, si alguno, para que la Asamblea Legislativa dé seguimiento continuo al cumplimiento por parte de las agencias gubernamentales de los mandatos legales dirigidos a aprobar reglamentos en las áreas bajo su jurisdicción, así como identificar y proponer los cambios que puedan ser necesarios a los procesos de aprobación, enmiendas o derogación de reglamentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 987, de la autoría del senador Torres Torres.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.del S.987 presentada a la consideración del Senado ordenaa la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la facultad de reglamentación de las agencias gubernamentales y los casos en que éstas incumplen su deber ministerial de aprobar reglamentos requeridos por virtud de ley, así como una evaluación sobre la frecuencia con la que las agencias de gobierno revisan sus Reglamentos con el propósito de atemperar los mismos a las necesidades y cambios que surjan en sus áreas de jurisdicción.

Consideramosque esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisiónde Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 987, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1951, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para designar como “Avenida El Veterano”, la Carretera PR- 986 del Municipio de Fajardo; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los puertorriqueños nos sentimos muy orgullosos de los hombres y mujeres que arriesgan sus vidas por la defensa de la libertad y la democracia en el Mundo. Son ellos ejemplo de patriotismo y deseo de servir para el bienestar y la tranquilidad de nuestros ciudadanos.

Sin lugar a dudas, son muchos los sacrificios y el compromiso que se demuestra al dejar a un lado la vida familiar, el trabajo y el compartir tranquilamente con nuestros amigos y vecinos. No obstante, se siente nos embarga un sentimiento del deber cumplido; cuando se regresa del campo de batalla o del servicio militar, reconociendo que se hizo lo necesario para garantizar la paz y tranquilidad de nuestra gente.

Es deber del Gobierno de Puerto Rico reconocer y hacer valer los derechos de todo hombre y mujer, que de forma valerosa y sacrificada, han formado parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y han defendido los postulados de democracia y libertad que son los pilares de nuestro sistema de gobierno.

Es por ello que entendemos necesario rendir homenaje a nuestros veteranos y ~~veteranos~~ veteranas designando la Carretera PR- 986 como la “Avenida El Veterano”, para que así las futuras generaciones conozcan la gesta heroica que realizan estos hombres y mujeres por el bienestar de todos los puertorriqueños.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa con el nombre de “Avenida El Veterano”, la Carretera PR- 986 del Municipio de Fajardo.

Artículo 2.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas que designe como “Avenida El Veterano”, la Carretera PR- 986 del Municipio de Fajardo y en todo documento de agencia, corporación e instrumentalidad del Estado Libre Asociado se utilice el mismo.

Artículo 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1951, con enmiendas.

#### **ALCANCE DEL P. DE LA C. 1951**

El Proyecto de la Cámara 1951 propone designar como “Avenida El Veterano”, la Carretera PR-986 del Municipio de Fajardo; y para otros fines relacionados.

#### **ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 1951**

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 1951 resalta el orgullo que sienten los puertorriqueños por los hombres y mujeres que arriesgan sus vidas por la defensa de la libertad y la democracia en el mundo. Menciona además, que los veteranos son ejemplo de patriotismo y deseo de servir para el bienestar y la tranquilidad de nuestros ciudadanos.

No podemos olvidar el papel tan vital que desempeñaron los soldados puertorriqueños durante la Segunda Guerra Mundial. Dentro de los principales enfrentamientos armados resalta el siempre recordado Regimiento 65 de Infantería. Su actuación fue de tan magnitud, que logró el reconocimiento del General William W. Harris. Incluso, a más de 70 años de ese suceso, todavía ese recuerdo sigue vivo en la historia de los puertorriqueños, así como de los Estados Unidos.

Teniendo presente toda la gesta realizada por nuestros veteranos y veteranas, el Municipio de Fajardo expresó su apoyo al Proyecto de la Cámara 1951, pues entiende que es honor y deber de todo buen puertorriqueño honrar a los hombres y mujeres que han servido en las fuerzas armadas. Indica además, que es loable que, a través de organizaciones como la Legión Americana, nuestros veteranos y veteranas continúen ayudando y fortaleciendo a la comunidad.

Es precisamente, por todos los sacrificios realizados a través de los años por nuestros hombres y mujeres en el ejercicio militar, que se hace meritorio honrarlos, con la designación de la Carretera PR-986 en el Municipio de Fajardo. Más aún, es un acto de respeto a la memoria de quienes ya han partido, pero que en un su momento lucharon por defender los principios de libertad y democracia.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIONES

Luego de haber evaluado, estudiado y analizado el Proyecto de la Cámara 1951, vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 1951, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 430, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes del inciso (3) apartado VV, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 330-2006, para que sean utilizados en mejoras permanentes a facilidades recreativas; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos.

### RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Orocovis, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes del inciso (3) apartado VV, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 330-2006, para que sean utilizados en mejoras permanentes a facilidades recreativas en el Municipio.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 430**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 430** (en adelante “**R. C. de la C. 430**”), tiene como propósito reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes del inciso (3) apartado VV, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 330-2006, para que sean utilizados en mejoras permanentes a facilidades recreativas; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 330-2006 (en adelante “R.C. 330-2006”), en la Sección 1, Apartado VV, Inciso 3, asignó al Municipio de Orocovis la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) para mejoras al área recreativa en la Escuela Visitación Pagán. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la citada Resolución Conjunta.

Mediante la R.C. de la C. 430, se pretende reasignar al Municipio de Orocovis la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00), provenientes de la R.C. 330-2006 para que sean utilizados en mejoras permanentes a facilidades recreativas del Municipio de Orocovis.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 330-2006 mediante certificación remitida por el Municipio de Orocovis con fecha del 3 de septiembre de 2014 y firmada por el Sr. Rafael Rivera Rivera, Directora de Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 430**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 430, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 632, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de setecientos cuarenta y dos mil (742,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Inciso (a), Apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 46 ~~de 1 de julio de 2014~~ para sufragar parte de los gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones en el renglón de Servicios Comprados; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Inciso (a), Apartado 24 de la Sección 1 de la ~~La~~ Resolución Conjunta Núm. 46 ~~de 1 de julio de 2014~~ asignó a la Comisión Estatal de Elecciones, en adelante la CEE, la cantidad de setecientos cuarenta y dos mil (742,000) dólares para el pago del aumento en dietas a los miembros de las Comisiones Locales, según estipulado en el Artículo 5.002 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI. Sin embargo, en el Inciso (b), Apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17 ~~de 1 de julio de 2013~~, asignada a la CEE el pasado año fiscal, 2013-2014, para los mismos propósitos, hubo un sobrante que puede ser utilizado para el pago de dietas durante éste año fiscal, 2014-2015.

El Presupuesto de la CEE para el año fiscal 2014-2015 fue reducido en cinco millones cien mil (5,100,000) dólares. Esto, en comparación con el presupuesto del año fiscal anterior, representa una reducción de doce punto tres (12.3) por ciento. Ante esta eventualidad y a pesar de haber realizado ajustes a todos los niveles, el presupuesto asignado no será suficiente.

La reducción más dramática fue la concerniente a Servicios Comprados. Actualmente, la CEE tiene obligaciones contractuales con 88 dueños de locales de las Juntas de Inscripción Permanente a través de todo Puerto Rico. El total anual del arrendamiento de estos locales asciende a un millón cuatrocientos mil (1,400,000) dólares. No obstante, el presupuesto asignado para esta partida es de cuatrocientos cuarenta mil (440,000) dólares, ~~llevándonos~~llevándonoslos a una insuficiencia de novecientos sesenta mil (960,000) dólares.

El menoscabo de las obligaciones contractuales conllevaría altos costos en litigios en los tribunales que la CEE no puede sufragar y representaría desembolsos adicionales al erario público.

En vista de que los fondos asignados en el Inciso (a), Apartado 24 de la Sección 1 de ~~bajo~~ la Resolución Conjunta Núm. 46 ~~de 1 de julio de 2014~~ no serán utilizados para el propósito originalmente consignado, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reasignar dichos fondos a la CEE para sufragar parte de los gastos operacionales de la agencia.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) la cantidad de setecientos cuarenta y dos mil (742,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Inciso (a), Apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 46 ~~de 1 de julio de 2014~~, para sufragar parte de los gastos operacionales de la CEE en el renglón de Servicios Comprados durante el presente año fiscal, 2014-2015.

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación de la **R. C. de la C. 632** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 632** (en adelante “**R. C. de la C. 632**”) según radicada, tiene el propósito de reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de setecientos cuarenta y dos mil dólares (\$742,000) de los fondos originalmente consignados en el Inciso (a), Apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 46 de 1 de julio de 2014 para sufragar parte de los gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 5 de enero de 2012, la Comisión Estatal de Elecciones (en adelante “CEE”) aprobó el “Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Locales y Juntas de Inscripción Permanente” (en adelante “Reglamento”). Éste tiene el propósito de regir el funcionamiento de las Comisiones Locales y de las Juntas de Inscripción Permanente (AP) para garantizar que los procesos que éstas llevan a cabo se conduzcan de manera uniforme e íntegra.

Entre las funciones y procesos que regula este Reglamento, se encuentra el pago de las dietas, conforme al Artículo 5.002 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI. Específicamente, la Sección 2.3 (A) del TÍTULO II del Reglamento, “COMISIONES LOCALES DE ELECCIONES”, establece que el Presidente de las Comisiones Locales podrá celebrar cuantas otras reuniones fueran requeridas, pero los miembros **solo** tendrán derecho a dietas por **dos (2) reuniones al mes**. Los pagos de las dietas de las Juntas se consignan anualmente en las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 (en adelante “RC 17-2013”) correspondiente a las Asignaciones Especiales del Año Fiscal 2013-2014, se consignaron **ochocientos un mil dólares (\$801,000)** para el pago de dietas de las Juntas bajo la CEE. Por otro lado, en el Presupuesto del Año Fiscal en curso, 2014-2015, fueron consignados en la Resolución Conjunta Núm. 46-2014 (en adelante “RC 46-2014”), correspondiente a las Asignaciones Especiales, **setecientos cuarenta y dos mil dólares (\$742,000)**.

En Certificación de Fondos emitida por la CEE el 9 de octubre de 2014 y remitida a esta Comisión, se certificó que la CEE cuenta con un **balance disponible de fondos de cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta dólares (\$417,750)** en la cuenta contable de “Dietas Comisiones Locales” para el pago de las dietas de los miembros de las Comisiones Locales del Año Fiscal en curso, 2014-2015. De este total, **trescientos veintisiete mil quinientos veinticinco dólares (\$327,525)** provienen de ahorros generados por la CEE en el Año Fiscal anterior, 2013-2014, como resultado de la Resolución CEE-RS-14-07 que fue emitida por la CEE el 12 de marzo de 2014. En la misma, se redujo la cantidad de reuniones por las cuales los miembros de las Juntas pueden cobrar dietas, de un máximo de **dos (2) reuniones** por mes a una **(1) reunión** mensual. Es

conforme a dichos ahorros generados que la CEE solicita que se reasigne la totalidad de los fondos consignados en el Año Fiscal en curso, 2014-2015, para el pago de las dietas de los miembros de las Comisiones Locales ascendentes a **setecientos cuarenta y dos mil dólares (\$742,000)**.

La presente medida legislativa, **R. C. de la C. 632**, tiene como propósito disponer que los fondos originalmente consignados para el pago de las dietas de la Junta en la RC 46-2014, ascendentes a **setecientos cuarenta y dos mil dólares (\$742,000)**, puedan ser utilizados para sufragar otros gastos de la CEE, particularmente, aquellos bajo el renglón de Servicios Comprados.

En la Exposición de Motivos de la presente medida legislativa, se indica que el Presupuesto de la CEE para el Año Fiscal 2014-2015 fue reducido drásticamente en el renglón de los Servicios Comprados, donde actualmente la CEE tiene la obligación de realizar un pago para canon de arrendamiento anual por la cantidad de **un millón cuatrocientos mil dólares (\$1,400,000)**. Este pago se distribuye a su vez entre ochenta y ocho (88) dueños de locales, los cuales son utilizados por las Juntas de Inscripción Permanente. Expresa además, que el presupuesto asignado para esta partida para el Año Fiscal en curso es de **cuatrocientos cuarenta mil dólares (\$440,000)**, lo que provocó una insuficiencia de fondos por la cantidad de **novcientos sesenta mil dólares (\$960,000)**.

La CEE ha implantado varias medidas de control de gastos para ayudar a generar economías en la agencia. Incluso, y según antes mencionado, la agencia emitió la Resolución CEE-RS-14-07, en la cual redujo la cantidad de reuniones por las cuales los miembros de las Juntas pueden cobrar dietas, de un máximo de **dos (2) reuniones** por mes a **una (1) reunión** mensual. No obstante, las economías generadas por dichas medidas no han sido suficientes para cubrir todas las obligaciones fiscales de la agencia, entre las cuáles, se encuentra la insuficiencia de **novcientos sesenta mil dólares (\$960,000)** que son necesarios para pagar el canon de arrendamiento de los locales de las Juntas.

En vista de que los fondos asignados bajo la RC 46-2014 ascendentes a **setecientos cuarenta y dos mil dólares (\$742,000)** están disponibles y no serán utilizados para el propósito originalmente consignado por existir ahorros procedentes del Año Fiscal anterior, 2013-2014, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reasignar dichos fondos a la CEE para sufragar gastos en el renglón de Servicios Comprados. Particularmente, para completar el pago del canon de arrendamiento de los locales de las Juntas de Inscripción Permanente. Asimismo, entendemos que la reasignación es necesaria para evitar que la CEE incumpla con los contratos de arrendamiento y esto provoque posibles litigios en los tribunales por el menoscabo de obligaciones contractuales que resulten en erogaciones innecesarias de fondos públicos.

La CEE le certificó a esta Comisión la disponibilidad de **cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta dólares (\$417,750)** provenientes de sobrantes del Año Fiscal anterior 2013-2014, para el pago de las dietas de los miembros de las Juntas del Año Fiscal en curso, 2014-2015. De igual forma, nos certificó la disponibilidad de los **setecientos cuarenta y dos mil dólares (\$742,000)** provenientes de la RC 46-2014 y que éstos no serán utilizados para el pago de las dietas de las Juntas del Año Fiscal en curso, 2014-2015. Es por todo lo anteriormente expuesto que recomendamos la aprobación de la **R. C. de la C. 632**.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que la **R. C. de la C. 632** no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

### CONCLUSIÓN

La presente Administración está comprometida con proveer los recursos necesarios a sus instrumentalidades y componentes para que cumplan adecuadamente con sus compromisos programáticos y fiscales. De igual forma, entiende prudente que en aquellos casos en que los fondos asignados a éstas no sean utilizados, ya sea porque cesó la necesidad que originó la asignación o porque ésta será cubierta con otros fondos disponibles, se le conceda a la agencia la reasignación de los mismos para ser utilizados para otros propósitos o necesidades. De igual forma, estamos convencidos de que al conceder la reasignación de fondos promovemos la sana administración pública y garantizamos el uso responsable de los fondos públicos, impactando aquellas áreas o necesidades que mayores recursos fiscales requieran.

Conforme a la evidencia presentada por la CEE a través de la Certificación de Fondos remitida a esta Comisión con fecha de 9 de octubre de 2014, entendemos meritoria la reasignación de los fondos que propone la **R. C. de la C. 632**, y por tanto, recomendamos su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 994, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre el problema de erosión en las playas del ~~país~~ País, con especial atención a la playa del Último Trolley en el sector Ocean Park del ~~municipio~~ Municipio de San Juan, con el propósito de determinar el estado en que se encuentran y si requieren que se tomen medidas urgentes de conservación y recuperación.

### ~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestras playas están consideradas entre las más bellas del mundo por lo que han tenido un rol fundamental en el desarrollo de la industria turística puertorriqueña. Son un recurso vital de nuestro crecimiento turístico, económico y social; particularmente del turismo conocido como de “sol y playa” que tantos visitantes ha atraído por décadas. Son vitales, además, para el sostenimiento de la mayoría de nuestros principales hoteles y paradores que se encuentran en las costas de la ~~isla~~ Isla. Ante esa realidad, es necesario garantizar que estén en óptimas condiciones no solo de limpieza, accesos y medidas de seguridad sino desde el punto de vista ecológico y ambiental. Como uno de los principales ejemplos de las bellezas naturales del ~~país~~ País estamos obligados a preservarlas y protegerlas.

No obstante lo anterior, en los últimos años hemos sido testigos de cómo muchas de nuestras playas más concurridas sufren un marcado deterioro producto de la erosión; algunas de las cuales parecerían destinadas a desaparecer. Por ejemplo, playas de gran atractivo turístico en el litoral norte, como las de Dorado, Vega Baja, Toa Baja y aquellas que se encuentran entre la ~~isleta~~ Isleta de San Juan hasta el sector de Isla Verde del ~~municipio~~ Municipio de Carolina se han visto seriamente afectada por este fenómeno. Uno de los ejemplos más dramáticos es el caso de la playa del Último Trolley, en el sector de Ocean Park del ~~municipio~~ Municipio de San Juan. Sus visitantes más asiduos han observado cómo ha ido perdiendo gran parte de su área de recreo y arena, tornándose cada vez más estrecha hasta el punto de estar próxima a desaparecer.

Muchos países han logrado la restauración y recuperación exitosa de sus playas afectadas por la erosión a través de diversos métodos. Países como Estados Unidos, España, México, Barbados, Portugal, Brasil y otros han utilizado diversas técnicas para recuperar playas que se habían perdido por la erosión. En Puerto Rico, si bien es cierto que existe legislación estatal y federal que podría atender el problema, este parece continuar o agravarse.

Por las consideraciones anteriores, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera necesario y de un alto interés público realizar un estudio urgente sobre el problema de erosión de nuestras playas, con especial atención en la playa del último Trolley en el sector Ocean Park del ~~municipio~~ Municipio de San Juan, a los fines de determinar su seriedad y posibles soluciones dirigidas a preservar este valioso recurso natural y turístico del país.

### **RESUELVESE RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ~~ordenar~~ ordena a las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre el problema de erosión en las playas del ~~país~~ País, con especial atención a la playa del Último Trolley en el sector Ocean Park del ~~municipio~~ Municipio de San Juan, con el propósito de determinar el estado en que se encuentran y si requieren que se tomen medidas urgentes de conservación y recuperación.

Sección 2.- El estudio deberá incluir una evaluación completa de las causas para la erosión de nuestras playas; si se está cumpliendo con la reglamentación estatal y federal aplicable sobre protección o mitigación en áreas marítimo-terrestre; la disponibilidad de fondos federales o estatales para la restauración, recuperación y conservación de las mismas y cualquiera otra alternativa dirigida a preservar este valioso recurso natural y turístico del ~~país~~ País.

Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término de ~~ciento veinte (120)~~ noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 994, de la autoría del senador Rodríguez Otero.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 994 presentada a la consideración del Senado ordena a las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el problema de erosión en las playas del País, con especial atención a la playa del Último Trolley en el sector Ocean Park del Municipio de San Juan, con el propósito de determinar el estado en que se encuentran y si requieren que se tomen medidas urgentes de conservación y recuperación.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a las Comisiones desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 994, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 733, titulado:

“Para enmendar el Artículo 52 del Código Político de 1902 a los fines de añadirle un segundo párrafo para disponer que cuando el Gobernador convoque a la Asamblea Legislativa o a cualquiera de sus cuerpos a sesión extraordinaria para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieran consejo y consentimiento, la convocatoria especificará o detallará el puesto o cargo para el cual se hace la designación, así como el nombre completo de la persona designada.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Tirado Rivera; se enmienda el Artículo 52 del Código Político, a los fines de añadirle un segundo párrafo, para disponer que cuando el Gobernador convoque a la Asamblea Legislativa o a cualquiera de sus Cuerpos a una Sesión Extraordinaria para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieren el consejo y consentimiento, la convocatoria debe especificar o detallar el puesto o cargo para el cual se hace designación, así como el nombre completo de la persona nominada.

La Comisión de Gobierno, que preside el compañero senador Ángel Rosa Rodríguez, recomienda que se apruebe esta medida, sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico; solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala. No, no hay enmiendas en Sala, Presidente. Vamos a solicitarle al autor de la medida, compañero Tirado Rivera, que nos presente la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

El propósito de este Proyecto es dar transparencia al proceso de nombramientos que requieran consejo y consentimiento de los Cuerpos Legislativos.

En el pasado cuatrienio se hicieron nombramientos sin que la ciudadanía conociera quiénes eran los nominados ni los puestos a ocupar. Esto limita, cuando no impide que la ciudadanía se exprese sobre un asunto que le afecta directamente. Esto es, lo vivimos aquí los que estuvimos el cuatrienio pasado, era el pan nuestro de cada día, especialmente en nominaciones del entonces Gobernador Fortuño.

Esta medida, precisamente, acaba con la mala práctica de hacer los nombramientos a escondidas. Enviaban una convocatoria a una Sesión Extraordinaria y decían varios nombramientos, pero no había certeza de cuáles eran los varios nombramientos. Con esta enmienda al Código Político, precisamente, acabamos con esa mala práctica de hacer esos nombramientos a escondidas del pueblo después de que hayan perdido, específicamente, las elecciones, como ocurrió en el pasado cuatrienio y en otros cuatrienios anteriores.

La convocatoria a la Sesión Extraordinaria a veces ni siquiera decía que se iban a considerar esos nombramientos que se estaban considerando. Cuando el público e incluso los Senadores veníamos a darnos cuenta de los nominados, algunos de ellos eran políticos acabando de perder las elecciones, ya estaban confirmados. Esa práctica niega el derecho de la ciudadanía a expresarse sobre los nombramientos y a participar en el proceso de confirmación. Permitir esta participación es una democracia real y eso es lo que intenta proveer precisamente esta medida, el Proyecto del Senado 733.

Cuando se trata de asuntos públicos, la ciudadanía tiene derecho a conocer lo que se discute para poder participar en tales asuntos, eso es participación ciudadana. Un jefe de agencia o un fiscal o un juez en funciones, cuyas decisiones que afectan la vida de los ciudadanos a veces por largos años, que esos funcionarios sean nombrados sin que la ciudadanía lo sepa, no es propio de una sociedad que se llama a sí misma democrática. Esta medida requiere dar publicidad a los nombramientos para que el público los conozca y tenga oportunidad de expresarse en cuanto a los mismos.

Con esto esperamos acabar precisamente con esa mala práctica del pasado, que tal vez otros gobiernos también la utilizaron. Pero lo importante es que se apruebe esto y que de ahora en adelante, una vez el Gobernador envíe en una Sesión Extraordinaria nombramientos no lo limite

única y exclusivamente a decir varios nombramientos, sino que especifique con nombre y apellido y para qué puesto es que se están nominando a las personas que el Senado o la Legislatura, en este caso, Cámara o Senado, van a votar por el mismo, por el nominado.

Así que esto es transparencia, esto es participación democrática, participación ciudadana, y esto es una herramienta más que tiene el pueblo para conocer realmente quiénes son los nominados a puestos públicos por el Ejecutivo.

Agradezco al compañero Presidente de la Comisión de Gobierno la diligencia que tuvo con esta medida.

Son nuestras palabras.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Tirado Rivera.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz, compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, estamos a favor del Proyecto del compañero Cirilo Tirado, pero tengo que hacer varias aclaraciones. Y yo soy de los defensores de este Cuerpo Legislativo, del Senado de Puerto Rico, y a mí me parece que no debemos delegar esas responsabilidades y desde que salga la convocatoria debemos tener pleno conocimiento quiénes están siendo nombrados y para qué puesto. Sin embargo, en la presentación el compañero habló del pasado cuatrienio; y en el caso -inclusive, él fue parte demandante- y el Tribunal Supremo determinó que esa Quinta Sesión Extraordinaria cumplió con todos los elementos constitucionales y las facultades que tenía el Gobernador.

Pero esto no es una práctica del pasado cuatrienio.

En el 1992, luego de haber perdido las elecciones, Rafael Hernández Colón también, en convocatoria a Sesión Extraordinaria, hizo designaciones bajo varios nombramientos, inclusive enmendó en varias ocasiones la convocatoria para incluir otros nombramientos.

Así que ha sido una práctica que con esta medida se elimina y yo estoy totalmente a favor y le daremos el aval a la misma.

También quiero dejar claro para el récord que esto no elimina la facultad que va a tener el Gobernador de Puerto Rico, el que fuese, de luego pasadas las elecciones, ante un evento en que haya sido derrotado, pueda someter nombramientos a diferentes posiciones antes de cumplir su mandato el 31 de diciembre. O sea, eso no se elimina, esa facultad constitucional permanece. Lo que hoy estamos atendiendo es simplemente que cuando se haga la convocatoria esté el nombre de la persona y la posición. Y me parece que abunda a la transparencia y precisamente al ejercicio que nosotros tenemos que constitucionalmente ejercer aquí en la Asamblea Legislativa.

Así que habiendo dicho eso, yo le estaré votando a favor al Proyecto del Senado 733.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero senador Seilhamer Rodríguez.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 733.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz a que se apruebe el Proyecto del Senado 733, según ha sido enmendado? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, al título, solicitamos se proceda con las mismas.

Informa el Oficial de Actas que no hay enmiendas en Sala, por lo tanto, señor Presidente, para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 952, titulado:

“Para crear la “Ley de Denominación de Origen de Puerto Rico” a los fines de mantener la alta calidad y buen nombre de los bienes y productos fabricados y cultivados en el País; para facultar al Secretario de Estado a crear el Reglamento de la Denominación de Origen; para facultar a las agencias concernientes para la inspección de los productos bajo la Denominación de Origen de Puerto Rico y; para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar devolver a Comisión este Informe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se devuelve a Comisión el Informe.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1189, titulado:

“Para enmendar la Sección 1021.02; la Sección 1023.06; la Sección 1023.10A; la Sección 1023.21; la Sección 1023.22; la Sección 1023.23; la Sección 1032.09; la Sección 1034.01; la Sección 1052.02; la Sección 1062.08; la Sección 1062.13; la Sección 1071.02; la Sección 1114.06; la Sección 1115.04; la Sección 2022.03; la Sección 4010.01; la Sección ~~5001.01~~ 4020.02; la Sección 4020.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es de la autoría del compañero senador Nadal Power, enmienda varias secciones de la Ley 1 de 2011, conocido el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”; y para otros fines.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe la medida; sugiere, sin embargo, Presidente, unas enmiendas en su informe, en el entirillado electrónico aparecen las mismas, solicitamos que sean aprobadas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas en el entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

después de “31 de” eliminar “diciembre de 2014” y sustituir por “enero de 2015”

Página 2, línea 10,

después de “31 de” eliminar “diciembre de 2014” y sustituir por “enero de 2015”

En el Decrétase:

Página 3, línea 10,

eliminar “siguientes tablas” y sustituir por “siguiente tabla”

Página 4, línea 8,

insertar una nueva línea antes del “(2). ...” que lea “(C)...”

Página 4, línea 24,

eliminar “noviembre de” y sustituir por “noviembre de”

Página 5, línea 15,

eliminar “y se añade un apartado (h)”

Página 6, línea 8,

eliminar “(g)” y sustituir por “(f)”

Página 6, línea 9,

después de “a continuación:” eliminar “(A)...”

Página 6, línea 10,

añadir “(A)” antes de los puntos suspensivos  
eliminar “no formará parte de la contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo para el cual se está computando la misma” y sustituir por “se determinará de forma separada y en adición a la contribución regular aplicable a individuos, la contribución normal y la adicional aplicable a las corporaciones, la contribución básica alterna aplicable a individuos y la contribución alternativa mínima aplicable a corporaciones que se imponen en los Subcapítulos A y B del Capítulo 2 de este Subtítulo A”.

Página 6, líneas 12 a la 14,

Página 6, línea 15,

eliminar “Además” y sustituir por “Disponiéndose, sin embargo, que”

Página 7, líneas 3 y 4,

eliminar “excepto a los contribuyentes sujetos a las disposiciones transitorias del apartado (h) de esta Sección,”

Página 7, líneas 17 a la 24,

eliminar todo su contenido

Página 8, líneas 1 y 2,

eliminar todo su contenido

Página 8, línea 3,

renumerar el inciso “(F)” como “(E)”

Página 8, línea 20,

renumerar el inciso “(G)” como “(F)”

Página 9, línea 16,

añadir “” luego de “(g)...”

Página 9, líneas 17 a la 24,

eliminar todo su contenido

Página 10, línea 1 a la 24,

eliminar todo su contenido

Página 11, líneas 1 a la 24,

eliminar todo su contenido

Página 12, líneas 1 a la 24,

eliminar todo su contenido

Página 13, líneas 1 a la 3,

eliminar todo su contenido

Página 13, líneas 12 a la 13,	después de “31 de” eliminar “diciembre de 2014” y sustituir por “enero de 2015”
Página 14, líneas 16 a la 19,	luego del texto “pago adelantado.” eliminar el texto “En el caso de distribuciones totales de fideicomiso de empleados cualificados bajo la Sección 1081.01(a) de este Código, esta disposición aplicará prospectivamente a distribuciones ocurridas desde la aprobación de esta Ley.”
Página 17, línea 24,	después de “31 de” eliminar “diciembre de 2014” y sustituir por “enero de 2015”
Página 19, línea 1,	después de “31 de” eliminar “diciembre de 2014” y sustituir por “enero de 2015”
Página 19, línea 9,	eliminar “inciso “(A) del párrafo (3)” y sustituir por “párrafo (1)”
Página 25, línea 15,	después de “seis (6) meses” eliminar “meses”
Página 31, línea 6,	después de “contribuyente” insertar “,” y después de “Secretario” insertar “,”
Página 31, línea 16,	después de “meses” insertar “,”
Página 31, línea 17,	después de “2014” insertar “,” y después de “año” insertar “,”
Página 31, línea 20,	después de “meses” insertar “,”
Página 31, línea 21,	después de “2014” insertar “,” y después de “año” insertar “,”
Página 32, línea 14,	después de “meses” insertar “,”
Página 32, línea 15,	después de “2014” insertar “,” y después de “año” insertar “,”
Página 32, línea 18,	después de “meses” insertar “,”
Página 32, línea 19,	después de “2014” insertar “,” y después de “año” insertar “,”
Página 33, línea 13,	después de “meses” insertar “,”
Página 33, línea 14,	después de “2014” insertar “,” y después de “año” insertar “,”
Página 33, línea 17,	después de “meses” insertar “,”
Página 33, línea 18,	después de “2014” insertar “,” y después de “año” insertar “,”
Página 34, línea 11,	después de “meses” insertar “,”
Página 34, línea 12,	después de “2014” insertar “,” y después de “año” insertar “,”
Página 34, línea 17,	después de “meses” insertar “,”
Página 34, línea 18,	después de “2014” insertar “,” y después de “año” insertar “,”
Página 34, línea 20,	después de “meses” insertar “,”
Página 34, línea 21,	después de “2014” insertar “,” y después de “año” insertar “,”
Página 39, línea 1,	acentuar “aplicaran”

Página 39, línea 10,

después de “(a)” insertar “de”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas presentadas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, le pedimos al compañero Nadal Power que nos haga la presentación de la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, Presidente.

Unas muy breves palabras sólo para explicar el alcance, los propósitos de esta medida. Básicamente, son enmiendas técnicas para aclarar los lenguajes que ya habíamos aprobado aquí en la Asamblea Legislativa sobre varias medidas que son parte de los recaudos para el Fondo General del año fiscal en curso.

También, algunas de las medidas que habíamos aprobado, de recaudo, consistían, por ejemplo, en el prepagado de planes de retiro -¿no?-, de manera anticipada, con unos beneficios contributivos. ¿Qué sucede? Estos prepagos tenían una fecha límite, había que hacerlos antes del 31 de octubre, pero el Departamento de Hacienda no saca sus reglamentos sobre los mismos hasta muy tarde en agosto, ya era casi septiembre, por lo tanto la ventana era muy corta. Lo que estamos haciendo es extendiendo dicha ventana de pagos para que estas medidas que habíamos ya aprobado sean eficaces para lograr sus propósitos de recaudar fondos para el Fondo General; eran parte de, pues, del cuadro presupuestario que ya habíamos aprobado.

También unas disposiciones que causaron controversia, que siempre, pues, en el Senado objetamos, pero terminaron aprobándose y ahora estamos aclarando que las medidas que habíamos aprobado, en términos del cobro del IVU a la entrada de productos a Puerto Rico, no aplica cuando los productos son para la reventa, para exportar fuera de Puerto Rico y llegan a una Zona Libre de Comercio, lo que se conoce en inglés como un “Foreing Trade Zone”, eso, pues, es una herramienta muy importante para fomentar que Puerto Rico sea un centro, pues, de intercambio de mercancía internacional y desde aquí se puedan exportar o reexportar productos.

Por lo tanto, estamos aclarando que cuando el producto llega a Puerto Rico y entra a una Zona de Libre Comercio no se le va a cobrar el IVU y de esa manera, pues, nos aseguramos que los comerciantes puertorriqueños que se dedican a este sector de exportación no estén en desventaja *vis a vis* competidores que están en el Estado de la Florida y en otros lugares de jurisdicción estadounidense y, pues, puedan echar hacia adelante sus negocios.

Son básicamente, éstas son las dos más importantes. Hay otras enmiendas de carácter bien técnico, pero todas dirigidas a aclarar los lenguajes y asegurar que la intención legislativa, pues, prevalece y no interpretaciones del Departamento de Hacienda sobre lo que se quiso hacer aquí en esta Asamblea Legislativa.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Brevemente, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Brevemente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí. Yo lo que tengo es una serie de preocupaciones con relación a esta medida. En primer lugar, hay unas ponencias de varias entidades, incluyendo el

Colegio de Contadores Públicos Autorizados, que de alguna forma incorporadas, pero otras han sido incorporadas sin uno conocer cuál es la postura o la posición de esas entidades.

Por otro lado, me parece que este Proyecto, el definirlo como un Proyecto de enmiendas técnicas, se queda corto; aquí hay enmiendas sustantivas, hay muchas enmiendas sustantivas, éste no es un Proyecto de enmiendas técnicas; enmiendas sustantivas, como enmendar el texto del Impuesto sobre el Uso; enmienda la contribución básica alterna a individuos para añadir un párrafo que había sido eliminado; aclara la retención sobre la contribución especial sobre distribuciones de dividendos, para que sea el quince por ciento (15%); establece unas disposiciones transitorias relacionadas a la radicación de la planilla suplementaria; aclara o redefine el término de “Revendedor Elegible”. Así que es amplía las enmiendas sustantivas a diferentes disposiciones del Código de Rentas Internas.

Y en términos de extender, como muy bien dice el Presidente de la Comisión y compañero senador Nadal Power, al 31 de diciembre, para pagar esa contribución especial sobre la venta o prepago de activos de capital, incluyendo los planes de retiro. Y entonces se enmiendan inclusive las penalidades establecidas por distribuciones de cuentas de retiro individual antes de los sesenta (60) años, disminuyendo la penalidad de treinta por ciento (30%) al quince por ciento (15%). Y eso podría sonar simpático, sin embargo, a mí me hubiera gustado tener la información, el insumo o la retroalimentación de la Asociación de Bancos o de instituciones financieras, a ver cómo eso puede afectar o impactar lo que son las cuentas de retiro en diferentes entidades bancarias. Y esa información pues no la tengo.

Así que quería más bien dejar para el récord esas preocupaciones en cuanto a la medida que nos ocupa, el Proyecto del Senado 1189. Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias.

Yo quisiera, señor Presidente, si el compañero Presidente de la Comisión de Hacienda, el Senador, me puede contestar una pregunta con relación al proyecto que estamos discutiendo en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Nadal Power, ¿está dispuesto a contestar alguna pregunta que le formule la compañera Senadora?

Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Senador, yo quisiera y que me aclararan cuándo se va a comenzar aquí con la Reforma Contributiva que tanto la Cámara de Representantes ha estado...no me gustaría usar la palabra cacareando, porque esa es la palabra que cabe...y que a mí me ha extrañado muchísimo, porque es algo que no viene de Administración, sino que viene de la Cámara de Representantes. Porque ante una posible Reforma, no sé hasta dónde, este tipo de iniciativa, que no es mala, es buena, si realmente esto va a ser parte de esa reforma o sencillamente esto va a enmendar la Reforma Contributiva existente.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, Senadora.

Aunque la pregunta no es sobre el proyecto de ley...

SRA. PADILLA ALVELO: Es en defensa del proyecto, como tal.

SR. NADAL POWER:...se la voy a contestar, sí.

La Reforma Contributiva se ha planteado que va a llegar a principio del año 2015, no va a llegar en esta Sesión Legislativa, lamentablemente. Muchas de las enmiendas que estamos haciendo a lo que es el cobro del IVU permanecerán, porque estas enmiendas que estamos haciendo de las

Zonas de Libre Comercio son fundamentales y deben prevalecer en la Reforma; por lo tanto, son de carácter permanente.

No obstante, nosotros tenemos unas metas con la Reforma de sí mejorar lo que es la captación de los impuestos de consumo. Es posible que el IVU termine pareciéndose más a un impuesto de valor agregado, con la meta de bajarle las tasas contributivas a la clase media, eliminar la llamada patente nacional a los negocios y bajar las tasas en general de ingresos corporativas en Puerto Rico.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Claro, nuestra mayor preocupación, y en un momento dado, precisamente cuando vimos la medida en reunión ejecutiva, nosotros hicimos la observación de que nos preocupaba que habiendo este tipo de iniciativa y hablándose de una nueva Reforma Contributiva, pues entonces, cuál era el efecto que podía tener este tipo de iniciativa. No obstante, si la Reforma Contributiva ya se está hablando que va para el 2015, pues entonces ya esto sería algo que de aprobarse, tanto en el Cuerpo Hermano como que reciba la firma del señor Gobernador y se convierta en ley, sería parte de la Reforma Contributiva existente. De eso es lo que nosotros en aquel momento votamos abstenida, precisamente por la única razón que entendíamos que no son única y exclusivamente enmiendas técnicas. Aquí hay unas enmiendas, como muy bien dijo el Portavoz de mi Delegación, senador Larry Seilhamer, de que sí son substanciales y a la misma vez en beneficio buscando el beneficio. Aquí se habla, inclusive, hasta de personas que puedan adelantar el pago de algún tipo de pensión, ya sea ésta una pensión del Gobierno, como otra no reconocida dentro de lo que es la estructura gubernamental.

Por lo tanto, habiendo hecho esa aclaración, pues entonces entenderíamos que cualquier iniciativa que venga de aquí en adelante, porque hasta el propio Colegio de Contables de Puerto Rico expresaron eso mismo. O sea, inclusive dijeron que hablaron de la Reforma Contributiva, pero, sin embargo, hicieron enmiendas adicionales a las que usted había presentado; y así mismo lo hizo la Cámara de Comercio. Simplemente es para que el trabajo que se haga en la Comisión y el voto de nosotros por lo menos pueda sustentar y mantener de que la medida sí entraría en vigor, de ser la misma aprobada por parte del señor Gobernador, pues entonces, estaría siendo parte de la Reforma Contributiva existente.

Esas son mis expresiones y para simplemente aclarar y el señor Senador sí hizo la aclaración. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañera Padilla Alvelo.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1189.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz de la aprobación del Proyecto del Senado 1189, según ha sido enmendado? No hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente; para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 3, después de “1062.08” añadir un “;”  
Línea 6, después de “2011” insertar “, a los fines de incorporarles enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido;”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 462, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 41-2014 a los fines de autorizar a la Autoridad de los Puertos a tomar dinero a préstamo en cualquier momento en que sea necesario, disminuir el monto del préstamo a la cantidad de \$16,374,148; y enmendar la Sección 2 para proveer que la asignación legislativa para cumplir con el pago de un préstamo de \$25,000,000 incurrido por la Autoridad de los Puertos al amparo del Artículo 11 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, provendrá de la asignación allí autorizada; ~~reestablecer el límite de \$100,000,000 establecido en la Ley Núm. 164-2001, según enmendada;~~ y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Esta medida, Presidente, enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 41-2014, a los fines de autorizar a la Autoridad de los Puertos a tomar dinero a préstamo en cualquier momento que sea necesario disminuir el monto del préstamo de la cantidad de dieciséis millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (16,374,148); y enmendar la Sección 2 para proveer que la asignación legislativa para cumplir con el pago de un préstamo de veinticinco millones (25,000,000) incurrido por la Autoridad de los Puertos al amparo del Artículo 11 de la Ley 164-2001, según enmendada, provendrá de la asignación allí autorizada; y para otros fines.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe esta medida; sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben dichas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos proceda con la lectura.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 3, después de “Resolución” insertar “Conjunta” y después de “41” insertar “-2014”  
Línea 13, después de “Resolución” insertar “Conjunta” y después de “41” insertar “-2014”

Ultima línea,  
Página 2, último párrafo, línea 2,

después de “164” insertar “-2001”  
después de “164” insertar “-2001”

En el Resúlvese:

Página 4, línea 1,  
Página 4, línea 22,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”  
eliminar “Ley” y sustituir por “Resolución  
Conjunta”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas presentadas por el Oficial de Actas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción a las enmiendas en Sala, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos al compañero Nadal Power que nos presente la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Nuevamente unas breves palabras para presentar esta medida. Básicamente, nosotros, con anterioridad, este año habíamos autorizado a la Autoridad de los Puertos a incurrir en un financiamiento que le va a permitir cumplir con unos compromisos, a los que se llegó con, básicamente, la compañía Lufthansa, que se va a establecer en Aguadilla. Hay que hacer una serie de mejoras al aeropuerto de Aguadilla para que se puedan dar esas inversiones y se creen los cientos de empleos, que en efecto ya comenzaron a crearse en la región de Aguadilla, incluyendo a muchos ingenieros puertorriqueños que ya están siendo contratados por la compañía.

La Autoridad de los Puertos tenía que hacer este financiamiento en el Año Fiscal 2013-2014 -esa fue la autorización que se les dio- y la realidad es que no les dio tiempo de hacerlo y ya estamos en un nuevo año fiscal y hay que autorizarlos a llevar a cabo la transacción ahora. Ya el Banco Gubernamental les había adelantado parte del dinero que querían obtener como parte de esa financiación; por lo tanto, también estamos alterando la autorización que se había hecho y disminuyéndola, descontando lo que ya el Banco Gubernamental les había adelantado.

Aquí no se está creando ningún préstamo nuevo, es algo que ya estaba autorizado con anterioridad. Pero tenemos que cambiar los términos de la autorización anterior para que la Autoridad pueda llevar a cabo la transacción y pueda cumplir con su parte de los compromisos a los que llegó el Estado Libre Asociado para que se puedan viabilizar todos esos empleos en la industria aeronáutica, que ya se han anunciado y que van a redundar en unos beneficios a la economía de Puerto Rico, sobre todo al área oeste de nuestro país.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Nadal Power.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 462, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 462, según enmendada? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título.

----

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.  
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 465, titulada:

“Para designar con el nombre de “Luis Raúl Mendoza Santiago” la cancha bajo techo de la Comunidad Villa Pesquera, ubicada en el Barrio Pueblo, del Municipio de Isabela; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 465 es de la autoría de la compañera senadora Maritere González y designa con el nombre de Luis Raúl Mendoza Santiago la cancha bajo techo de la Comunidad Villa Pesquera, esto en el Municipio de Isabela; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda que se apruebe esta medida; sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente; para que se dé lectura.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

## **ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélevese:

Página 3, línea 1,

después de “Rico” insertar “, el Municipio de Isabela”

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado apruebe la Resolución Conjunta del Senado 465, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES)): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz a que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 465, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso.

**RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 467, titulada:

“Para autorizar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a utilizar los trescientos setenta y cinco mil seiscientos cinco dólares (\$375,605.00) restantes del fondo de cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares (\$48,800,000.00) delegados por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, bajo la Sección 209 del *Temporary Extended Unemployment Compensation Act of 2002*, Título II del *Job Creation and Workers Assistance Act of 2002* y disponer sus usos.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida autoriza al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos utilizar los trescientos setenta y cinco mil seiscientos cinco dólares (\$375,605.00) restantes del fondo de cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares (\$48,800,000.00) delegados por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos bajo la Sección 209 del *Temporary Extended Unemployment Compensation Act of 2002*, Título II; y disponer de sus usos.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe esta medida; sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado electrónico? Si no hay objeción, son aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos autorice la lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 3, último párrafo, línea 4,

eliminar “mil”

Página 3, último párrafo, línea 8,

eliminar “del” y sustituir por “de”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 6,

eliminar “necesarios” y sustituir por “necesario”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, son aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 467, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado, la Resolución Conjunta del Senado 467, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 962, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora ~~investigación~~ sobre el cumplimiento por parte de las agencias de gobierno de la Orden Ejecutiva ~~numero~~ Número OE-2013-003, a través de la cual se implementaron medidas para el control de gastos de fondos públicos en gastos relacionados al uso de vehículos de motor, celulares y tarjetas de crédito ~~entre otros renglones.~~”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es del compañero senador Jorge Suárez y ordena a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento por parte de las agencias de gobierno con la Orden Ejecutiva 2013-003, en la cual se implementaron medidas para el control de los gastos en fondos públicos relacionados al uso de vehículos de motor, celulares y tarjetas de crédito.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda que se apruebe esta medida, le sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que sea aprobada la Resolución del Senado 962.

Previo, solicitamos autorice se abra el debate.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Que comience el debate.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos a favor de la Resolución del Senado 962, del compañero senador Suárez Cáceres, que lo que está buscando es ver si se está dando cumplimiento con una orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, en término de los gastos de fondos públicos con relación al uso de vehículos de motor. Eso es para ver si se cumple con una orden ejecutiva, pero yo creo que le debíamos dar prioridad a ver si cumplen con la ley.

Yo solicité a este Cuerpo y fue avalado el que se sometiera lo que dispone el Artículo 6 de la Ley 66-2014, que es que el Gobierno de Puerto Rico se había comprometido en reducir los servicios

comprados profesionales en cada entidad de la Rama Ejecutiva en no menos de un diez por ciento (10%). Ese era el propósito del Artículo 6 de la Ley 66. Iba más allá; decía que el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto tenía que entregar a la Asamblea Legislativa, antes del 30 de agosto de 2014, ese informe de reducción o de recorte de los gastos en servicios prestados o profesionales de cada agencia del gobierno; algo similar a lo que está peticionando el compañero Suárez Cáceres. Y recibí, mediante la Secretaría del Senado, la certificación del documento que la Oficina de Gerencia y Presupuesto sometió. Y básicamente lo que la Oficina de Gerencia y Presupuesto envió fue un desglose de nuestros contratos de servicios profesionales, una hojita con los contratos, única y exclusivamente, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

No se está cumpliendo con lo que dispone el Artículo 6 de la Ley 66. Así que me parece que esta Asamblea Legislativa, de la misma forma que vamos a aprobar esta Resolución, tenemos que obligar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que radique el informe con todos y cada uno de los gastos en reducción de servicios prestados de al menos diez por ciento (10%). Claramente en este momento están en violación de la ley y el Senado de Puerto Rico no puede hacer caso omiso y desconocer si se está cumpliendo o no. De la misma forma que queremos conocer si se cumple con la Orden Ejecutiva para los gastos de los vehículos, debemos también obligar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que someta lo que dispone el Artículo 6 de la Ley 66, que venció el 30 de agosto de 2014.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Seilhamer.

¿Algún otro Senador que vaya a hacer uso de la palabra? Si no es así, Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución del Senado 962, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 962, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 964, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Rural, ~~Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas~~, ; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora investigación, sobre la etapa en que se encuentra el Plan de Desarrollo Integral para la Comunidad de Castañer de la municipalidad de Lares, el cual fue creado mediante la Ley ~~número 14\_ del 15 de marzo de~~ 1996, mejor conocida como “Ley Especial para el ~~desarrollo~~ Desarrollo de Castañer”.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es de la autoría del compañero senador Ramón Ruiz Nieves, ordena a la Comisión de Desarrollo Rural y a la de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y la Región Sur realizar una investigación

exhaustiva y abarcadora sobre la etapa en que se encuentra el Plan de Desarrollo Integral para la Comunidad de Castañer en el Municipio de Lares, creado mediante la Ley 14-1996, conocida como la “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos que usted autorice y se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1,

eliminar la “,” y sustituir por “es”; después de “Rico” insertar una “,”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda presentada en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, Presidente, que el Senado apruebe la Resolución 964 de este Cuerpo, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 964, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico de la medida. Solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, son aprobadas.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 987, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la facultad de reglamentación de las agencias gubernamentales y los casos en que éstas incumplen su deber ministerial de aprobar reglamentos requeridos por virtud de ley, así como una evaluación sobre la frecuencia con la que las agencias de gobierno revisan sus ~~reglamentos~~ Reglamentos con el propósito de atemperar los mismos a las necesidades y cambios que surjan en sus áreas de jurisdicción.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Resolución del Senado 987 ordena a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica realizar una investigación sobre la

facultad de reglamentación de las agencias gubernamentales y los casos en que éstas incumplen su deber ministerial de aprobar reglamentos requeridos en virtud de ley, así como una evaluación sobre la frecuencia con la que las agencias de gobierno revisan sus Reglamentos con el propósito de atemperar los mismos a las necesidades y cambios que surjan en sus áreas de jurisdicción.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda que se apruebe la medida, sugiriendo unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, son aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se abra la discusión de la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Comienza el debate, senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Tengo que establecer y estipular, antes de compartir mis comentarios, que estamos a favor de la Resolución del Senado 987. Sin embargo, a mí me parece que, anticipando lo que podría ser una de las conclusiones, pero la voy a sugerir previo al inicio del proceso investigativo, es que tenemos que ir a establecer y crear una Comisión, quizás Conjunta, puede ser del Senado, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de cualquier proyecto de ley que requiera de un reglamento, porque es una práctica mucho más -la palabra sería-, mucho más numerosa, en términos de las veces que se incumple con establecer los reglamentos que disponen los proyectos de ley. Y yo creo que debe haber...la Oficina de Servicios Legislativos no está haciendo esa función y si la hace no le notifica al Senado de Puerto Rico.

Como modo de ejemplo solamente, yo radiqué un proyecto el cuatrienio pasado que se convirtió en ley, que creaba lo que era un registro interactivo del inventario de propiedades de Puerto Rico, y luego en el 2012 se enmendó y requería de establecer un reglamento, de crear un reglamento. Dice: "Se autoriza a la Junta adoptar las normas y reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de este Capítulo. Este Reglamento deberá estar disponible dentro de treinta (30) días posteriores a la aprobación de la medida". Y también requería de un plan estratégico de acción con una serie de información y pasó el 2012, y pasó el 2013 y pasó el 2014 y esa Ley es letra muerta; nunca se creó este inventario digitalizado, que es conforme, precisamente, al proyecto de la Cámara 1783. Y yo los invito a que busquen el inventario de las propiedades del Estado Libre Asociado; no existe, no existe eso.

Así que estoy a favor de la investigación, pero creo que nosotros tenemos que ser aún más severos en velar porque se establezcan los reglamentos conforme a lo que dispone la ley o los proyectos de ley que aquí aprobamos.

Son mis palabras. Señor Presidente, le estaré votando a favor.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Seilhamer.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, agradecemos el apoyo del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez a la medida de nuestra autoría. Conociendo la manera de operar de la Comisión a la cual se envía esta medida, la Comisión que preside Su Señoría, estamos confiados en que las recomendaciones que haga dicha Comisión serán de gran trascendencia y que cubrirá el temor que tiene o la recomendación que da el compañero portavoz Seilhamer Rodríguez, del cual yo me hago eco en su totalidad.

Aquí hay en ocasiones un cierto desprecio o falta de deferencia de muchas agencias al poder legislativo. Han sido múltiples las ocasiones y menciona el compañero senador Seilhamer Rodríguez y lo hemos visto en los procesos de vistas públicas, mayormente se dan precisamente en

las vistas públicas convocadas por la Comisión de Gobierno, donde oficinas que tienen el deber ministerial de hacer cumplir precisamente lo que se establece en ley, producto del trabajo legislativo, se pasa por alto o se utiliza como un mecanismo para no hacer lo que ordena la ley, no crean un reglamento o el reglamento no está atemperado a los tiempos.

Así que estamos seguros que la Comisión hará un trabajo que pueda cubrir esa falta, grave en ocasiones, que produce inacción en muchas de las agencias, señor Presidente; por lo cual agradecemos al compañero Portavoz y a los compañeros que se presten a votarle a favor de la Resolución del Senado 987, la cual solicitamos, señor Presidente, sea aprobada, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): La Presidencia lamenta haberse impedido momentáneamente de participar en el debate de esta medida y solicita a todos aquéllos que estén a favor de la Resolución del Senado 987, según enmendada, que digan que sí. Y los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado electrónico. Solicitamos que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SR. TORRES TORRES: En el entirillado electrónico para que se aprueben, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¡Ah! Exacto.

¿Alguna oposición a las enmiendas del entirillado electrónico al título? Si no hay oposición, son aprobadas.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1951, titulado:

“Para designar como “Avenida El Veterano”, la Carretera PR- 986 del Municipio de Fajardo; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es del compañero representante Johnny Méndez Núñez y designa como la “Avenida El Veterano” la Carretera PR-986 en el Municipio de Fajardo; y otros fines relacionados.

La Comisión que preside el compañero senador Pedro Rodríguez, de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, recomienda que se apruebe esta medida, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, son aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 1951.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción al Proyecto de la Cámara 1951, según enmendado? Si no hay objeción, queda aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado, Presidente, al título. Solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado electrónico? Si no hay objeción, aprobadas.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 430, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes del inciso (3) apartado VV, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 330-2006, para que sean utilizados en mejoras permanentes a facilidades recreativas; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. TORRES TORRES: La medida es del compañero Representante del Partido Nuevo Progresista, Hernández Alvarado; reasigna al glorioso Municipio de Orocovis la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes del inciso (3), apartado VV de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 330-2006.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, Presidente, recomienda que se apruebe esta medida. Solicitamos previo a la aprobación que se aprueben...la misma, sin enmiendas. No hay enmiendas en Sala.

Para que se apruebe, señor Presidente, sin enmiendas, Resolución Conjunta de la Cámara 430.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 430? Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente. Solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado electrónico? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, para que autorice la lectura.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 5, después de “de” insertar “los” y después de “fondos” añadir “reasignados”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe la enmienda al título en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda al título en Sala? Si no hay objeción, aprobada.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 632, titulada:

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de setecientos cuarenta y dos mil (742,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Inciso (a), Apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 46 ~~de 1 de julio de 2014~~ para sufragar parte de los

gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones en el renglón de Servicios Comprados; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de los representantes Perelló Borrás, Hernández López y Hernández Montañez y asigna a la Comisión Estatal de Elecciones setecientos cuarenta y dos mil (742,000) dólares de fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta 46-2014, para sufragar gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones; y autorizar el pareo de fondos reasignados.

Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas sugiere que se apruebe esta medida, recomienda unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas del entirillado electrónico? Si no hay objeción, son aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos su autorización, Presidente, para presentar enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 2, línea 6,

eliminar “asignados” y sustituir por “reasignados”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a la enmienda en Sala? Si no hay objeción, es aprobada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 632.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 632, según enmendada? Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado electrónico? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 994, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre el problema de erosión en las playas del ~~país~~País, con especial atención a la playa del Último Trolley en el sector Ocean Park del ~~municipio~~ Municipio de San Juan, con el propósito de determinar el estado en que se encuentran y si requieren que se tomen medidas urgentes de conservación y recuperación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Resolución del Senado 994 es de la autoría del compañero senador Angel Rodríguez Otero; ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación, Deportes; y Recursos Naturales y Ambientales a realizar un estudio sobre el problema de erosión en las playas del País, con especial atención a la playa del Último Trolley -esto es en Ocean Park- con el propósito de determinar el estado en que se encuentran y si requieren que se tomen medidas urgentes de conservación y recuperación.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico de esta medida, Presidente. Solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, son aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 994.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución del Senado 994, según enmendada? Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

## MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Informe del Proyecto del Senado 553 sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y que pueda ser considerado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a la moción del señor Portavoz par que se incluya el Proyecto del Senado 553 en el Calendario de Ordenes Especiales? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Como estamos en el turno de Mociones, para pedir permiso para celebrar una reunión ejecutiva el domingo, 26 de octubre, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, para aprobar un Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 115.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la moción del senador Fas Alzamora? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que sea leído el Proyecto del Senado 553.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 553, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 3.04 de la ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico,” a los fines de establecer que las escuelas públicas en Puerto Rico provean a sus estudiantes, ~~con un mínimo de cinco (5) horas~~ doscientos cincuenta (250) minutos semanales de educación física a cada escuela y que, para el caso ~~de~~ de ~~escuelas públicas con más de ciento cincuenta (150)~~ doscientos (200) estudiantes se nombre un (1) maestro adicional de educación física por cada ~~ciento cincuenta (150)~~ doscientos (200) estudiantes o fracción de éstos.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación ocupa un sitio prominente en nuestro país. La propia Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza una educación que propenda el pleno desarrollo del individuo. No existe duda de que la Educación Física es un instrumento de gran valor en aras de fomentar el objetivo educacional plasmado en nuestra constitución.

En la actualidad, los estudiantes de nuestro sistema educativo no reciben una ~~educación física~~ Educación Física con la misma regularidad en comparación con ~~de~~ otras materias. Este trato desigual ~~a~~ con la Educación Física, no tiene ninguna justificación válida cuando se entiende que esta materia es una clase igualmente estructurada, organizada y pedagógica tal como lo son las demás materias objeto de nuestro currículo escolar.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), la Red de Actividad Física de las Américas (RAFAPANA), la Asociación de Educación Física y Recreación de Puerto Rico (AEFR PUR), la Convención Internacional de Actividad Física y Deporte Escolar (AFIDE), la Asociación Nacional para el Deporte, y la Educación Física de Estados Unidos (NASPE), y el National Institute of Health (NIH), todas, recomiendan que en las escuelas se provea a todos sus estudiantes cinco (5) ~~periodos~~ impactos semanales de educación física; entiéndase, una (1) clase diaria de cincuenta (50) minutos como mínimo.

Esta Asamblea Legislativa, entiende que no existe ninguna razón para no adoptar las recomendaciones que tan distinguidas organizaciones mundiales y nacionales han hecho con relación a los períodos de ~~educación física~~ Educación Física en las escuelas.

Por otro lado, esta Asamblea Legislativa reconoce que la cantidad de maestros de Educación Física asignados a cada escuela es una que no permite el pleno desarrollo del programa. Esto tiene como consecuencia que nuestros estudiantes no puedan ~~acceder en óptimas condiciones~~ tener el acceso adecuado a tan necesaria materia. Es por esta razón, que creemos necesario, atemperar la cantidad de maestros de Educación Física a las necesidades y realidades de nuestros tiempos; en adición, a las recomendaciones que sobre este particular realizan los estudiosos del tema.

Es El objetivo de esta medida es que nuestros niños y jóvenes, participantes de nuestro sistema de educación, puedan gozar de los beneficios físicos y psicológicos que promueve la Educación Física, ya que a través de esta materia se estimula el pensamiento, las destrezas motoras y

se facilita el desarrollo de un ser humano autónomo, capaz de dirigir su aprendizaje a través de las diferentes etapas de su vida.

**DECREÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.04.- Educación Física

.....

Las escuelas proveerán a todos sus estudiantes, ~~con~~ un mínimo de **[tres (3)]** ~~cinco (5)~~ ~~horas~~ doscientos cincuenta (250) minutos semanales de ~~educación física~~ Educación Física, en todos sus grados. Se garantizará un maestro de ~~educación física~~ Educación Física a por cada escuela. Para el caso de escuelas con más de **[doscientos cincuenta]** ~~cientos cincuenta (150)~~ doscientos (200) estudiantes se nombrarán maestros adicionales por cada **[doscientos cincuenta]** ~~cientos cincuenta (150)~~ doscientos (200) estudiantes o fracción de éstos.

Artículo 2.- Asignación de fondos

Los recursos económicos necesarios para la implantación de esta Ley se consignarán anualmente en la Resolución Conjunta del Presupuesto General.

Artículo 3.- Separabilidad

Si cualquier párrafo o sección de esta Ley fuese declarado nulo por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto, sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad haya sido declarada.

Artículo 3.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente desde su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 553, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Núm. 553, propone enmendar el Artículo 3.04 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico,” a los fines de establecer que las escuelas provean a sus estudiantes, con un mínimo de cinco (5) horas semanales de educación física en cada escuela y que para el caso con escuelas con más de ciento cincuenta (150) estudiantes se nombre un (1) maestro adicional de Educación Física por cada ciento cincuenta (150) estudiantes o fracción de éstos.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La educación física es un aspecto esencial en la vida de todo ser humano. La inactividad física es responsable en parte de la obesidad que sufren tanto niños, jóvenes y adultos en Puerto Rico. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado la obesidad como una epidemia global y se estima que para el año 2015 habrá 2.300 millones de personas adultas con sobrepeso y

más de 700 millones de obesos. La OMS define la obesidad como “una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud”, y que afecta “a todas las edades y grupos socioeconómicos”.

La Comisión comenzó el análisis del Proyecto del Senado Núm. 553, a raíz de la investigación realizada por la Resolución del Senado Núm. 114 (R. del S. 114). En lo que corresponde a éste informe, la R. del S. 114, disponía realizar un estudio sobre el funcionamiento, desempeño y las ejecutorias del Programa de Educación Física en los planteles públicos del País.

Nuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, celebró una Vista Pública, para dicha resolución, donde tuvieron la oportunidad de comparecer las siguientes agencias y organizaciones: Departamento de Educación, la Asociación de Educación Física y Recreación de Puerto Rico, el Departamento de Salud de Puerto Rico, la Oficina de Asuntos de la Juventud y el Departamento de Recreación y Deportes. Todas las antes mencionadas, recalcaron la importancia de la práctica de la Educación Física a temprana edad, por lo que es imperativo mantener activo y mejorar el currículo de Educación Física de las escuelas públicas.

El Primer Informe Parcial de la R. del S. 114 recomendó aumentar la cantidad de horas semanales a los estudiantes de Educación Física, así como también, atemperar la cantidad de maestros establecidas por Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990, Ley Orgánica del Departamento de Educación, disminuyendo a un número menor la cifra de estudiantes por maestro. Es por esto que el P. del S. 553, cumple con los requisitos mínimos mundiales sobre la salud pública, que se han comprobado para mejorar la calidad de vida de todos los niños y por consiguiente tener una población adulta mucho más sana.

La Comisión tuvo la oportunidad de analizar la información previamente solicitada sobre la cantidad de maestros de educación física con que cuenta el Departamento de Educación. La Secretaria Auxiliar de Servicios Académicos del Departamento de Educación, profesora Carmen N. Pintado Espiet, le hizo entrega a la Comisión del escrito titulado “CANTIDAD DE ESCUELAS CON M1 PRELIMINAR CONTEO SENCILLO CON CANTIDAD DE MAESTROS EN EDUCACIÓN FÍSICA”.

El escrito presentado establece que existe en promedio un (1) maestro de educación física asignado a cada plantel escolar. No surge del escrito que la cantidad de maestros asignados es consecuente con la matrícula de cada escuela en particular.

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, realizó una Vista Pública el martes, 1 de abril de 2014, para atender el P. del S. 553. Fueron citadas y comparecieron las siguientes agencias gubernamentales y organizaciones:

1. Departamento de Educación;
2. Departamento de Salud;
3. Departamento de Recreación y Deportes;
4. Comité Olímpico de Puerto Rico; y
5. la Asociación de Educación Física y Recreación de Puerto Rico.

#### **Departamento de Educación:**

En representación del Secretario de Educación, compareció el Profesor Harry Olivero Rodríguez, Director Interino del Programa de Educación Física, dio lectura de la ponencia entregada y firmada por el Profesor Harry Valentín González, Secretario Interino del Departamento. En la

misma hizo mención sobre la importancia de la implementación del Programa de Educación Física que tiene el Departamento de Educación, y sobre todo de sus tres (3) fases principales; *Académica, Intramural e Interescolar*.

El Profesor Olivero señaló la importancia que existe entre su oficina y nuestra Comisión para fomentar un dialogo efectivo y productivo que logre reformar el sistema educativo, en aras de procurar una educación de primera, ya que un pueblo educado tiene mayores opciones y oportunidades. Es por esto que favorecen la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

### **Departamento de Salud:**

En representación del Departamento, se expresó el Sr. Marco Rodríguez, Capacitador Físico de la Secretaría para la Promoción de la Salud. En su ponencia, el Departamento de Salud entiende que todo estudiante debe recibir el beneficio de la clase de Educación Física diariamente, representando esto, unas cinco sesiones semanales. El Departamento de Salud nos indica en su ponencia que si los niños se mantienen activos tendrán músculos y huesos más fuertes, un cuerpo más delgado, mayor control de grasa en el cuerpo, menos posibilidades de tener sobrepeso, menor riesgo de padecer diabetes tipo 2, presión arterial, niveles de colesterol en la sangre más bajos y una mejor actitud ante la vida. Nos señalan que al contar con un buen estado físico los niños duermen mejor y pueden enfrentar los desafíos físicos y emocionales con mayor eficacia.

El Departamento de Salud favorece el P. del S. 553. En su ponencia incluyeron varias observaciones las cuales fueron discutidas y analizadas por la Comisión e incorporadas según se comprendió, las cuales figuran como parte de las enmiendas que se presentan en el entirillado electrónico. Entre estas podemos destacar para beneficio de esta Alto Cuerpo Legislativo:

1. *Proveer a los estudiantes un mínimo de tres hasta cinco horas semanales de Educación Física.*
2. *Un maestro asignado para cada nivel académico: elemental, intermedia y superior.*
3. *Incluir el concepto de “fitness” para fortalecer las tres (3) fases de la Educación Física.*
4. *Desarrollar grupos de “estudiantes líderes” que asistan a los maestros en las clases de Educación Física.*
5. *Asignar fondos para la compra de equipo deportivo y de actividad física.*
6. *Implementar un programa de capacitación física para los maestros como parte de su crecimiento y desarrollo profesional.*

### **Asociación de Educación Física y Recreación de Puerto Rico:**

Representada por su Presidente, el Sr. Ángel Javier Pérez, y acompañado por la Profesora María Lourdes López y el Prof. Ramón Vázquez, pasados Presidentes de la Asociación, se hizo constar el apoyo total al P. del S. 553. Como parte de su ponencia, además incluyen un anejo, el cual contiene información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Centro para Prevención y Control de Enfermedades (CDC) y el Instituto Nacional de la Salud (con sus siglas en inglés, NIH), sobre este tema.

Dicho anejo, es un resumen sobre las recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud. La OMS divide sus niveles referidos por grupos de edades; de 5 a 17 años, 18 a 64 años y de 65 en adelante. Esta recomienda para los niños y jóvenes en este grupo de 5 a 17 años, una Educación Física que consista en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, ejercicios programados, en el contexto familiar, escolar o de actividades comunitarias, con el fin de moderar las funciones cardiorrespiratorias, musculares, salud ósea y de reducir el riesgo de ENT (enfermedades no transmisibles).

También la CDC y la NIH nos presentan las estrategias clave y guías para la prevención de la obesidad en niños y jóvenes. Expresan que a través de unas normas y programas escolares sólidos, que incluyan estándares de nutrición, educación sobre salud, educación física y oportunidades para realizar actividad física, las escuelas pueden ayudar a que los estudiantes adopten y mantengan comportamientos alimenticios y físicamente saludables.

### **Memoriales Explicativos consignados en expediente:**

El Comité Olímpico de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y Deportes, se excusaron de la Audiencia Pública que realizó la Comisión. No obstante hicieron llegar por escrito sus opiniones en relación al proyecto de referencia. Ambas agencias son claras al expresar su total apoyo al Proyecto del Senado Núm. 553.

El **Comité Olímpico de Puerto Rico**, a través de su Presidenta la señora Sara Rosario, nos detalla que es por el Departamento de Educación que se puede educar a nuestros niños y jóvenes, para fomentar en ellos el desarrollo del deporte en las edades tempranas. Además, la Sra. Rosario indica que esta amplitud de servicios provocará tener atletas de alto rendimiento con mejor formación deportiva para representar al País.

Para el **Departamento de Recreación y Deportes**, luego de evaluar los propósitos que dan base a la medida legislativa, en unión a la visión del propio Departamento, el cual percibe la recreación y el deporte no tan sólo como instrumentos, sino como elementos constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida, estiman conveniente el acoger el Proyecto del Senado Núm. 553 para su aprobación. Además, recalcan que sin lugar a dudas, la aprobación de ésta medida redundará en el fortalecimiento de la enseñanza de la Educación Física en el sistema público de nuestro País.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 553 no conlleva impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de haber evaluado el **Proyecto del Senado Núm. 553** y analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión aquí presente concluye, que aumentar la cantidad de horas contacto para impartir la enseñanza de Educación Física en las escuelas públicas del País, redundará en beneficios de salud para cada niño y joven y así, minimizar las causas de la obesidad. Además, el disminuir la cifra de cantidad de estudiantes matriculados por maestro, buscará mejorar la calidad de enseñanza para éstos y para los niños y jóvenes.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 553**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)

**Antonio J. Fas Alzamora**

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que sea llamada la medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Que se llame la medida.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 553, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3.04 de la ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico,” a los fines de establecer que las escuelas públicas en Puerto Rico provean a sus estudiantes, ~~con~~ un mínimo de ~~cinco (5) horas~~ doscientos cincuenta (250) minutos semanales de educación física ~~a cada escuela~~ y que, para el caso ~~con~~ de escuelas públicas con más de ~~cientos cincuenta (150)~~ doscientos (200) estudiantes se nombre un (1) maestro adicional de educación física por cada ~~cientos cincuenta (150)~~ doscientos (200) estudiantes o fracción de éstos.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es del compañero ex Presidente del Senado Fas Alzamora. Como mencionó el Oficial de Actas, se enmienda el Artículo 3.04 de la Ley 159 de 15 de julio de 1999, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”, para establecer que las escuelas públicas provean a sus estudiantes un mínimo de doscientos cincuenta (250) minutos semanales de educación física, y que para el caso de escuelas públicas con más de doscientos (200) estudiantes se nombre un maestro adicional de educación física; entre otros asuntos.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo ha pasado juicio sobre la medida, señor Presidente; sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de esta medida? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a la medida. Vamos a solicitarle a la Presidencia que autorice se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, tercer párrafo,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Esta Asamblea Legislativa reconoce que la cantidad de maestros de Educación Física asignados a cada escuela podría incrementarse para promover el pleno desarrollo de este programa. Es por esta razón que recomendamos atemperar la cantidad de maestros de Educación Física para el mejoramiento físico de nuestros estudiantes, condicionado a la realidad presupuestaria de la agencia.”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Núm.”; en la misma línea añadir un “-” después de “149” y eliminar “de 15 de julio de”

Página 3, línea 5,

eliminar “doscientos (200)” y sustituir por “doscientos cincuenta (250)”

Página 3, línea 6,

eliminar “doscientos (200)” y sustituir por “doscientos cincuenta (250)”; en la misma línea después de “fracciones” eliminar “de estos” y sustituir por “de este total. Disponiéndose que el Secretario promoverá la designación de un maestro de Educación Física por cada doscientos cuarenta (240) estudiantes o menos, condicionada a la disponibilidad de los fondos presupuestarios necesarios para cumplir con estos fines.”

Página 3, línea 15,

escribir “ley” en mayúscula

SR. TORRES TORRES: Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso en Sala.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala presentadas en el Proyecto del Senado 553.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 553.

Previo a la aprobación, solicitamos que el compañero senador Fas Alzamora, autor de la medida, haga unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida pretende darle continuidad a algo que nosotros habíamos legislado en cuatrienios anteriores, que logramos que la educación física fuera o sea hoy en día una materia obligatoria en las escuelas públicas, y empezamos con tres horas semanales. Con esta medida estamos aumentando a las cinco horas semanales, o sea, que sea una clase obligatoria diaria de mínimo de cincuenta (50) minutos. Y estamos abriendo la puerta, porque actualmente, desde el punto de vista de la cantidad de estudiantes por maestro, la legislación actual es doscientos cincuenta (250) estudiantes por cada maestro. Estamos abriendo la posibilidad, conforme a los fondos disponibles en el Departamento de Educación, a que se bajen a doscientos cuarenta (240) estudiantes o menos, condicionado a la disponibilidad de los fondos presupuestarios que tenga el Departamento.

Me parece que esto es un gran avance a tenor con la importancia que tiene la educación física para el desarrollo de las destrezas motoras de nuestros estudiantes y esto sería extensivo a todo el Sistema de Educación Pública, entendiéndose desde primer grado hasta cuarto año de escuela superior. Así que, yo agradezco a los compañeros que habrán de votar por esta medida, que entiendo que será -supongo- unánime y agradezco al señor Portavoz de la Mayoría por haber incluido este Proyecto en la sesión del día de hoy.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Fas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, señor Presidente, para solicitar y pedirle al autor de la medida que me permita, en algún momento en el turno que corresponda, poder unirme como autor a esta medida que es cónsona con el programa que hemos diseñado y que estuvimos hace unas semanas aquí hablando en el Senado de Puerto Rico, de “Puerto Rico Saludable”. Me parece que esto va a tono con esa campaña y ese programa que hemos establecido. Yo felicito al compañero Fas Alzamora.

Y, dicho sea de paso, el programa que iniciamos el pasado 12 de octubre, el próximo 12 de noviembre vamos a estar entregando equipo deportivo a cincuenta (50) escuelas del Distrito Senatorial de Guayama. Y esto me parece que esta medida es sumamente saludable para ese plan y ese proyecto que hemos comenzado y que vamos a llevar no solamente por el Distrito de Guayama, sino a nivel de toda la isla. Así es que felicito al compañero Fas Alzamora. Me parece que esto es una pieza sumamente importante para la educación física de nuestros niños; y quiero solicitar y pedirle al autor de la medida que me permita ser autor de la misma.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador, la Presidencia prefiere que haga la solicitud en el turno de Mociones, más adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Así lo vamos a hacer, cuando en el turno de Mociones, señor Presidente, vamos a estar solicitando y le pedimos la anuencia al autor de la medida para...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien.

SR. RODRIGUEZ OTERO:...que en el turno de Mociones, cuando se regrese, pues que se nos permita unirnos como autor.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Queda advertido el Cuerpo.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a votarle a favor a la medida, porque reconozco las muy buenas intenciones que motivaron su presentación y el interés del senador Fas Alzamora en el tema. Pero al pan, pan, y al vino, vino.

Las enmiendas en Sala aumentando a doscientos cincuenta (250) el número de estudiantes que se asignará a cada maestro de educación física, eso es exactamente lo que hay ahora mismo en las escuelas, no es lo que decía el proyecto original. El proyecto original, que realmente es lo más sensato, ciento cincuenta (150) estudiantes. Las enmiendas de Comisión lo subieron a doscientos (200), ahora lo aumentamos a doscientos cincuenta (250). Pues, eso es exactamente lo que dice...no estamos alterando en nada el número de estudiantes que son responsabilidad de cada maestro de educación física. Se está aumentando la frecuencia con que se va a dar la clase, pero yo no sé si el resultado pueda ser que manteniendo una matrícula igual se haga aún más inmanejable para los maestros de educación física el atender a sus niños.

Una de las personas que compareció a favor de la medida y uno de sus promotores, el profesor Angel Javier, de una escuela, la Segunda Unidad en Vega Baja, yo estuve en su escuela recientemente y estuvimos en negociaciones. Esa escuela la cerraron los papás y los maestros, precisamente, porque no tenían suficientes maestros y una de las peticiones era que querían otro maestro de educación física. Y en negociaciones con gente que estuvo hoy deponiendo en las vistas de la Comisión Especial, nos dijeron que otro maestro de educación física, de ninguna manera, que no van a bajar de los doscientos cincuenta (250) niños por maestro.

Así que -repito-, le voy a votar a favor y sé que la intención del senador Fas Alzamora es que esto fuera un proyecto de muchísimo más impacto, pero, pues, está siempre el argumento fiscal que es el argumento detrás de todo. Y lo que a mí me parece preocupante es que seguimos en la misma teoría antipedagógica de que las clases no académicas son los parientes pobres del Departamento de Educación: las artes, movimiento corporal, educación física, como si los niños no necesitaran educación física para un desarrollo integral. Cada vez se documenta con más amplitud que muchos de los problemas cognoscitivos y motores que enfrentan a nuestros niños, los responsables en buena parte del gran número de diagnóstico que hay de estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial es porque los niños no desarrollan actividad física, que debe ser inherente a la infancia. Los niños tienen que jugar y caerse y lo que hacen los niños para poder aprender mejor. Y esta actitud del Departamento de que para esto no hay dinero, para esto no hay dinero, me parece a mí que sigue revelando el desprecio por sectores importantes, por partes importantes del proceso educativo y lo más preocupante, como quedó también demostrado en la vista de hoy, el desconocimiento absoluto, la indiferencia más grande hacia lo que revelan las nuevas tendencias pedagógicas que deberían estar informando lo que es el currículo de las escuelas, lo que son determinaciones como éstas.

Por esas razones doy a favor mi voto, pero explicando que ciertamente no es ni de lejos la intención que originalmente perseguía el Senador.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Yo puedo concurrir con la compañera. De hecho, concuro con las expresiones que hace la Portavoz del Partido Independentista. Todos quisiéramos, señor Presidente, y creo que es parte del gran problema que existe en el Sistema Educativo en Puerto Rico. Por eso, las medidas que se están tomando desde este propio Senado para tratar de generar en la conciencia pública y en las acciones una transformación del propio Departamento de Educación.

La medida presentada por el presidente Fas Alzamora ciertamente debe recibir el apoyo de todos los Senadores y de todos los padres y de todos los que nos preocupamos por el porvenir de nuestros hijos y de los estudiantes. Pero aquí hay un asunto de realidad, señor Presidente, y todos hubiésemos querido que sea no por cada ciento cincuenta (150) ni doscientos (200) ni doscientos cincuenta (250), que sea por cada cincuenta (50), por cada cien (100), que exista un maestro de educación física para cada estudiante. Pero es un asunto de realidades y tampoco podemos jugar a tratar de engañar para luego ver los problemas que se pueden reflejar en un futuro.

Así pues, señor Presidente, el propio senador Fas Alzamora, en comunicación con la Comisión y con el propio Departamento de Educación, lo que buscamos es darle una realidad, dentro de lo posible, a ver cómo lo podemos mejorar, y se hace un paso de avance aumentando la frecuencia en el horario. Y claro que el compañero Fas Alzamora buscaría que fueran muchos más los maestros de educación física que sean nombrados en cada una de las escuelas. La realidad fiscal, no del Departamento, la realidad fiscal del país, desgraciadamente, limita lo que es la aspiración genuina, no solamente del compañero, de todos nosotros y del propio Departamento. Y eso a lo que nos lleva precisamente es a descubrir cuál es el mal de fondo en el Sistema de Educación en Puerto Rico, cuáles deben ser las prioridades, cómo se deben atacar cada una de ellas y dónde deben estar dirigidos los fondos que proveen para el mejoramiento de los y las estudiantes. Y ciertamente la actividad física es una de las facetas más importantes en el desarrollo del estudiante.

Así que lo que hemos logrado, señor Presidente, es darle paso a una medida de un interés genuino en que cada estudiante tenga la oportunidad de desarrollar las habilidades físicas a través de la educación física y dar un paso de avance. Hemos logrado un compromiso del Departamento de Educación, señor Presidente, que asignaría un dinero inicial para el proyecto del senador Fas Alzamora, donde se podría bajar la cantidad de estudiantes que son representados por un maestro de educación física; y no doscientos cincuenta (250), tal vez doscientos (200), tal vez doscientos diez (210), doscientos quince (215), con la aspiración genuina de que en un futuro, cuando las condiciones fiscales lo permitan dentro del Sistema de Educación, dentro del propio Departamento, llegar a la aspiración del proyecto en su forma inicial, que es por cada ciento cincuenta (150) estudiantes.

Así que, señor Presidente, compartimos las preocupaciones, fue la preocupación del senador Fas Alzamora y este Senado, responsablemente, y el senador Fas Alzamora, en conversación con la Comisión y con el propio Departamento, encontramos unas maneras viables de hacerlo inmediatamente. Podemos jugar y podemos hacer lo que han hecho aquí anteriormente y es decirle que sí que nombren un maestro de educación física por cada cien (100) estudiantes. No están los fondos, pues que por allá se encarguen. Y murió y tenemos una ley ahí en letra muerta que nunca se va a poder ejecutar por parte del propio Departamento. Este Senado se aseguraría de que el Departamento pueda cumplir. Lo otro sería la aspiración que tenemos como país y la aspiración que tenemos a base de la transformación que se quiere lograr en el propio Departamento a través del trabajo que está haciendo este Senado.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, senador Torres Torres; y el senador Fas Alzamora cierra el debate.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, en mi turno de rectificación, señor Presidente.

Yo creo que aquí la clave está en dos elementos; uno de efectividad inmediata y el otro de efectividad o de una autorización inmediata legislada, pero para implementarse en años futuros. Subir de tres a cinco horas ya es un logro, cuando se nos hizo bien difícil aun que se implementara las mismas tres horas por falta de fondos. Pero me parece que el poner ahí doscientos cuarenta (240)

estudiantes o menos, eso “o menos” implica que no habría que volver a legislar, sino que tan pronto haya la disponibilidad de fondos en el Departamento y se reestructuren las áreas que se vayan a reestructurar, no hace falta volver a la Asamblea Legislativa para establecer números más bajos de cien (100), de ciento cincuenta (150), sino que al autorizar “o menos” y es nuestra aspiración que un futuro realmente ese menos se materialice y se pueda lograr una cantidad de no más de treinta (30) estudiantes por salón en clases de educación física.

Pero de momento, como dijo muy bien el Portavoz, hay que bregar con unas realidades. Me parece por lo menos que esto es un adelanto significativo a lo que tenemos hoy en día, encaminando y con visión de futuro a lo que aspiramos que pueda convertirse este Programa de Educación Física que tiene tanto impacto en nuestros estudiantes, en su salud, en sus destrezas motoras y también en lo que produce eventualmente en muchos casos que cuando hay estudiantes con cierto tipo de habilidad se desarrollan en distintas disciplinas deportivas y eventualmente muchos de ellos en el deporte de alto rendimiento comparecen a nivel internacional en representación de nuestra bandera, nuestro himno y nuestra nación.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. Cerrado el debate, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 553.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 553, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente. Solicitamos se dé lectura.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 1,	eliminar “ley Núm.” y sustituir por “Ley”; en la misma línea añadir un “-” después de “149” y eliminar “de 15 de julio de”
Línea 5,	después de “Física” eliminar todo su contenido y sustituir por un “.”
Líneas 6, 7 y 8,	eliminar todo su contenido.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

## MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se incluya como co-autora de la Moción 4622, de la autoría del compañero senador Seilhamer Rodríguez, a la compañera senadora López León.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a esa Moción? Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, como dije en mi turno con respecto a la medida del Proyecto del Senado 553, para que se proceda con la misma y se me permita unirme como autor a la misma.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a que el compañero Rodríguez Otero se una como autor del Proyecto del Senado 553? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se excuse de los trabajos legislativos del día de hoy al compañero senador Suárez Cáceres.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se excusa al compañero Suárez Cáceres.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se conforme un Calendario de Votación Final y que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 298 (en su concurrencia), 553, 733, 761 (en su concurrencia) y 1189; Resolución Conjunta del Senado 462, Resolución Conjunta del Senado 465, Resolución Conjunta del Senado 467; las siguientes Resoluciones del Senado 962, 964, 987, 994, 1010; Proyecto de la Cámara 1951; Resolución Conjunta de la Cámara 430 y Resolución Conjunta de la Cámara 632.

Ese sería el Calendario de Votación Final, Presidente. Solicitamos proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción a que se conforme a un Calendario de Votación Final y que se considere el Pase de Lista Final, se procede con la Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que desee abstener o radicar algún voto explicativo?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, presentaré voto explicativo al Proyecto del Senado 1189.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguien más? Si no hay ningún otro Senador o Senadora radicando votos explicativos o absteniéndose, se procede con la Votación Final.

Cinco (5) minutos adicionales.

Habiendo votado todos los Senadores y Senadores, se cierra la Votación Final. Infórmese el resultado.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 298

P. del S. 553

“Para enmendar el Artículo 3.04 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico,” a los fines de establecer que las escuelas públicas en Puerto Rico provean a sus estudiantes, un mínimo de doscientos cincuenta (250) minutos semanales de Educación Física.”

P. del S. 733

“Para enmendar el Artículo 52 del Código Político de 1902 a los fines de añadirle un segundo párrafo para disponer que cuando el Gobernador convoque a la Asamblea Legislativa o a cualquiera de sus Cuerpos a sesión extraordinaria para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieran consejo y consentimiento, la convocatoria especificará o detallará el puesto o cargo para el cual se hace la designación, así como el nombre completo de la persona designada.”

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 761

P. del S. 1189

“Para enmendar la Sección 1021.02; la Sección 1023.06; la Sección 1023.10A; la Sección 1023.21; la Sección 1023.22; la Sección 1023.23; la Sección 1032.09; la Sección 1034.01; la Sección 1052.02; la Sección 1062.08; la Sección 1062.13; la Sección 1071.02; la Sección 1114.06; la Sección 1115.04; la Sección 2022.03; la Sección 4010.01; la Sección 4020.02; la Sección 4020.03 de la Ley Núm. 1-2011 según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” , a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 462

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 41-2014 a los fines de autorizar a la Autoridad de los Puertos a tomar dinero a préstamo en cualquier momento en que sea necesario, disminuir el monto del préstamo a la cantidad de \$16,374,148; y enmendar la Sección 2 para proveer que la asignación legislativa para cumplir con el pago de un préstamo de \$25,000,000 incurrido por la Autoridad de los Puertos al amparo del Artículo 11 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, provendrá de la asignación allí autorizada; y para otros fines.”

R. C. del S. 465

“Para designar con el nombre de “Luis Raúl Mendoza Santiago” la cancha bajo techo de la Comunidad Villa Pesquera, ubicada en el Barrio Pueblo, del Municipio de Isabela; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 467

“Para autorizar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a utilizar los trescientos setenta y cinco mil seiscientos cinco dólares (\$375,605.00) restantes del fondo de cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares (\$48,800,000.00) delegados por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, bajo la Sección 209 del *Temporary Extended Unemployment Compensation Act of 2002*, Título II del *Job Creation and Workers Assistance Act of 2002* y disponer sus usos.”

R. del S. 962

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento por parte de las agencias de gobierno de la Orden Ejecutiva Número OE-2013-003, a través de la cual se implementaron medidas para el control de gastos de fondos públicos en gastos relacionados al uso de vehículos de motor, celulares y tarjetas de crédito.”

R. del S. 964

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Rural; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora, sobre la etapa en que se encuentra el Plan de Desarrollo Integral para la Comunidad de Castañer de la municipalidad de Lares, el cual fue creado mediante la Ley 14-1996, mejor conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”.”

R. del S. 987

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la facultad de reglamentación de las agencias gubernamentales y los casos en que éstas incumplen su deber ministerial de aprobar reglamentos requeridos por virtud de ley, así como una evaluación sobre la frecuencia con la que las agencias de gobierno revisan sus Reglamentos con el propósito de atemperar los mismos a las necesidades y cambios que surjan en sus áreas de jurisdicción.”

R. del S. 994

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el problema de erosión en las playas del País, con especial atención a la playa del Último Trolley en el sector Ocean Park del Municipio de San Juan, con el propósito de determinar el estado en que se encuentran y si requieren que se tomen medidas urgentes de conservación y recuperación.”

R. del S. 1010

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los estudiantes y a la facultad del Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto de Banca y Comercio del Recinto de Ponce y sus centros de enseñanza en Adjuntas y Yauco, en la celebración de la “Semana del Técnico de Cuidado Respiratorio”.”

P. de la C. 1951

“Para designar como “Avenida El Veterano”, la Carretera PR- 986 del Municipio de Fajardo; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 430

“Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes del inciso (3) apartado VV, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 330-2006, para que sean utilizados en mejoras permanentes a facilidades recreativas; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 632

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de setecientos cuarenta y dos mil (742,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Inciso (a), Apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 46-2014 para sufragar parte de los gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones en el renglón de Servicios Comprados; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 553; 733; la Resolución Conjunta del Senado 467; las Resoluciones del Senado 962; 964; 987; 994; 1010; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 430; 632 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 298, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 465; el Proyecto de la Cámara 1951 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 761, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1189 y la Resolución Conjunta del Senado 462, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A.

Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total ..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4624

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Pavlova Mezquida Greber, a quien se le entregará el Premio Walter Murray Chiessa, en la novena edición del mismo, durante la actividad de celebración del Natalicio de Elpidio Collazo Maboití.”

Moción Núm. 4625

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a los familiares del fenecido señor Nelson Rafael Collazo, a quien se le rendirá un Homenaje Póstumo y se hará entregar a su familia, el Premio Walter Murray Chiessa, en la novena edición del mismo, durante la actividad de celebración del Natalicio de Elpidio Collazo Maboití.”

Moción Núm. 4626

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a los familiares del fenecido señor Fermín Rivera.”

Moción Núm. 4627

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a la Honorable Asambleísta Carmen E. Arroyo en la celebración de sus 20 años de permanencia en la Asamblea Estatal del Estado de Nueva York y por ser ejemplo de liderazgo, entrega y dedicación para cada uno de los puertorriqueños.”

SRA. LOPEZ LEON: Se han radicado en la Secretaría de este Alto Cuerpo las Mociones de la 4624 a la 4627, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se autorice al senador Pérez Rosa unirse como autor de la Moción 4621.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se une al compañero Pérez Rosa a la moción.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso en Sala.

**RECESO**

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos del Senado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

## MOCIONES

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe...La senadora María Teresa González López ha radicado la siguiente moción por escrito: “La Senadora que suscribe solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 85, debido a que la Facultad Eugenio María de Hostos del Municipio de Mayagüez cerró operaciones”.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que apruebe la moción de la Senadora? Si no hay objeción, se aprueba la moción de la senadora González López, del Distrito de Mayagüez.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 27 de octubre de 2014, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A las cuatro y diez minutos (4:10 p.m.)...

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente. Señor Presidente, para regresar...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Antes de recesar, vamos al turno de Peticiones.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, solicitando se le excuse de todo trámite legislativo durante el día de mañana ya que estará fuera del país.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se dé por recibido.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se recibe la moción. La petición, perdón. Ahora sí.

SRA. LOPEZ LEON: Y para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 27 de octubre de 2014, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A las cuatro y once minutos de la tarde (4:11 p.m.) de hoy jueves, 23 de octubre de 2014, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 27 de octubre de 2014, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
23 DE OCTUBRE DE 2014**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
P. del S. 733 .....	21463 – 21466
P. del S. 952 .....	21466
P. del S. 1189 .....	21466 – 21472
R. C. del S. 462 .....	21472 – 21473
R. C. del S. 465 .....	21474
R. C. del S. 467 .....	21475 – 21476
R. del S. 962 .....	21476 – 21477
R. del S. 964 .....	21477 – 21478
R. del S. 987 .....	21478 – 21480
P. de la C. 1951 .....	21480
R. C. de la C. 430 .....	21481
R. C. de la C. 632 .....	21481 – 21482
R. del S. 994 .....	21482 – 21483
P. del S. 553 .....	21489 – 21494